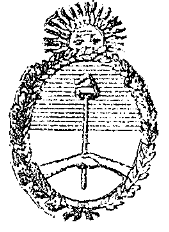


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 17 de marzo de 1970

NUMERO

21.890

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Mas-Bian

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Mas-Bian" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil quinientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pierino Massetani, italiano, industrial, nacido el 24 de abril de 1921, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.323.572, domiciliado en Gabriela Mistral 2758, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Salvador Iido Lo Brutto, argentino, industrial, nacido el 22 de abril de 1921, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.116.775, domiciliado en esta ciudad en José Cubas 2664, don Néstor Antonio Biancolin, argentino, industrial, nacido el 1º de agosto de 1939, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.610.018, domiciliado en esta ciudad en José Cubas 2575, doña Graciela Massetani, argentina, profesora, nacida el 13 de febrero de 1948, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.964.745, soltera, domiciliada en esta ciudad en Gabriela Mistral 2758, doña Cristina Massetani, argentina, profesora, nacida el 13 de febrero de 1948, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.964.746, domiciliada en esta ciudad en Gabriela Mistral 2758, doña Rosa Jama de Massetani, argentina, comerciante, nacida el 18 de abril de 1924, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.298.378, domiciliada en esta ciudad en Gabriela Mistral 2758, doña Rosa Natale de Biancolin, argentina, comerciante, nacida el 19 de abril de 1944, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.129.096, domiciliada en esta ciudad en José Cubas 2575, doña María Victoria Biancolin, argentina, empleada, nacida el 25 de julio de 1938, soltera, con libreta cívica número 3.770.781, domiciliada en esta ciudad en Habana 2536, don Albino Pedro José Garbarini, argentino, comerciante, nacido el tres de setiembre de mil novecientos catorce, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.450.513, domiciliado en esta ciudad en José Cubas número 2427 y doña Blanca Clementina Garbarini de Lo Bruto, argentina, comerciante, nacida el 2 de mayo de 1917, casada, con libreta cívica número 3.350.469, domiciliada en esta ciudad en José Cubas 2664, en su carácter de mandatario de los mismos a mérito del poder especial que le otorgaron según escritura de fecha 22 de julio de 1969, pasada al folio 2944, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, Expone: Que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 1969, conjuntamente con sus representados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada Mas - Bian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en lo sartículos 318 y 319, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto de lacta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 17 de diciembre de 1969, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente por sí y en nombre de sus representados, a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Mas-Bian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre el exponente y sus representados, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación de fojas 10, estatutos corrientes de fojas 3 a 4, con la modificación de fojas 10 y Resolución número 14795 corriente a fojas 13 del expediente 35369, tengo a la vista para este acto doy fe, y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pierino Massetani, Salvador Iido Lo Brutto, Néstor Antonio Biancolin, Graciela Massetani, Cristina Massetani, Rosa Jama de Massetani, Rosa Natale de Biancolin, María Victoria Biancolin, Albino Pedro José Garbarini y Blanca Clementina Garbarini de Lo Brutto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAS-BIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos de la construcción, de la madera, químicos, textiles, metalúrgicos y eléctricos, y la industria primaria agrícola-ganadero. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal". d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Pierino Massetani: 1.000, "A", 5 votos, pesos 100.000. — Salvador I. Lo Brutto: 1.000, "A", 5 votos, $ 100.000. — Néstor A. Biancolin: 1.000, "A", 5 votos, $ 100.000. — Graciela Massetani: 100, "A", 5 votos, $ 10.000. — Cristina Massetani: 100, "A", 5 votos, $ 10.000. — Rosa J. de Massetani: 200, "A", 5 votos, 20.000. — Rosa Natale de Biancolin: 200, "A", 5 votos, $ 20.000. — María V. Biancolin: 100, "A" 5 votos, $ 10.000. — Albino P. J. Garbarini: 100, "A", 5 votos, $ 10.000. — Blanca C. G. de Lo Brutto: 200, "A", 5 votos, $ 20.000. — $ 4.000. — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, doña Rosa Jama de Massetani, doña Rosa Natale de Biancolin y doña Blanca Clementina Garbarini de Lo Brutto, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pierino Massetani; Vicepresidente a Salvador Iido Lo Brutto; Vocales a Néstor Antonio Biancolin; Suplentes a. — Síndico titular a Ramón Manuel Rodríguez Lodos y Síndico suplente a Albino Pedro José Garbarini. — Cuarto: Autorizar Pierino Massetani a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pierino Mássetani. — Salvador Iido Lo Bruto. — Néstor Antonio Biancolin. — Graciela Massetani. — Cristina Massetani. — Rosa Jama de Massetani. — Rosa Natale de Biancolin. — María Victoria Biancolin. — Albino Pedro José Garbarini. — Blanca Clementina Garbarini de Lo Brutto. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.369. — Buenos Aires, 17 dic. 1969: Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mas-Bian Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución 14795. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18188 276 e. 17|3 Nº 43.655 v. 17|3|70.

Promasur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, el día once de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Agustín Ramos Collado, español, casado con doña María Bravo, domiciliado en la calle Rondeau número ciento noventa, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiún mil ochocientos trece, comerciante; don Juan Bautista Forciniti, italiano, casado con doña Amelia Lidia Russo, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos treinta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho, comerciante; don Luis Forciniti, italiano, casado con doña Paulina Margarita Zunino, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, comerciante; don Aniello Angel Di Meglio, italiano, casado con doña Nilda Teresa Mare, domiciliado en la calle Mendoza mil ciento treinta y dos, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, comerciante; don Jaime Pérez Sánchez, español, casado con doña Catalina Egea, domiciliado en la calle Vicente López número veintiocho, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones trece mil novecientos sesenta y ocho, comerciante, don Juan Pascual Artusa, argentino, casado con doña Cristina Marlene Fernández, domiciliado en la calle Vicente López número veinticuatro, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta, comerciante; don Juan Carlos Ramasso, argentino, casado con doña María Ramos, domiciliado en la calle Tacuarí número quinientos sesenta y cinco, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y seis mil catorce, comerciante; don Héctor Alberto De Laurentis, argentino, casado con doña Bianca Norma Silvio, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento dieciocho, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho, comerciante; don Antonio Félix González Morón, español, casado con doña Cecilia Rodriguez, domiciliado en la calle Bolivar número cuatrocientos ochenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve, comerciante, y don Norberto Rómulo Gaudio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azara número mil novecientos sesenta y siete, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Promasur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil novecientos cincuenta y tres, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 22 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Agustín Ramos Collado, Juan Bautista Forciniti, Luis Forciniti, Aniello Angel Di Meglio, Jaime Pérez Sánchez, Juan Pascual Artusa, Juan Carlos Ramasso, Héctor Alberto De Laurentis, Antonio Félix González Morón, Norberto Rómulo Gaudio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMASUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización del producido de la actividad agropecuaria de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación de productos y subproductos madereros, metálicos, textiles, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, su industrialización y conservación de cámaras frigoríficas propias o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; explotación agropecuaria en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito, acopio, distribución y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Agustín Ramos Collado, 300, 5 votos, 30.000. — Juan Bautista Forciniti, 300, 5 votos, 30.000. — Luis Forciniti, 300, 5 votos, 30.000. — Aniello Angel Di Meglio, 300, 5 votos, 30.000. — Jaime Pérez Sánchez, 300, 5 votos, 30.000. — Juan Pascual Artusa, 300, 5 votos, 30.000. — Juan Carlos Ramasso, 300, 5 votos, 30.000. — Héctor Alberto de Laurentis, 300, 5 votos, 30.000. — Antonio Félix González Morón, 300, 5 votos, 30.000. — Norberto Rómulo Gaudio, 300, 5 votos, 30.000. — 3.000. 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín Ramos Collado. Vicepresidente a Juan Bautista Forciniti. Vocales a Norberto Rómulo Gaudio, Luis Forciniti, Aniello Angel Di Meglio. Suplentes a Jaime Pérez Sánchez, Juan Pascual Artusa, Juan Carlos Ramasso. Síndico titular a Héctor Alberto De Laurentis y Síndico suplente a Antonio Félix González Morón. — Cuarto: Autorizar a Agustín Ramos Collado y|o Norberto Rómulo Gaudio a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): A. Ramos. — J. B Forciniti. — Luis Forciniti. — Daniel Di Meglio. — Jaime Pérez. — Juan Artusa. — Juan C. Ramasso. — H. A. De Laurentis. — A. F. González. — Norberto R. Gaudio. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Agustín Ramos Collado, Juan Bautista Forciniti, Luis Forciniti, Aniello Angel Di Meglio, Jaime Pérez Sánchez, Juan Pascual Artusa, Juan Carlos Ramasso, Héctor Alberto De Laurentis, Antonio Félix González Morón y Norberto Rómulo Gaudio. — doy fe. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Expediente número 35.953. Buenos Aires, 14 ene. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Promasur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 22 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs.3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Firmado): V. A. Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 15.141". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio quinientos veintitrés, del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario. $ L. 18.188 291.— e.17|3-Nº 43.559-v.17|3|70

Desfibradora San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a su cargo se dispone por un día el siguiente edicto:

Fº 664 — PRIMER Testimonio: Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 4 de noviembre de 1969, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Vladimiro Horak, L. E. 8.267.637 y María Luisa Rohrberg de Horak, C. I. 2.787.708; Dora Maller Asnes de Erczmann, casada en segundas nupcias con Ernesto Erczmann, L. C. 4.066.238; Manuel Siskin, divorciado de sus primeras nupcias de María Gelman, L. E. número 4.026.746; los cónyuges en primeras nupcias Abraham Isaac Maller, L. E. número 5.470.459 y Silvia Diana Bulwik de Maller, L. C. 5.204.063; Eugenio Antonio Rucci, casado en primeras nupcias con María Rosa Petrucelli, L. E. 4.287.735; Francisco Miguel Rucci, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, L. E. 4.315.250 y los cónyuges en primeras nupcias Víctor Bujalter, L. E. 4.181.436 y María Esther Ruiz de Bujalter, L. C. 705.485, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Sarmiento 2530, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 1º de julio de este año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Desfibradora San Martín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nacion fueron aprobados por Resolución del 22 de octubre del corriente año, número 13.702, todo lo cual resulta del Expediente 34.308, de dicha Inspeccion, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de 1969, se reúnen los señores: Vladimiro Horak, María Luisa Rohrberg de Horak, Dora Maller de Erczmann, Manuel Siskin, Silvia Dina Bulwik de Maller, Abraham Isaac Maller, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, Francisco Miguel Rucci y María Esther Ruiz de Bujalter, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESFIBRADORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 50 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de diseños industriales y patentes de invención; Industriales: explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y|o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería, tintorería y confección del ramo textil, podrá asimismo fabricar maquinarias, herramientas, implementos, accesorios y repuestos vinculados a la industria textil; Financieras: Mediante la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 10 series: e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Horak Vladimiro, 600.000, ordinarias, 5 votos, 60.000 — Maller Abraham Isaac, 400.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Horak M. L. R. de 200.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Erczmann Dora M. de 200.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Siskin Manuel, 200.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Maller S. D. B. de 200.000, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Rucci Eugenio A., 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Rucci Francisco M., 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Bujalter Víctor, 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Bujalter M. E. R. de 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas efectúan su integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Vladimiro Horak; Vicepresidente al señor Abraham Isaac Maller; Vocales a... suplentes a... Síndico titular al contador Eugenio Antonio Rucci y Síndico suplente al contador Víctor Bujalter. — Cuarto: Autorizar a los señores Berta Espiñeira de Souto y Francisco Miguel Rucci a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pretinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Vladimiro Horak, María Luisa Rohrberg de Horak, Dora Maller de Erczmann, Manuel Siskin, Silvia Diana Bulwik de Maller, Abraham Isaac Maller, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, Francisco Miguel Rucci y María Esther Ruiz de Bujalter, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mi, doy fe. Está mi sello y mi firma". "Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.308. Buenos Aires, 22 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desfibradora San Martín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.702. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Desfibradora San Martín Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional del cual se han emitido dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondientes, conforme lo prevee el punto 6º de los Estatutos. — Leída que les fue, la firman ante mí, doy fe. — A. Maller. — Silvia B de Maller — V. Horak. — María Luisa R. de Horak. —

Manuel Siskin Rucci. — V. Bujalter. — Dora M. de Eiczmann. — E. Rucci. — M. E. Ruiz de Bujalter; — Hay un sello, ante mi; Leandro Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos sesenta y cuatro del Registro sesenta y seis, de mi adscripción de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del 5.180.005 al 5.180.010 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L "Asnes" Vale. — Fdo: Leandro Ferreyra. Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.17|3 Nº 43.479 v.17|3|70

Enrique Ortelli y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, interinamente a cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. Escritura número ciento ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Alberto Ortelli, argentino, quien manifiesta ser casado y domiciliarse en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento "B" de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos ochenta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que pasara ante mí al folio dos mil setecientos veintiuno de este Registro, protocolo de aquel año, juntamente con doña Teresa Barbaresi de Ortelli; don Juan Perozzi; don Enrique Carlos Ortelli; doña Lidia Ortelli; don Santiago Mansilla Derqui; don Manuel García; doña Lidia Silvia Barbano; don Eduardo Alberto Giovanelli y don Antonio Isabelino Gatti, constituyó provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de E. Ortelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que luego debiera ser modificada por la de "Enrique Ortelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que a los efectos del reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres del año mil novecientos sesenta y nueve de dicha Inspección General, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución número quince mil ochenta y tres, de fecha treinta de diciembre del año próximo pasado, por la cual se autoriza a la sociedad anónima para funcionar como tal y aprueba el estatuto con las modificaciones que, en la misma Resolución se especifican. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, viene por la presente a declarar definitivamente constituida a "Enrique Ortelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social actualizados con las reformas que debieron introducírseles, la referida resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, así como también, y de acuerdo a lo ordenado, el balance obrante a fojas cincuenta y ocho a sesenta y uno del expediente ya referenciado y la planilla que corre a fojas cincuenta y dos del mismo, todo lo cual tengo a la vista para este acto, doy fe, en el expediente administrativo ya citado, instrumentos que, copiados por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. E. Ortelli y Compañía, S. A. C. I. F. I. Escritura número mil ochocientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Teresa Barbaresi de Ortelli, argentina, viuda, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "A" de esta ciudad; don Juan Perozzi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Belgrano setecientos treinta y uno de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Alberto Ortelli, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento "B" de esta Capital; don Enrique Carlos Ortelli, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cincuenta y cinco mil doscientos once, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; doña Lidia Ortelli, argentina, divorciada, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos veintidós mil trescientos noventa y siete, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y dos, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; don Santiago Mansilla Derqui, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Echeverría dos mil setecientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Manuel García, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Los Ceibos mil doscientos diecisiete de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lidia Silvia Barbano, argentina, soltera, estudiante, con libreta cívica cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Olazábal tres mil seiscientos quince de esta Capital; don Eduardo Alberto Giovanelli, argentino, casado, perito mercantil, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos nueve mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Julián Agüero mil quinientos ochenta y cuatro de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y don Antonio Isabelino Gatti, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en 9 de Julio ochocientos noventa y dos, de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "ENRIQUE ORTELLI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para instalaciones de calefacción, refrigeración, calderas, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones; distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la calefacción, refrigeración, metalúrgicas, químicas, electrónica, plásticas, maderera, de la construcción. — Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales y desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— c|u. y dividido en cuatro series de m$n. 5.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción. Integración: Acciones, Clase, Monto. — La integración se efectúa en base a la continuidad bajo forma de sociedad anónima de los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. Ortelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo fue otorgado e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|9|1948, bajo el Nº 2.306 al folio 314 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 27|8|1953, bajo el Nº 2.621, folio 28, libro 26; el 20|11|1958, bajo el Nº 650 al folio 409 del libro 36; el 5|2|1962, bajo el Nº 15 del folio 456, libro 41; el 21|5|1968, bajo el Nº 1.179, folio 158, libro 58 y cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del 16 de abril de 1968, a tales efectos se acompaña la documentación requerida por el Art. 14 del decreto del 27 de abril de 1923 y siendo el balance general aprobado el día 15 de abril de 1968, firmado por los presentes y certificado por contador público nacional de la matrícula, todo lo cual forma parte integrante de este acta. — Accionistas: Todos los accionistas concurren a realizar sus integraciones con bienes propios de sus respectivos patrimonios según el siguiente detalle: Teresa Barbaresi de Ortelli, suscribe 8.800.000 e integra m$n. 7.211.700. — Juan Perozzi, suscribe 2.800.000 e integra 1.189.000. — Juan Alberto Ortelli, suscribe pesos moneda nacional 2.600.000 e integra pesos moneda nacional 2.181.100. — Enrique Carlos Ortelli, suscribe m$n. 2.600.000 e integra m$n. 2.159.100. — Lidia Ortelli, suscribe 2.600.000 e integra 2.159.000. — La integración efectuada por los accionistas nombrados precedentemente se concreta en base a sus créditos segun balance aprobado el 15|4|1967 ya mencionados y conforme a la planilla de composición de aportes que como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva y que firma el contador público certificante. — Los restantes accionistas integran así: Santiago Mansilla Derqui, suscribe 120.000 e integra pesos moneda nacional 20.000 en efectivo; Manuel García, suscribe 120.000 e integra m$n. 20.000 en efectivo; Lidia Silvia Barbano, suscribe 120.000 e integra pesos moneda nacional 20.000 en efectivo; Eduardo Alberto Giovanelli, suscribe 120.000 e integra m$n. 20.000 en efectivo; Antonio Isabelino Gatti, suscribe 120.000 e integra m$n. 20.000 en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de pesos moneda nacional 20.000.000 e integradas sus tres primeras series por un monto de m$n. 15.000.000. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Juan Alberto Ortelli; Vicepresidente, don Juan Perozzi; Vocales, doña Teresa Barbaresi de Ortelli, doña Lidia Ortelli y don Enrique Carlos Ortelli; Síndico Titular, don Andrés A. Amaya; Síndico Suplente, doña Lidia Silvia Barbano. — Cuarto: Se confiere Poder Especial a don Eduardo Alberto Giovanelli para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los respectivos Estatutos, quedando facultado para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. — Facúltase igualmente a don Juan Alberto Ortelli para que una vez acordada aquella autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad E. Ortelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — Raspado: Setecientos, argentino, Julio, exportación, modalidades, dividido, contratos, treinta, de, noviembre, igual, acordada, denominación, sucursales, país, y, requiera, en, si, general, imputación, votos, artículos, objeto, facultades, y, convocatoria, cancelado, utilidades, provisoriamente: vale. — Teresa B. de Ortelli. — Juan Perozzi. — Juan Alberto Ortelli. — E. A. Ortelli. — Lidia Ortelli. — Santiago Mansilla Derqui. — Manuel García. — L. S. Barbano. — E. A. Giovanelli. — A. I. Gatti. — Hay un sello. Ante mí: Néstor J. Ayllón. Certifico que es fotocopia de su matriz que pasó ante mí, en el Registro Nº 298 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho fojas numeradas correlativamente de la 010440521 a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a 22 de agosto de 1968. — Hay un sello. Hay una firma: Néstor J. Ayllón. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro Nº 298 de la Capital Federal que la presente es fotocopia de su original que tengo a la vista. Conste. — En Buenos Aires, a 14 de mayo de 1969. — Hay un sello. Hay una firma: Néstor J. Ayllón. — "E. Ortelli y Cía., S. R. L. — Hólmberg 3239|89, Capital Federal. Balance General al 15 de abril de 1968. Activo, m$n. m$n. Disponibilidades. Caja: 689.577. Bco. Comercial c|c.: 2.062.653. Bco. Español c|c.: 805.139. Bco. Provincia Suc. Mar del Plata c|c.: 43.933. Bco. Nación c|c.: 273.311. Bco. Galicia c|c.: 1.039.087. Bco. Provincia c|c.: 588.253. Coop. Villa Sahores, 1.389. 4.811.765. 5.501.342. Créditos. Deudores Varios: 44.949.602, menos: Reserva Deud. en Gestión: 2.958.097. 41.991.505. Obligaciones a Cobrar: 2.110.588. Caja Subs. Fam. Comercio: 24.850. Caja Subs. Fam. Industria: 56.534. U. O. C.: 55.005. 44.238.482. Bienes de Cambio. Materiales: 2.932.380. Bienes de Uso. Reparaciones Hólmberg: 3.299.979, menos: Amortiz. Acumuladas: 439.996. 2.895.983. Herramientas: 436.480, menos, Amortiz. Acumuladas: 320.664. 115.816. Revalúo Herramientas: 47.710, menos, Amortiz. Revalúo: 41.737. 5.973. Inst. y Muebles y Utiles: 2.899.681, menos, Amortizac. Acumuladas: 412.434. 2.487.247. Revalúo Inst. y Muebles y Utiles: 62.810, menos, Amortiz. Revalúo: 50.244. 12.566. Rodados: 1.751.225, menos, Amortiz. Acumuladas: 545.626. 1.196.599. Transporte: 52.672.204. Activo: m$n. m$n. Transporte: 52.672.204. Revalúo Rodados: 115.580, menos, Amortiz. Revalúo: 87.682. 27.898. 6.706.082. Inversiones. Títulos y Acciones: 25.000. Total del Activo: 59.403.286. Cuentas de Orden. Documentos Descontados. 3.548.014. Pasivo: m$n m$n. Deudas. Acreedores Varios. 21.182.552. Obligaciones a Pagar: 10.739.493. Cuentas a Pagar: 351.516. Municipalidad Ciudad de Buenos Aires: 633.000. Dirección General Impositiva: 187.236. Servicios Sociales: 21.526. Inst. Servicios Sociales: 21.526. Inst. Servicios Sociales: 47.456. Ret. Caja Nacional de Ahorro Postal: 11.294. Inst. Nac. Remuneraciones: 13.428. Seguros Colectivos: 5.000. Réditos Retención Terceros: 3.921. Moratoria Ley 17.122 Industria: 943.151. Moratoria Ley 17.122 Comercio: [illegible]03.[illegible]68. Moratoria Ley 17.206 Industria: 501.669. Moratoria Ley 17.206 Comercio: 161.355. Caja Jubilación Industria: 845.365. Caja Jubilación Comercio: 402.914. Medicina Preventiva: 296. 36.554.340. Provisiones: Reserva para Impuesto: 77.500. Previsiones. Reserva Ley 11.729: 620.035. Capital, Reservas y Resultados: Capital Social. 4.000.000. Reserva Legal: 400.000. Reserva Aumento de Capital: 10.600.000. 15.000.000. Juan A. Ortelli c/p.: 4.273.088. Teresa Barbaresi de Ortelli c/p.: 1.607.770. Juan Perozzi c/p.: 720.236. Lidia Ortelli c/p.: 359.28[illegible]. Enrique Carlos Ortelli c/p.: 191.030. 7.151.411. 22.151.411. Total Pasivo. Capital, Reservas y Resultados: 59.403.286. Cuentas de Orden Bco. Galicia, Documentos Descontados: 500.000. Bco. Comercial de Buenos Aires, Documentos Descontados: 2.601.414. Bco. Español Documentos Descontados: 446.600. 3.548.014. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas m$n m$n. Obras: 160 270.768, menos: Costo Materiales: 90.336.967. 69.933.801, más: Ingresos Varios: 1.483. Descuentos Recibidos: 1.950.092. 71.885.[illegible]76, menos: Subsidios Familiares: 643.816. Amortizaciones: 936.468. Gastos Rodados: 1.668.271. Gratificaciones al Personal: 854.893. Sueldos y Jornales: 9.983.871. Fondo Desempleo: 4.752. Descuentos Otorgados: 341.316. Honorarios: 1.082.501. Aportes Patronales: 1.109.165. Seguros: 76.690. Impuestos Actividades Lucrativas: 791.655. Seguro Dinero en Tránsito: 10.885. Seguro Dinero en Caja Fuerte: 2.376. I.S.G.T.G.B.: 229.982. Gastos Obras: 27.734.796. Gastos Generales: 13.318.295. Intereses y Gastos Financieros: 3.182.487. 61.922.219. Utilidad Neta: 9.963.157. Santiago Mansilla Derqui. Juan A. Ortelli. Teresa B. de Ortelli. Juan Perozzi. E. Carlos Ortelli. Lidia Ortelli. L. S. Barbano. Manuel García. E. A. Giovanelli. A. I. Gatti. Hay una firma: Andrés A. Amaya. Hay un sello. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 298 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Santiago Mansilla Derqui. Juan Alberto Ortelli. Teresa B. de Ortelli. Juan Perozzi Enrique Carlos Ortelli. Lidia Ortelli. Manuel García. Eduardo Alberto Giovanelli. Lidia Silvia Barbano. Andrés A. Amaya, y Antonio I Gatti. Conste. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. Hay un sello. Hay una firma. Néstor J. Ayllón. "E. Ortelli y Cía. S.A.C.I.F. e I. (E.F.) Planilla de integración de aportes. Accionistas. Capital suscripto. Cuota Social. Reserva Legal. Reserva Aumento de Capital. Cuenta Particular. Efectivo. Total. 1. Teresa Ortelli, 8.800.000. 1.797.000. 179.700. 5.335.000. 7.211.000. 2. Juan Perozzi, 2.800.000.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 17|3|70 (48 págs.)

590.000. 59.000. 540.000. 1.189.000. 3. Juan Ortelli, 2.600.000. 551.000. 55.100. 1.575.000. 2.181.100. 4. Enrique Ortelli, 2.600.000. 531.000. 53.100. 1.575.000. 2.159.100. 5. Lidia Ortelli, 2.600.000. 531.000. 53.100. 1.575.000. 2.159.100. 6. S. Mansilla Derqui, 120.000. 20.000. 20 000. 7. M. García 120.000. 20.000. 20 000. 8. L. Barbano, 120.000. 20.000. 20.000. 9. E. Giovanelli 120.000. 20.000. 20.000. 10. A. Gatti, 120.000. 20.000. 20.000. Total: 20.000.000. 4.000.000. 400.000. 10.500.000. 100.000. 15.000.000. Andrés A. Amaya. A. I. Gatti. Hay dos sellos. "Ministerio de. Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. Folio 80. Expediente Nº 35.643. Buenos Aires, 30 diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Enrique Ortelli y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 6 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del año 1969 con el nombre de E. Ortelli y Cía., Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 70 y vta. (fojas setenta y vuelta) y de la de fs. 73 y vta. (fojas setenta y tres y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vuelta (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 70 vta. (fojas setenta vuelta) a fs. 71 (fojas setenta y uno) y la de fs. 74 (fojas setenta y cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 citado se insertará el balance de fs. 58/61 y la planilla de fs. 52. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tome nota División Balances de lo indicado a fs. 79 Resolución número 15.083. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Vicente Américo Cobelas Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia" Hay un sello, ante mí: Néstor J. Ayllón.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L 18.188 387 e.17|3 Nº 43.481 v.17|3|70

Nadoceus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Adolfo Emilio Ciancia, argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Monzón, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Ramón Falcón número tres mil trescientos, de la Capital Federal; don Domingo Vicente Rizzo, argentino, soltero, hijo de María Teresa Torzulli y de Fernando Rizzo, cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en casa cinco, manzana quince, sección IV, circunscripción tercera, ciudad General Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alves, argentino, casado en primeras nupcias con Nancy Mabel López, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Mitre número mil trescientos sesenta y nueve, de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Miguel Tomás Capo, argentino, soltero, hijo de Teresa Asunción Pirolo y de Miguel Capó, domiciliado en la calle Viel número mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve; don Federico Honorato Petrone, italiano, casado en primeras nupcias con Felisa Mucciardo, cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Senillosa número mil cuatrocientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don Rafael De Felice, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Rosa Corrado, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Estrada número doscientos setenta y dos, de la Capital Federal; don Fernando Rizzo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Luisa Torzulli, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil cincuenta, domiciliado en casa cinco, manzana quince, sección cuarta, circunscripción tercera, ciudad de General Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; don Carlos González, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Aída Afonso, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en el Pasaje Matorras número trescientos cincuenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; doña Emilia Carmen De Felice, argentina, soltera, hija de María Rosa Corrado y de Rafael De Felice, cédula de identidad número cinco millones seiscientos catorce mil setecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Tejedor número doscientos setenta y dos, de la Capital Federal; y doña Nancy Mabel López, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Alves, cédula de identidad número siete millones trescientos treinta mil novecientos noventa y siete, con domicilio en la calle Mitre número mil trescientos sesenta y nueve, de Caseros, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta celebrada el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de su original glosado de fojas uno a dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil treinta y uno del corriente año, en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cuatro corren los estatutos de la sociedad a fojas once y vuelta las modificaciones introducidas al acta constitutiva y a los estatutos por la Inspección General de Justicia y a fojas trece la resolución número catorce mil setecientos veinte que la autoriza a funcionar como tal, todo lo que copiado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Emilio Ciancia, Domingo Vicente Rizzo, Eduardo Alves, Miguel Tomás Capó, Federico Honorato Petrone, Rafael De Felice, Fernando Rizzo y Carlos González, la señorita Emilia Carmen De Felice y la señora Nancy Mabel López de Alves, todo mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan separadamente y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NADOCEUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carnes, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general, productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios; artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero. Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) c/u. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, a la par de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Eduardo Alves, 1.000, "A", m$n 10.000. — Adolfo E. Ciancia, 1.000, "A", m$n 10.000. — Domingo V. Rizzo, 1.000, "A", m$n 10.000. — Miguel T. Capó, 1.000, "A", m$n 10.000. — Federico H. Petrone, 1.000, "A", m$n 10.000. — Rafael De Felice, 500, "A", m$n 5.000. — Emilia C. De Felice, 500, "A", m$n 5.000. — Nancy M. L. de Alves, 500, "A", m$n 5.000. — Fernando Rizzo, 500, "A", m$n 5.000. — Carlos González, 1.000, 'A', m$n 10.000. — 8.000. - m$n 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto y por el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 80.000). La integración efectuada por la señora Nancy Mabel López de Alves y la señorita Emilia Carmen De Felice, lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Eduardo Alves; vicepresidente, a Adolfo Emilio Ciancia; síndico titular, a Domingo Vicente Rizzo; y síndico suplente, a Nancy Mabel López de Alves. — Cuarto: Autorizar al doctor Juan Pirolo y al señor Carlos González a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, los accionistas otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 1.881, inc. 13 del Código Civil. — A. E. Ciancia. — Domingo V. Rizzo. — Eduardo Alves. — M. T. Capó. — Federico Petrone. — Rafael De Felice. — Fernando Rizzo. — C. González. — Emilia De Felice. — Nancy M. López de Alves. — Expediente Nº 35.031. Buenos Aires, 12 diciembre 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nadoceus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.720. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Blanca Martha Ayarra, escribana.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 240.- e.17|3 Nº 43.503 v.17|3|70

Driza

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente:

TESTIMONIO. — FOLIO 4.117. Registro 507. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: doña María Teresa Alvarez, soltera, ceramista, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones sesenta mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Piedras número seiscientos noventa y dos, de esta Ciudad; don Adelmo Dalmacio Bibiloni, casado, industrial, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Orden número treinta y tres, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ada Marón de Bibiloni, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y siete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Orden número treinta y tres, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael José Campo, casado, contador, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número dos millones ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Filomena Raquel González, casada, ocupada en los quehaceres de su casa, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número dos millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Copérnico dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; doña María Angélica Pistocchi, soltera, ceramista, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Héctor Bonifacio Pistocchi, soltero, ingeniero industrial, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil veinte, domiciliado en la calle Emilio Castro número cuatrocientos setenta y cinco de la localidad de Haedo, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Vidal, divorciado, médico, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Edgardo Berges, casado, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número un millón cuatrocientos treinta mil novecientos uno, domiciliado en la calle Francia número ochocientos veintiuno, de la localidad de Adrogué, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Elsbeth Hildegard Broisig de Berges, casada, alemana, ocupada en los quehaceres de su casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Francia número ochocientos veintiuno, de la localidad de Adrogué, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por propio y personal derecho, excepto el señor Héctor Bonifacio Pistocchi, quien además de hacerlo por derecho propio, lo hace en nombre y representación de doña Raquel Rosa Pistocchi de Buceta, argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su casa, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en Trece Rue Marignac de la ciudad de Ginebra, Suiza, a mérito del Poder General Amplio que aquélla le otorgara con fecha nueve de abril del corriente año, por ante el Cónsul Argentino en la ciudad de Ginebra, Suiza, don Ignacio E. Pico Estrada, por acta número cuatro, obrante a los folios siete, ocho y nueve, del Libro de Actas Notariales de aquel funcionario consular y de su ratificatoria otorgada ante el mismo funcionario por acta número doce, de fecha doce de junio del corriente año, obrante al folio diez y nueve del citado libro de actas las que en testimonios debidamente legalizados, obran agregadas al folio tres mil ochocientos cuarenta, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Driza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que fue autorizada a funcionar como anónima, por resolución de la Inspección General de Justicia número trece mil setecientos treinta y cinco, de fecha veintitrés de octubre del corriente año, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día dos de setiembre próximo pasado, en la cual se procedió a emitir las tres primeras series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fueron suscriptas en su totalidad e integrada en un diez por ciento. La referida acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número trece mil setecientos treinta y cinco que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número treinta y tres mil seiscientos veinte, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados íntegra y textualmente por el orden de su mención dicen

así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se reúnen los señores María Teresa Alvarez, Adelmo Dalmacio Bibiloni, Ada Marón de Bibiloni, Rafael José Campo. Filomena Raquel González, María Angélica Pistocchi, Héctor Bonifacio Pistocchi, por sí y en representación de Raquel Rosa Pistocchi de Buceta, según poder otorgado en la ciudad de Ginebra. Suiza, con fecha nueve (9) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y certificado por el escribano don Ricardo R. Vidal del Carril, Guillermo Vidal. Edgardo Bergés y Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a la sociedad se denominará "DRIZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes terrestres de mercaderías dentro del territorio del país, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) en especial: materiales para la industria de la construcción, hierros y metales en chapas, planchuelas y perfiles de todo tipo. Industriales: fabricación de productos vinculados a la industria de la construcción, metalúrgicos y madereros, y en especial ladrillos y agregados livianos. Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles rurales y urbanos y construcciones civiles y de obras públicas, incluso la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, cuotas de capital de sociedades constituidas o a constituirse, aportes de capital a empresas y negocios y otorgamientos de créditos con o sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones (m$n 15.000.000), representado por quince mil (15.000) acciones de m$n un mil (m$n 1.000) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de m$n un millón (m$n 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción totalmente suscriptas, integrándose en este acto el 10 % de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. María Teresa Alvarez, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Adelmo Dalmacio Bibiloni, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Ada Marón de Bibiloni, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Rafael José Campo, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Filomena Raquel González, 30, ord., 5 votos, 3.000. — María Angélica Pistocchi, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Héctor Bonifacio Pistocchi, 2.700, ord., 5 votos, 270.000. — Guillermo Vidal, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Edgardo Bergés, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Raquel Rosa Pistocchi de Buceta, 30, ord., 5 votos, 3.000. — Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés, 30, ord., 5 votos, 3.000. — 3.000. — 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Héctor Bonifacio Pistocchi; vicepresidente, a Raquel Rosa Pistocchi de Buceta; vocales, a María Angélica Pistocchi; suplentes, a... síndico titular, a Rafael José Campo; y síndico suplente, a Edgardo Bergés. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael José Campo y Edgardo Bergés a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María T. Alvarez. — A. Bibiloni. — A. Marón de Bibiloni. — Rafael J. Campo .— Raquel González Echeverría. — María A. Pistocchi. — Héctor B. Pistocchi. — G. Vidal. — E. Bergés. — Héctor B. Pistocchi. — Elsbeth H. B. de Bergés. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Teresa Alvarez, Adelmo Dalmacio Bibiloni, Ada Marón de Bibiloni, Rafael José Campo, Filomena Raquel González, María Angélica Pistocchi, Héctor Bonifacio Pistocchi, Guillermo Vidal, Edgardo Bergés y Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés, personas de mi conocimiento, doy fe, y que las mismas han sido consignadas en mi presencia. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia". Inspección General de Justicia. Folio 16 - Expediente Nº 33.620. Buenos Aires, 23 octubre 1969. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Driza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (12 y vta.) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.735. Firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". E/l.: argentino; Vale. Ricardo R. Vidal del Carril (escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 288.- e.17|3 Nº 43.500 v.17|3|70

Estudio Wigutow-Rostagno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PRIMER Testimonio. Escritura número trescientos setenta y seis. En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores; Don Isidoro Wigutow, argentino, casado, Maestro Mayor de Obras con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Urquiza número seiscientos cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, esta Provincia; don José Juan Rostagno, argentino, casado, técnico constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil ciento siete, domiciliado en la calle Rondeau número trescientos treinta y seis de Ramos Mejía, esta Provincia; doña Marta Susana Ostuni Lima, argentina, soltera, arquitecta, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta mil ciento treinta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos veintinueve de la Capital Federal; doña Beatriz Inés Montironi, argentina, soltera, perita mercantil, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliada en la Avenida San Martín Nº ciento veintitrés de Ramos Mejía, esta Provincia; Norma Sofía Edelman, soltera, argentina, estudiante, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil cuarenta, domiciliada en la calle Laprida número mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Alberto Francisco Tarrago, argentino, casado, ingeniero, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Concordia número dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal; don Hugo Ducatenzeiler, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Juan Carlos Schmidberg, casado, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil dieciséis, de la Capital Federal; don Miguel Rothfeld, casado, argentino, contador público nacional, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso "A", de la Capital Federal; y don Mauricio Israel Sarguckis, casado, argentino, contador público nacional, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso "A" de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, los vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: El acta constitutiva, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, los que literalmente transcriptos dicen: Acta de Constitución. Inspección General de Justicia, folio 1. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isidoro Wigutow, José Juan Rostagno, Marta Susana Ostuni Lima, Beatriz Inés Montironi, Norma Sofía Edelman, Alberto Francisco Tarrago, Hugo Ducatenzeiler, Juan Carlos Schmidberg, Miguel Rothfeld, Mauricio Israel Sarguckis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO WIGUTOW-ROSTAGNO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, especialmente de todo lo relativo al ramo de la construcción, incluso motores, maquinarias, herramientas y accesorios. Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de materias primas, metalúrgicas, madereras, plásticas, sintéticas, fórmicas, químicas y de canteras, destinadas al ramo de la construcción. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, proyecto y dirección y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representados por dos mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto (10%). Isidoro Wigutow 150 — 5 votos, $ 15.000. — José Juan Rostagno, 150 — 5 votos $ 15.000. — María S. Ostuni Lima, 20 — 5 votos $ 2.000. — Beatriz Inés Montironi, 10 — 5 votos, $ 1.000. — Norma Sofía Edelman, 10 — 5 votos, $ 1.000. — Alberto Francisco Tarrago, 20 — 5 votos, $ 2.000. — Hugo Ducatenzeiler, 10 — 5 votos, $ 1.000. — Juan Carlos Schmidberg, 10 — 5 votos, $ 1.000. — Miguel Rothfeld, 10 — 5 votos, $ 1.000. — Mauricio Sarguckis, 10 — 5 votos, pesos 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero; Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Wigutow. Vicepresidente a José Juan Rostagno. Vocales a Marta Susana Ostuni Lima, Beatriz Inés Montironi, Norma Sofía Edelman, Alberto Francisco Tarrago, Hugo Ducatenzeiler, Juan Carlos Schmidberg. Suplentes a... Síndico Titular a Miguel Rothfeld y Síndico Suplente a Mauricio Israel Sarguckis — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Rothfeld y Mauricio Israel Sarguckis a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|Líneas: o — rurales. Vale. I. Wigutow. — José J. Rostagno. — M. S. Ostuni Lima. — B. I. Montironi. — N. S. Edelman. — A. F. Tarrago. — Hugo Ducatenzeiler. — J. C. Schmidberg. — M. Rothfeld. — M. I. Sarguckis. "Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Inspección General de Justicia. Folio 10, expediente Nº 35.525. Buenos Aires, 11 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Wigutow-Rostagno", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.680. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Norma Edith Fink, (Escribana).

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 222, e.17|3-Nº 43.504 v.17|3|70

Transflora

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2971. — Constitución. — Transflora Soc. Anón. Agrop. Com. Ind. y Fin. — Escritura número mil seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggione, argentino soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco; de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H; Eduardo Raúl Suárez, argentino casado, en primeras nupcias con María Cristina Andriseca, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en Sánchez de Bustamante ciento sesenta; Osvaldo Ernesto Trocca, argentino, casado en primeras nupcias con Oriella Pierini, licenciado en economía, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos diez y siete mil quinientos doce, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento D; Juan José Suárez, argentino casado en primeras nupcias con Francisca María Bosio, agricultor. Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y seis mil ochocientos setenta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H: Saverio Felipe Trimboli, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Friedel Goñi, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos diez y siete, domiciliado en Matheu ciento treinta y siete, planta baja; José María Maggiore, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta; Luis Alberto Maggiore, argentino, soltero, ingeniero industrial, Cédula de

Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve; Luis Maggiore, italiano, casado en primeras nupcias con Emma Elsa Cenedese, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos siete mil setecientos noventa y dos; y Emma Lina Maggiore, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Matías D' Apice, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta y dos, los cuatro últimos nombrados también domiciliados en Fray Luis Belgrano ciento sesenta y cinco, a mérito del poder especial irrevocable, que los mismos le confirieron especialmente para este acto, en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número mil ciento diez y siete, del diez y nueve de agosto del año en curso, pasada en este mismo registro de mi adscripción al folio mil novecientos treinta y uno, que en su escritura matriz tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el comerciante y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Transflora Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera", conforme a la resolución número catorce mil setenta de la Inspección de Justicia de la Nación del trece de noviembre corriente, dictada en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis, promovido para la obtención de la personería jurídica. — Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar me eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas una a fojas cinco, los estatutos de fojas seis a fojas siete, y la resolución a fojas diez y siete. — Acta Constitutiva. — Escritura número mil ciento diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso departamento H; Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, empleado Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en Sánchez de Bustamante ciento sesenta; Osvaldo Ernesto Trocca, argentino, casado en primeras nupcias con Oriella Pierini, licenciado en economía, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos diez y siete mil quinientos doce, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento D; Juan José Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca María Bosio, agricultor, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento treinta y seis mil ochocientos setenta, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H; Saverio Felipe Trimboli, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Friedel Goñi, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos diecisete, domiciliado en Matheu número ciento treinta y siete, planta baja; Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Fray Luis Beltrán núm. ciento sesenta y cinco; José María Maggiore, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta; Luis Alberto Maggiore, argentino, soltero, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve; Luis Maggiore, italiano, casado en primeras nupcias con Emma Elsa Cenedese, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos siete mil setecientos noventa y dos; y Emma Lina Maggiore, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Matías D'Apice, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos setenta y dos, los cuatro últimos nombrados también domiciliados en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSFLORA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — a) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura, cerealista y horticultura y en general el cultivo de la tierra; la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambo, chacras, criadero, granjas y quintas. — Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos de la floricultra, forestales o agropecuariarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. — Explotar inmuebles rurales en forma de estancias o colonias agrícolas; permutar todo género de bienes y dar o tomarlos en locación; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. — b) Comercial: Mediante la compra, venta o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importacón y explotación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — c) Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, ya sean de aplicación en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquer punto del país y|o del extranjero.— d) Financiera: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; c) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones (10.000.000.—) de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: — Don Juan Carlos Suárez, seiscientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo Raúl Suárez, cien mil pesos m|n; Juan José Suárez, cien mil pesos moneda nacional; Saverio Felipe Trimboli, cien mil pesos moneda legal; Osvaldo Ernesto Trocca, cien mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Maggiore, seiscientos mil pesos moneda nacional; José María Maggiore cien mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Maggiore, cien mil pesos de igual moneda; Emma Lina Maggiore de D' Apice, cien mil pesos moneda nacional; y Luis Maggiore, cien mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), integrado en doscientos mil pesos de igual moneda (m$n. 200.000). — Se deja constancia que los aportes efectuados por la señora Emma Lina Maggiore de D Apice, provienen de recursos propios. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Juan Carlos Suárez; vicepresidente señor Juan Carlos Maggiore; directores titulares, señores Eduardo Raúl Suárez y Emma Lina Maggiore de D' Apice; directores suplentes, señores Saverio Felipe Trimboli y Juan J. Suárez: síndico titular señor Osvaldo Ernesto Trocca; y síndico suplente señor Luis Alberto Maggiore. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aún para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente a favor de los señores Juan Carlos Suárez, Juan Carlos Maggiore y de la señorita María Cristina De Lucía, argentina, Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco, a fin de que conjunta, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, ante mí, doy fe — Sobreraspado: autorizante — forestal — mercaderías — descontar — capitales — plena — Maggiore — efectuados. — Juan J. Suárez síndico titular — una — Enmendado: explotación. — Vale. — J. C. Suárez. — E. R. Suárez. — O. E. Trocca — J. J. Suárez. — S. Trimboli. — Juan C. Maggiore. — J. Maggiore. — Luis A. Maggiore. — Luis Maggiore. — Emma Lina Maggiore. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz y el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Estatutos. Resolución. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.596. — Buenos Aires, 13 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63: el Inspector General de Justicia resuelve. 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transflora Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.070. — Concuerdan fielmente con los originales de referencia, dejando en tal forma el compareciente por sí y la representación ejercida, definitivamente constituida la sociedad "Transflora Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera" y emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una y cien pesos valor nominal, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, consistiendo se expidan los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el total del capital autorizado en la declaración jurada mensual, o sea sesenta mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, ante mí, doy fe — Arturo Julio Sala, escribano

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 429 e.17|3 Nº 43.609 v.17|3|70

Cymena

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.101, PRIMER Testimonio: Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Jorge Melella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Iglesias, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y un mil cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Carhué número mil doscientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Elsa Noemí Iglesias de Melella, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Jorge Melella, con libreta cívica número un millón ochenta y dos mil doscientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Carhué número mil doscientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Jorge Alfredo Melella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sonia Elisabet López, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Carhué número mil doscientos cuarenta y Fernández, argentino, soltero, hijo de Fernnádez, argentino, soltero, hijo de don Almé Samuel Fernández y de doña Nilda Iglesias, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos ochenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Luis Omar López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Avanzato, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil seiscientos setenta y dos, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Antonio Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Elena Castro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Lambaré número mil trescientos ochenta, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Josefa Elena Castro de Martín, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Antonio Martín, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta y un mil doscientos, comerciante, domiciliada en la calle Lambaré número mil trescientos ochenta, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Camilo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Grosso, con libreta de enrolamiento número un millón diecinueve mil ochocientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Rico número novecientos cincuenta, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Grosso de Martín, argentina, casada en primeras nupcias con don Camilo Martín, con libreta cívica número dos millones doscientos veintiún mil doscientos, comerciante, domiciliada en la calle Manuel Rico número novecientos cincuenta, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y don Aníbal Rolando Bezzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Lorenzo, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil quinientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt número cincuenta y tres, departamento ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cymema" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta y cinco mil ciento noventa y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Jorge Melella, Elsa Noemí Iglesias de Melella, Jorge Alfredo Melella, Joaquín Luis Fernández,

Luis Omar Lopez, Héctor Antonio Martín, Josefa Elena Castro de Martín, Camilo Martín, Delia Grosso de Martín y Aníbal Rolando Bezzi, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CYMEMA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANDERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria mecánica, electromecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Agrícola y Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, fruticolas, cultivos, forestales y de granjas, cría, invernadas, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integracion — Monto. Héctor J. Melella, 1.083, ord. 5 votos, 108.300. — Elsa N. I. de Melella, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Jorge A. Melella, 50, ord. 5 votos, 5000. — Luis O. López, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Joaquín L. Fernández, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Aníbal R. Bezzi, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Héctor A. Martín, 500, ord. 5 votos, 50.000. — Josefa E. C. de Martín, 67, ord. 5 votos, 6.700. — Camilo Martín, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Delia G. de Martín, 50, ord. 5 votos, 5.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Jorge Melella; Vicepresidente a Héctor Antonio Martín; Vocales a Jorge Alfredo Melella; Suplentes a... Síndico titular a Rodolfo Alí Saíd y Síndico suplente a Sinforiano Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Jorge Melella y|o Héctor Antonio Martín a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Héctor Jorge Melella, Elsa N. I. de Melella; Jorge Alfredo Melella; Joaquín Luis Fernández; Luis Omar López; Héctor Antonio Martín; Elena C. de Martín; Camilo Martín; Delia G. de Martín; Aníbal R. Bezzi. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Jorge Melella, Elsa Noemí Iglesias de Melella, Jorge Alfredo Melella, Joaquín Luis Fernández, Luis Omar López, Héctor Antonio Martín, Josefa Elena Castro de Martín, Camilo Martín, Delia Grosso de Martín, y Aníbal Rolando Bezzi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. "Está el sello notarial". Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cymema" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.442. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Héctor Jorge Melellás. — Elsa N. I. de Melella. — Jorge Alfredo Melella. — Joaquín Luis Fernández. — Luis Omar López. — Héctor Antonio Martín. — Elena C. de Martín. — Camilo Martín. — Delia G. de Martín. — Aníbal R. Bezzi. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970.
J. N. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 259,50 e.17|3 Nº 43.521 v.17|3|70

Frutargent

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA SIMPLE. — Escritura número mil setecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Ratz, naturalizado argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos nueve, casado en segundas nupcias con Elena Kosar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos trece mil doscientos dieciséis, domiciliado en Pedro Goyena ochocientos setenta y ocho, Capital, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que lo hace por su propio derecho y en nombre y representación de los señores: doña Elena Kosar de Ratz, argentina nacionalizada, nacida el nueve de febrero de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Pablo Ratz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil ciento noventa y uno, domiciliada en Pedro Goyena ochocientos setenta y ocho; don Fernando Kotoulek, naturalizado argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Rosa Boledovic, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta, domiciliado en Zarraga tres mil ochocientos treinta y ocho; doña Rosa Boledovich de Kotoulek, naturalizada argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con Fernando Kotoulek, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en Zarraga tres mil ochocientos treinta y ocho; don José Orejas Campo, de nacionalidad española, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Julia Bureba, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Anchorena trescientos ochenta y ocho; doña Susana Inés Barberis, argentina, nacida el diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos veintiocho, domiciliada en Larrea un mil doce; doña Helga María Paulina Durian, argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltera, titular de la cédula de identidad de la provincia de Misiones ciento veintiún mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en Valentín Gómez un mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital; don Carlos Antonio Clar, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Trieste Italia Frascione, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento setenta y ocho mil noventa y dos, domiciliado en Plaza un mil cuatrocientos veinte; doña María Ceva de Barberis, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil noecientos siete viuda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Larrea un mil doce, todos vecinos de esta Capital; y don Jorge Luis Mateos, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Angela Palmira Calvã, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos veinte, domiciliado en avenida Centenario un mil novecientos diez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial que para este acto le otorgaron el cinco de noviembre de este año, ante mí, al folio dos mil ochocientos sesenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo. Y el compareciente, señor Ratz, dice: Acta de Constitución, que copiada íntegramente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Pablo Ratz, Elena Kosar de Ratz, Fernando Kotoulek, Rosa Boledovic de Kotoulek, José Orejas Campo, Susana Inés Barberis, Helga María Paulina Durian, Carlos Antonio Clar, María Ceva de Barberis y Jorge Luis Mateos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Frutargent, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: En general, mediante la producción, transformación y elaboración de todas las formas de materias primas, productos y subproductos, semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, metalúrgica, maderera, siderúrgica, del cuero de la construcción y, en especial, de la alimentación. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación comisiones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país y|o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) de curso legal, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) de curso legal. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" cinco votos, suscribiéndose en este acto la primera serie por un monto de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) de curso legal. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Pablo Ratz, 2.000 ordinarias A 5 vts., m$n 20.000; Elena Kosar de Ratz, 1.500 ordinarias A 5 vts., m$n 15.000; Fernando Kotoulek, 1.000 ordinarias A 5 vts., m$n 10.000; Rosa Boledovic de Kotoulek, 500 ordinarias A 5 vts., m$n 5.000; José Orejas Campo, 1.500 ordinarias A 5 vts., m$n 15.000; Susana Inés Barberis 500 ordinarias A 5 vts., m$n 5.000; Helga María Paulina Durian, 500 ordinarias A 5 vts., m$n 5.000; Carlos Antonio Clar, 1.500 ordinarias A 5 vts., m$n 15.000; María Ceva de Barberis, 500 ordinarias A 5 vts., m$n 5.000; Jorge Luis Mateos, 500 ordinarias A 5 vts., m$n 5.000. Totales: 10.000 ordinarias A 5 vts. m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo; los señores Elena Kosar de Ratz, Rosa Boledovic de Kotoulek, Susana Inés Barberis, Helga María Paulina Durian y María Ceva de Barberis, dejan constancia que sus aportes los efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Orejas Campo, Vicepresidente a Rosa Boledovic de Ktotoulek; vocales a Fernando Kotoulek, Suplentes a... Síndico titular a Lauro Rovira; y Síndico suplente a Juan Armando Molina. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Ratz y Miguel Iovino a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pablo Ratz, Elena K. de Ratz, F. Kotoulek, Orejas Campo Susana Inés Barberis, Helga Durian, C. A. Clar, J. L. Mateos, María C. de Barberis. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 487 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Pablo Ratz con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.413.216; Elena Kosar de Ratz con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.870.191; Fernando Kotoulek con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.563.250; Rosa Boledovic de Kotoulek con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.359.632; José Orejas Campo con cédula de identidad Nº 3.842.558; Susana Inés Barberis con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.596.928; Helga María Paulina Durian con cédula de la provincia de Misiones Nº 121.421; Carlos Antonio Clar con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.178.092; Jorge Luis Mateos con libreta de enrolamiento número 5.552.320, y María Ceva de Barberis con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.659.493. A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a 14 de noviembre de 1969. C. R. Posse Hay un sello: Carlos Raúl Posse, escribano". b) Que con respecto al proyecto de Estatutos, elevados a la Inspección General de Justicia, y que corren de fojas tres a cuatro, inclusive, del mencionado expediente, fueron aprobados por resolución número catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha primero de diciembre de este año, corriente a folio diez de dicho expediente y que copiada dice: "Expediente Nº 35.182. Buenos Aires, 1º de dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frutargent, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.459". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos, doy fe. d) Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara: Queda constituida definitivamente la sociedad "FRUTARGENT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que se regirá por los estatutos preinsertos y por ratificada la elección del primer directorio, quedando emitidas cinco series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, cada una, integradas por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, o sea un total de cinco millones de pesos moneda nacional, de las que fueron suscriptas la primera serie por un monto de un millón de pesos por los accionistas, en la forma que se han transcripto en el Acta de Constitución, haciendo constar el autorizante que en la Declaración Jurada del corriente mes se abonará treinta mil pesos, correspondiente al impuesto fiscal por la emisión y que se otorgarán los testimonios necesarios para su inscripción, declarando el señor Ratz que el domicilio legal de la sociedad es en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, séptimo piso, oficina ciento veintinueve, de esta Capital. Leída que les es, a los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos Raúl Posse, escribano. — Buenos Aires 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L|18.188 279 e.17|3 Nº 43.506 v17|3|70

Bilma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 2.559. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de 1969, ante mi, Escribano Autorizante, comparece don Francisco Luis Bado, quien manifiesta ser casado en prime-

ras nupcias con Elena Beatriz Hernan, argentino, con C. I. Nº 4.818.070, domiciliado en la calle Cangallo 1917, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Roberto Isidro Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Damato, con C. I. Nº 4.789.543, domiciliado en Pichincha 1306 de esta Capital; doña María del Carmen Blanco de Morales, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Luis Alberto Morales, con L. C. Nº 5.214.043, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1449, 2º piso, de esta Capital; don José Manuel Suárez García, español, soltero, con C. I. número 6.277.705, domiciliado en Herrera 1220 de esta Capital; don Manuel Alberto González, argentino, soltero, con C. I. Nº 4.722.927, domiciliado en Lamadrid 1767, departamento "A", de esta Capital; doña Carmen Oliva González de Sabatini, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Pedro Sabatini, con L. C. Nº 3.235.520, domiciliada en Jenner Nº 27 de esta Capital; don Luis Pedro Sabatini, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Oliva González, con C. I. Nº 3.174.197, domiciliado en Jenner 27, de esta Capital; don Emilio Sansone, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rodríguez, con L. E. Nº 5.600.417, domiciliado en Rafaela 475, de Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires; doña María Isabel Damato de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Isidro Blanco, con C. I. Nº 5.018.043, domiciliada en Pichincha 1306, séptimo piso de esta Capital; y doña Ana María Rodríguez de Sansone, argentina, casada en primeras nupcias con Emilio Sansone, con L. C. Nº 3.987.230, domiciliada en Rafaela 475, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, lo que justifica con el poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 24 de julio del corriente año, pasada al folio 3.558 de este mismo registro, doy fe. Y además en nombre y representación y en el carácter de apoderado de don Hugo Morressi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Corina Gortan, C. I. Nº 1.042.917, lo que justifica con el Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha 19 de agosto de 1959, ante el Escribano de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, don Raúl V. Galmarini, al Registro Nº 38 de su adscripción, el que en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituída la sociedad "Bilma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día 28 de julio de 1969, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia, que los aprobó por resolución Nº 14.054, de fecha 13 de noviembre último, por lo que a fin de cumplir con la disposición del artículo 318 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expte. Nº 32.907, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores Roberto Isidro Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Damato, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1942, con domicilio en Pichincha 1306 de esta Capital Federal, C. I. Policía Federal Nº 4.789.543; Francisco Luis Bado, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Hernan, nacido el 23 de enero de 1940, C. I. de la Policía Federal Nº 4.818.070, con domicilio en Cangallo 1917, piso 1º, Capital Federal; María del Carmen Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Luis Alberto Morales, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 1449, 2º piso, Capital Federal, nacido el 3 de julio de 1945, quehaceres domésticos, con L. C. Nº 5.214.043; José Manuel Suárez García, español, soltero, empleado, con domicilio en Herrera 1220, Capital Federal, nacido el 27 de diciembre de 1947, con C. I. Policía Federal Nº 6.277.705; Manuel Alberto González, argentino, soltero, C. I. Policía Federal Nº 4.722.927, nacido el 15 de Abril de 1942, con domicilio en Lamadrid 1767, departamento A, Capital Federal, empleado; Carmen Oliva González, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Pedro Sabatini, Libreta Cívica Nº 3.235.520, con domicilio en Jenner Nº 27, Capital Federal, nacida el 13 de junio de 1934, quehaceres domésticos; Luis Pedro Sabatini, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Oliva González, contador, C. I. Policía Federal número 3.174.197, con domicilio en Jenner 27, Capital Federal nacido el 27 de enero de 1932; Emilio Sansone, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rodríguez, empleado, con domicilio en Rafaela 475, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 5.600.417, nacido el 10 de mayo de 1935; María Isabel Damato, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Isidro Blanco, con domicilio en Pichincha 1306, 7º piso, Capital Federal, con C. I. Policía Federal Nº 5.018.043, quehaceres domésticos, nacido el 27 de octubre de 1943, y Ana María Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Emilio Sansone, L. C. Nº 3.987.230, con domicilio en Rafaela 475, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, quehaceres domésticos, siendo todos los nombrados mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BILMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente los vinculados directamente o indirectamente con la construcción. — 2) Industriales: Producción, fabricación, transformación y elaboración de productos vinculados directa o indirectamente con la industria de la construcción. d) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — e) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por fracciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — f) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Las acciones emitidas se suscriben íntegramente abonando cada suscriptor el diez por ciento en dinero efectivo, de su suscripción en partes iguales correspondiendo por ello una suscripción de cien mil pesos moneda nacional y una integración de diez mil pesos moneda nacional por cada suscriptor. — El Dr. Francisco Luis Bado hace constar que su participación en la presente sociedad es en su carácter de apoderado de don Hugo Morressi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Corina Gortan, con domicilio en Azcuénaga 962, Capital Federal, nacido el 17 de setiembre de 1914, constructor, C. I. Policía Federal Nº 5.994.148. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Roberto Isidro Blanco; directores: Hugo Morressi y Emilio Sansone; síndico titular: Luis Pedro Sabatini; síndico suplente: María del Carmen Blanco. — Cuarto: Autorizar al Dr. Francisco Luis Bado y|o Edgardo Jorge Waissbein a fin de que realicen indistintamente todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma. — R. I. Blanco. — Francisco Luis Bado. — C. B. Morales. — María I. D. de Blanco. José M. Suárez García. — Ma. A. Morales. — C. O. G. de Sabatini. — A. M. Rodríguez. — L. Sabatini. — E. Sansone. Sigue la certificación de la escribana E. B. Hernan. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.907. — Buenos Aires, 13 nov. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bilma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General del día 4 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 17 a fs. 18 vta. (fojas diez y siete a diez y ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 14.054. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. E. Soldano Deheza (escribano).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 267 e.17|3-Nº 43.548-v.17|3|70

Mich, Maffoni Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.113. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Luis Mich, argentino, asesor de seguros, soltero, domiciliado en la calle Quintana número ciento sesenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número seis millones ciento ochenta y ocho mil uno, expedida por la Policía Federal. don Raúl Osvaldo Maffoni, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Leonor Celestina Fornara, domiciliado en la calle Argerich número tres mil ciento veinticuatro, piso segundo, Capital Federal, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos veintiocho, expedida por la Policía Federal; doña Angela García de Mich, argentina, asesor de seguros, casada en primeras nupcias con don Roberto Francisco Mich, domiciliada en la calle Quintana número ciento sesenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez mil quinientos veinticuatro de la Provincia de Buenons Aires; don Joaquín Mendonça, argentino, asesor de seguros, soltero, domiciliado en la calle Pozos número dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos noventa, expedida por la Policía Federal; don Roberto Francisco Mich, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Angela García, domiciliado en la calle Quintana ciento sesenta y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos nueve, expedida por la Policía Federal; don Carlos Héctor Maffoni, argentino, constructor, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Del Fabro, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento ochenta y tres, piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal; don José Di Stefano, italiano, constructor, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rizzo, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento ochenta y tres, piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos cinco, expedida por la Policía Federal; don Guido Angel Maffoni, argentino, constructor, casado en primeras nupcias con doña Sara Barrionuevo, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento ochenta y tres, tercer piso Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento veinticuatro mil treinta; don Leonardo Pedro Rapan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Beltrami, domiciliado en la calle Vicente López número doscientos sesenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal y don Carlos Alberto Arrigoni, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Mondellini, domiciliado en la calle Erezcano número mil cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mich, Maffoni Construcciones", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acto constitutivo y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, de la Inspección General d eJusticia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital d ela República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Luis Mich, Raúl Osvaldo Maffoni, Angela García de Mich, Joaquín Mendonça, Roberto Francisco Mich, Carlos Héctor Maffoni, José Di Stefano, Guido Angel Maffoni, Leonardo Pedro Rapan, Carlos Alberto Arrigoni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICH, MAFFONI CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y de constitución sobre los mismos de derechos rseales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Roberto L. Mich: 650 — Ord. — 5 votos — 65.000. — Raúl Maffoni: 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Angela G. de Mich: 250 — Ord. — 5 votos — 25.000. — Joaquín Mendonça: 250 — Ord. — 5 votos — 25.000. — Roberto F. Mich: 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Carlos H. Maffoni: 150 — Ord. — 5 votos — 15.000. — José Di Stefano: 150 — Ord. — 5 votos — 15.000. — Guido A. Maffoni: 50 — Ord. — 5 votos — 5.000. — Leonardo P. Rapan: 50 — Ord. — 5 votos — 5.000. — Carlos A. Arrigoni: 50 — Ord. — 5 votos — 5.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Se resuelve facultar al Directorio para que en la oportunidad que estime conveniente adquiera el inmueble ubicado en la circunscripción novena (9ª) sección C., manzana once (11), parcela veintisiete (27) de la calle Cuyo sin número, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de propiedad del señor Roberto L. Mich, abonándolo total o parcialmente en acciones y|o dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Luis Mich. — Vicepresidente: a Raúl Osvaldo Maffoni. — Vocales a Angela García de Mich, Joaquín Mendonça. — Suplentes a ... Síndico titular a Carlos Alberto Secane, y Síndico suplente a Héctor Osvaldo Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "Mendonça" "Héctor", vale. — Firmas: Roberto Luis Mich. — Raúl Osvaldo Maffoni. — A. G. de Mich. — J. Mendonça. — R. Mich. — C. H. Maffoni. — J. Di Stefano. — Guido A. Maffoni. — Leonardo Pedro Rapan. — Carlos Alberto Arrigoni. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Luis Mich.

Raúl Osvaldo Maffoni, Angela García de Mich, Joaquín Mendonça, Roberto Francisco Mich, Carlos Héctor Maffoni, José Di Stefano. Guido Angel Maffoni, Leonardo Pedro Rapan, Carlos Alberto Arrigoni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 328 de la Capital Federal en la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de octubre de 1969. — Hernán A. Ordiales. — "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decretonúmero 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mich, Maffoni Construcciones", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.309. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe — Firmas: Roberto Luis Mich. — Raúl Osvaldo Maffoni. — A. G. de Mich. — J. Mendonça. — R. Mich. — C. H. Maffoni. — J. Di Stéfano. — Guido A. Maffoni. — Leonardo Pedro Rapán. — Carlos Alberto Arrigoni. — Ante Mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291.— e.17|3 Nº 43.524 v.17|3|70

Requiñe

SOCIEDAD ANONIMA.

INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,

AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.199. — PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo Vázquez, argentino, estudiante, soltero, hijo de don José María Vázquez y de doña Elena Engracia Ponce, con cédula de identidad número seis millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A" Capital Federal; don Héctor Osvaldo Vázquez, argentino, perito mercantil, soltero, hijo de don José María Vázquez y de doña Elena Engracia Ponce, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y siete mil setecientos veintidós domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal, don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Superi número mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal; doña Elena Engracia Ponce de Vázquez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José María Vázquez, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; doña Silvia Elena Teper, argentina, perito mercantil, soltera, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, departamento "B", Capital Federal; don Juan Manuel Vázquez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pelizza, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos cincuenta, sexto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal; don Alfredo Ponce, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Delia De Santis, con cédula de identidad número dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Republiqueta número cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Néstor Pousa, argentino, liquidador de seguros, casado en primeras nupcias con doña Julia Ponce, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos noventa y tres, Capital Federal; don Osvaldo Ornia, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Notburga Pacher, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Condarco número treinta y tres, Capital Federal y doña Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con don Rubén Oscar Pérez, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "D", Capital Federal, todos los comparecientes de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento personal y mayores de edad, con excepción de los señores don Héctor Osvaldo Vázquez, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según autorización judicial, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del Libro cinco de Venia para ejercer el Comercio, según testimonio que tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada como cabeza de la presente escritura, doy fe y don Guillermo Oscar Vázquez autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según autorización judicial, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos dieciocho, al folio ciento uno, del Libro seis de Venias para ejercer el Comercio, según testimonio que tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Los comparecientes exponen: Que por documento privado de fecha cinco de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Requiñe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Secretario de Estado de Justicia, por Resolución de fecha uno de diciembre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus Estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A-treinta y cinco mil ciento dieciocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Oscar Vázquez, Héctor Osvaldo Vázquez, Guillermo Roberto Crispino, Elena Engracia Ponce de Vázquez, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Alfredo Ponce, Néstor Pousa, Osvaldo Ornia, Rosa Laura Cantaluppi de Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "REQUIÑE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electcquímicos, del plástico y de la madera. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos: e) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000) represenado por trescientas cincuenta mil (350.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Guillermo O. Vázquez 7.000 — Ord 5 votos — 70.000. — Héctor O. Vázquez 7.000 — Orl. 5 votos — 70.000. — Guillermo R. Crispino 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Elena E. P. de Vázquez 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Silvia E. Teper 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Juan M. Vázquez 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Alfredo Ponce 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Néstor Pousa 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Osvaldo Ornia 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — Rosa L. C. de Pérez 7.000 — Ord. 5 votos — 70.000. — 70.000 — m$n. 700.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 o/o) del importe que han suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a) Elena Engracia Ponce de Vázquez. — Vicepresidente a: Guillermo Oscar Vázquez. — Síndico titular a: Alfredo Ponce. — Síndico suplente a: Néstor Pousa. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Vázquez — Vázquez Héctor O. — Guillermo Crispino — Elena P. de Vázquez — Silvia E. Teper — Juan M Vázquez — Alfredo Ponce — N. Pousa — Osvaldo Ornia — R. Cantaluppi de Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Guillermo Oscar Vázquez, Héctor Osvaldo Vázquez, Guillermo Roberto Crispino, Elena Engracia Ponce de Vázquez, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Alfredo Ponce, Néstor Pousa, Osvaldo Ornia y Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Estatutos — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Requiñe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. e) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4 — El Capital Social Autorizado se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series. 5 — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elvarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procédimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directoers, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará

con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Queda expresamente establecido que para gravar y|o vender inmuebles se requiere la aprobación de una Asamblea General de Accionistas cuya resolución debe ser materia de un punto expreso de Orden del Día de la convocatoria. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y un Director en forma conjunta, o dos (2) directores también en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoía de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11 — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Rgistro Públ. de Com. y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. G. Vázquez, Vázquez Héctor O., Guillermo Crispino, Elena P. de Vázquez, Silvia E. Teper, Juan M. Vázquez, Alfredo Ponce, N. Pousa, Osvaldo Ornia, R. Cantaluppi de Pérez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Guillermo Oscar Vázquez, Héctor Osvaldo Vázquez, Guillermo Roberto Crispino, Elena Engracia Ponce de Vázquez, Silvia Elena Teper, Juan Manuel Vázquez, Alfredo Ponce, Néstor Pousa, Osvaldo Ornia, Rosa Laura Cantaluppi de Pérez, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. A. R. Blanco. "Está el sello notarial". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto: el expediente A 35.118, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Requiñe". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2i del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Requiñe", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida el 5 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2468. Hay un sello. Conrado Etchebarne (H.). Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Firmas: G. Vázquez, Vázquez, Héctor O., Guillermo Crispino, Elena P. de Vázquez, Silvia E. Teper, Juan M. Vázquez, Alfredo Ponce, N. Pausa, Osvaldo Ornia, R. Cantaluppi de Pérez. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann secretario.

$ L. 18.188 592,50 e.17|3 Nº 43.522 v.17|3.70

Refinoil

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL, COMERCIAL,

INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Federico Guillermo Leeb, casado, argentino, con cédula de identidad número 1.252.997, de la Policía Federal, domiciliado legalmente en la calle Florida número 835, piso 3º, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: 1) Fortunato Víctor Lavarello, casado en primeras nupcias con Ofelia Nieves Vaccaro, cédula de identidad número 322.894; 2) Hilda Elsa Oehrtmann, casada con Federico Guillermo Leeb, cédula de identidad número 1.289.152; 3) Curt Heriberto Leeb, casado con Laura Margarita Luft, cédula de identidad número 903.802; 4) Héctor Agustín Sarthou, casado con Delia Paglietttini, libreta de enrolamiento número 824.708; 5) Carlos Enrique Leeb, divorciado, cédula de identidad número 1.252.998; 6) Gerardo Oetken, casado con Juana Stangen, cédula de identidad número 549.921; 7) Juan Bernardo Baader, casado con Ana Luisa Stephan, libreta de enrolamiento 5.611.230; 8) Carlos Nicolás Molinete, casado con Mirta Graciela Díaz, cédula de identidad 3.975.128; 9) Alberto Francisco Riedler, viudo de Luisa Juana Dengler, libreta de enrolamiento número 3.244.966. 10) Heriberto María Benítez, soltero, cédula de identidad número 6.711.746; 11) Roberto Mendivil, casado con Hilde Guillermina Hirsch, libreta de enrolamiento número 420.776 y 12) Roberto Helbig, casado con María Elena Lozano, cédula de identidad número 921.950; todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Florida 835, piso tercero, justificando su personería con el poder especial que para este otorgamiento le confirieron por escritura pasada ante mí al folio 614 de este registro a mi cargo el 28 de julio del corriente año, asegurando el mandatario la total vigencia de la representación que ejercita. Y en tal virtud el señor Leeb, por sí y en el carácter invocado y justificado, dice: Que con el objeto de constituir definitivamente a la sociedad "Refinoil Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá me entrega el expediente tramitado bajo el número 34.704 del corriente año, del que resulta lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fortunato Víctor Lavarello, Hilda Elsa Oehrtmann, Curt Heriberto Leeb, Héctor Agustín Sarthou, Carlos Enrique Leeb, Gerardo Oetken, Juan Bernardo Baader, Carlos Nicolás Molinete, Alberto Francisco Riedler, Heriberto María Benítez, Roberto Mandivil, Roberto Helbig, Federico Guillermo Leeb y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFINOIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, química, petroquímica, electroquímica, de la madera, del vidrio; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general y particularmente de productos lubricantes; Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan excluidas las actividades comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valos nominal cada una dividida en series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto: Federico Guillermo Leeb, 700.000 portador 5 votos 70.000; Fortunato M Lavarello, 10.000 id. 1.000; Curt Heriberto Leeb, 10.000 id. 1.000. Héctor Agustín Sarthou, 10.000 id. 1.000. Gerardo Oetken, 10.000 id. 1.000; Juan Bernardo Baader, 10.000 id. 1.000; Carlos Nicolás Molinete, 1.000 id. 1.000; Alberto Francisco Riedler, 10.000 id. 1.000; Heriberto M. Benítez, 10.000 id. 1.000; Roberto Mendivil, 10.000 id. 1.000 Roberto Helbig 10.000, íd., 1.000. — Carlos Enrique Leeb, 100.000, íd., 10.000. — Hilda Elsa Oehrtmann, 100.000, íd., 10.000, — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto el 10 % o sea m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Federico Guillermo Leeb. Vicepresidente a: Carlos Enrique Leeb. Vocales a: Hilda Elsa Oehrtmann. — Síndico titular a: Carlos Nicolás Molinete y Síndico suplente a: Curt Heriberto Leeb. — Cuarto: Autorizar al señor Federico Guillermo Leeb a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la preesnte, inclusive a la denominación. — F. V. Lavarello. — Hilda O. de Leeb. — Curt Leeb. — Héctor A. Sarthou. — C. E. Leeb. — H. M. Benítez. — R. Mendivil. — Carlos N. Molinete. — F. Leeb. — G. Oetken. — J. B. Baader. — A. F. Riedler. — Roberto Helbing. — Estatutos... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.704. Buenos Aires, 6 Nov. 1969: Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2) del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Refinoil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatuos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.011. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Federico G. Luckhaus, escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216,— e.17|3-Nº 43.594-v.17|3|70

Lucemax

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL INDUSTRIAL

FINANCIERA INMOBILIARIA

Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: "Lucemax S. A. C. I. F. I. y de S. — Escritura número: Dos mil setecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Luis Peluso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y uno, Angel Antonio Piro, italiano, soltero, comerciante con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres; Roberto Jerónimo Fossati, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa mil trescientos seis; Norberto Peluso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta; Mario Luis Fernández, argentino, soltero, licenciado en administración, con Cédula de Identidad número cinco millones un mil trescientos veintiséis; Enrique José Piro, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete; Elisa Gómez viuda de Fernández, española, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho; Angela Rosa Piro de Peluso, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres; Lyda Rodríguez de Fossati, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad número dos millones doscientos siete mil ochocientos cuarenta y tres; y Felipe Ignacio Corsunsky, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes domiciliados en Camacuá ciento sesenta y siete de esta capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lucemax Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Servicios". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha diez de diciembre del corriente año, bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad y la resolución aprobatoria referida instrumentos que copiados por su orden dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Peluso; Angel Antonio Piro; Roberto Jerónimo Fossati; Norberto Peluso; Mario Luis Fernández; Enrique José Piro; Elisa Gómez Vda. de Fernández; Lyda Rodríguez de Fossati; Angela Rosa Piro de Peluso; Felipe Ignacio Corsunsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LUCEMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración

será de 99 (noventa y nueve) años. — e) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación, locación, distribución, consignación y transporte por tierra y agua de bienes muebles, elaborados o no, mercaderías, materias primas y maquinarias, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos comerciales. — Industriales: La fabricación, en todas sus etapas, de productos de las industrias textil, plástica, maderera, metalúrgica, y de materiales destinados a la construcción de casas y edificios. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o futuros, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y el otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, arrendamiento, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — De Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza integral de oficinas y establecimiento industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, de clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1 Luis Peluso 200 20.000. — 2 Angel A. Piro 200 20.000. — 3 Roberto J. Fossati 200 20.000. — 4 Norberto Peluso 200 20.000. — 5 Mario L. Fernández 200 20.000. — 6 Enrique J. Piro 200 20.000. — 7 Elisa Gómez de Fernández 200 20.000. 8 Lyda Rodríguez de Fossati 200 20.000. 9 Angela R. Piro de Peluso 200 20.000. 10. — Felipe I. Corsunsky 200 — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Peluso. — Vicepresidente a Arq. Roberto J. Fossati. — Vocales a Angel Piro. — Suplentes a Síndico titular a María H. Fernández y Síndico suplente a Darío Rodríguez de la Fuente. — Cuarto: Autorizar a Felipe Ignacio Corsunsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación Notarial. ... Expediente número 35.382. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como soc. anón. previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lucemax, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", constituída en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.640. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia."... Luis Peluso. — Angel A. Piro. — R. J. Fossati. — N. Peluso. — Mario L. Fernández. — E. Piro. — Elisa G. V de Fernández. — A. R. Piro de Peluso. — I. de Fossati. — F. Corsunsky. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 216 e.17|3 Nº 43.593 v.17|3|70

Finanser

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Omar Inocencio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cora D'Amelio, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos doce, domiciliado en la calle San Ireneo número trescientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Julio César Armentano, casado en primeras nupcias con doña Liria Giménez, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos diez mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil seiscientos setenta y nueve, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Pedro Castellani, casado en primeras nupcias con doña Dora Falcone, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Luis Viale número dos mil setecientos sesenta de esta ciudad; don Vicente Cirigliano, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gaglioti, italiano, gestor de automotores, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Franklin número setecientos sesenta, piso cuarto, departamento diez y siete, de esta Ciudad; don Juan Oscar García Garzón, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lilia Di Fonzo, argentino, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Belén número cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; don Eustaquio Lococo, casado en primeras nupcias con doña Nélida Lucía Muti, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y seis mil novecientos veinte, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo número dos mil novecientos setenta y dos, piso octavo "A", de esta ciudad; don Carlos Alberto Patitucci, casado en primeras nupcias con doña Nilda Margarita Baldino, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil trescientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Luis Ramírez Díaz, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Dolores Arriola, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos nueve, domiciliado en la calle José María Moreno número seiscientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento "J", de esta ciudad; don Luis Rubens Rivara, casado en primeras nupcias con doña Iride Caratti, argentino, agente de ventas, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos dos mil novecientos, domiciliado en la calle Blas Parera número trescientos sesenta y tres, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Jesús Riveiro, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Villar, argentino, vendedor, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Jorge Saverio Scandura, casado en primeras nupcias con doña Elena Julia Vago, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, de esta Ciudad; don Antonio Juan Sergi, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Vázquez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos once mil setecientos diez y siett, domiciliado en la calle Angel Gallardo número mil cien de esta Ciudad; y don Carlos Eyheralde, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, piso segundo "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Finanser, Sociedad Anónima Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. número dos mil cuatrocientos quince, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este registro a mi cargo, los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha veintiocho de julio del corriente año, con sus modificaciones y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Inocencio Alvarez, Julio César Armentano, Félix Pedro Castellani, Vicente Cirigliani, Juan Oscar García Garzón, Eustaquio Lococo, Carlos Alberto Patitucci, Luis Ramírez Díaz, Luis Rubens Rivara, Raúl Jesús Riveiro, Jorge Saverio Scandura, Antonio Juan Sergi y Carlos Eyheralde, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las aquí especificadas y detalladas: a) La sociedad se denominará: "FINANSER SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto financiar en todas sus formas legales las operaciones de compra-venta de automóviles y|o automotores de cualquier especie, efectuar comisiones, representaciones, afianzamientos financieros y mandatos y realizar subsidiariamente cualquier clase de operaciones de financiación. — d) El capital autorizado, se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en diez series de veinte mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias, nominativas de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Alvarez Omar Inocencio: 3060, 5 votos, 30.600. — Armentano, Julio César: 3.160, 5 votos, 31.600; — Castellani, Félix Pedro, 3.060, 5 votos, 30.600; — Cirigliano, Vicente, 3.060, 5 votos, 30.600; — García Garzón, Juan Oscar: 3.060, 5 votos, 30.600. — Lococo, Eustaquio: 3.100, 5 votos, 31.000; — Jatitucci, Carlos Alberto, 3.060, 5 votos, 30.600; — Ramírez Díaz, Luis: 3.100, 5 vtos, 31.000; — Rivara, Rubens: 3.060, 5 votos, 30.600. — Viveiro, Raúl Jesús: 3.060, 5 votos, 30.600; — Scandura, Jorge Saverio: 3.100, 5 votos, 31.000; — Sergi, Antonio Juan: 3.060, 5 votos, 30.600; — Eyheralde, Carlos: 3.060, 5 votos, 30.600. — Totales: 40.000. — 5 votos. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio César Armentano; Vice-Presidente: Jorge Saverio Scandura; Vocales: Eustaquio Lococo; Luis Díaz y Raúl Jesús Riveiro; Síndico titular: doctor Juan Oscar García y Síndico suplente al señor Carlos Alberto Mango. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Armentano y Jorge Saverio Scandura, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Omar Inocencio Alvarez. — Julio César Armentano. — Félix Pedro Castellani. — Vicente Cirigliano. — Juan José García Garzón. — Eustaquio Lococo. — Carlos Alberto Patitucci. Luis Ramírez Díaz. — Luis Rubens Rivara. — Raúl Jesús Riveiro. — Jorge Saverio Scandura. — Antonio Juan Sergi. — Carlos Eyheralde. — Estatutos. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de Finanser Sociedad Anónima, Financiera, queda constituida una sociedad que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación, en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándole o no una capital determinado. — Artículo 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Objeto Social. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto financiar en todas sus formas legales las operaciones de compra-venta de automóviles y|o automotores de cualquier especie; efectuar comisiones, representaciones, afianzamientos financieros y mandatos y realizar subsidiariamente cualquier clase de operaciones de financiación. — La sociedad no realizará la soperaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la Ley. — En consecuencia, está facultada para: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar y en general constituir toda clase de derechos reales o no sobre bienes muebles, incluso automóviles, camiones, acoplados, carrocerías y otros equipos, tractores, y sus implementos motores, maquinarias y rodados en general, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones, cuotas-capital y toda clase de valores mobiliarios y bienes muebles o inmuebles; — b) Adquirir inmuebles o construir edificios para su uso, arrendar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; y c) invertir sus fondos en valores mobiliarios, créditos, y derechos de crédito de cualquier clase tales como acciones, debentures, bonos, títulos de renta pública, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa; pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos cuantos actos y contratos tiendan directa o indirectamente a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Las actividades sociales que se hallaren comprendidas en las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo sexto del Decreto Ley trece mil ciento veintisiete|cincuenta y siete, sólo podrán ser realizadas con sujeción a ellas. — Capital y Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias nominativas, con derecho a un voto por acción; o preferidas al portador. — Dentro del capital autorizado el Directorio podrá resolver las emisiones de las acciones, tanto ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción o preferidas al portador. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos en acciones de las características antes enumeradas y delegar en el Directorio las facultades de resolver la emisión de dichas acciones, fijando las oportunidades, formas y condiciones de pago de las suscripciones respectivas. — El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública por ante Escribano Público, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, originalmente o del posteriormente autorizado, se observarán las normas siguientes: a) La resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública por ante escribano público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que correspondiere y se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia; c) No podrán emitirse acciones sin que la emisión anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — En la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los accionistas ordinarios en proporción a su tenencia de acciones. — El derecho preferencial de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última publicación prevista en el inciso b) precedente. — Las acciones tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director; una de las firmas podrá ser facsímil. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias gozarán en las Asambleas de un voto cada una. — Las preferidas tienen derecho a un dividendo mínimo del diez por ciento anual, que sólo podrá ser abonado por las utilidades

líquidas y realizadas. — Si éstas fueran superiores al diez por ciento del capital total, la Asamblea podrá disponer un dividendo adicional, de modo que en su conjunto, los dividendos totales de las acciones preferidas, no sean inferiores a los de las ordinarias. — Las acciones preferidas no confieren derecho a voto en las Asambleas, salvo para la elección del síndico, en que votarán en la proporción de un voto por acción. — En el supuesto de que durante tres ejercicios las acciones preferidas no gozarán de dividendo por falta de utilidades, o existiendo los mismos, no les hubieran sido abonados, gozarán en las Asambleas del derecho de voto en razón de uno por cada acción y mientras esta situación subsista. — Las acciones preferidas serán todas al portador, y transferibles por la simple tradición de las mismas. — Las acciones ordinarias serán nominativas y sólo serán transferibles por cesión efectuada por el titular a favor del adquirente; la cesión será registrada en el libro que menciona el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y no tendrá validez alguna para la sociedad ni para terceros, antes de esta inscripción. - Toda transferenoia de acciones ordinarias deberá ser previamente aprobada por el Directorio a solicitud del cedente, quien deberá indicar, nombre, filiación, y antecedentes del comprador, así como el precio de la transferencia. — El Directorio podrá oponerse a toda transferencia a favor de quien ya sea titular del diez por ciento del total de acciones ordinarias de la sociedad, o sobrepase esa cantidad con la cesión que se pretende. — También podrá oponerse en caso de que se trate de ocultar la verdadera identidad del comprador, utilizando interpósita persona. — Artículo 8º: En caso de mora de los accionistas en el pago de sus cuotas, el Directorio adoptará el siguiente procedimiento: Intimar al accionista a regularizar su mora en el término que le fije, con recargo del uno por ciento mensual de interés punitorio y proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de comercio. — El procedimiento a aplicarse a los accionistas morosos será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación. — Artículo 9º: La suscripción y adquisición de acciones importa al conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que de acuerdo con sus facultades adopten los órganos de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Com. Artículo 10: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirá al accionista suscriptor, un certificado nominativo provisorio que se canjeará por el título definitivo al pagarse íntegramente las acciones. — Artículo 11: La transferencia de acciones no integradas sólo tendrá efecto respecto de la sociedad y de terceros, mediante la aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor originario. — Obligaciones y Debentures. — Artículo 12: El Directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortizaciones, intereses y garantías que estimare más conveniente. Los títulos respectivos deberán ser firmados por el presidente y un director. — Dirección y administración. — Artículo 13º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número impar de miembros que no sea inferior a tres, ni superior a siete, según lo determine la Asamblea al tiempo, de su elección. No podrán ser miembros del Directorio los fallidos, los concursados civilmente, ni tampoco quienes fueran deudores morosos de la Sociedad, calificación que alcanza a los que fueran directores, socios gerentes o representantes de sociedades que se encontraran en las indicadas situaciones. En la primera sesión que celebre después de cada Asamblea ordinaria el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Los directores serán elegidos por mayoría de votos en la Asamblea. — Artículo 14º: Los directores durarán en sus funciones un período anual pudiendo ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose por período anual el tiempo que transcurra entre dos Asambleas Ordinarias. — Artículo 15º: Para ser elegido director de la Sociedad se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad antes de empezar a ejercer el mandato, en garantía del correcto desempeño del mismo y no podrán ser retiradas, transferidas, enajenadas, gravadas ni afectadas durante el mandato del respectivo director y hasta que se haya aprobado la cuenta del período de su gestión. — Artículo 16º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del presidente, será remplazado por el vicepresidente y en ausencia de éste, el Directorio nombrará un presidente ad-hoc. Quien presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. También será convocada a solicitud del Síndico o dos directores. Las peticiones de los accionistas que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán atendidas dentro de los diez días de presentadas. — Artículo 18º: De las resoluciones que adopte el Directorio se labrarán actas consignadas en un libro especial rubricado. Las Actas serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión. — Artículo 19º: El cargo de director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos y|o administrativos en otras empresas u otras actividades cualquiera sea su ramo o naturaleza jurídica. — Artículo 20º: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, separación u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de cualquier director así como también en caso de ausencia que se prevé prolongada, el Directorio con la conformidad del Síndico designaá de entre los accionistas, a un remplasante, quien actuará hasta la próxima Asamblea. — Artículo 21º Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de: 1º) El presidente o el vicepresidentet; 2º) Dos directores conjuntamente; 3º) Un director juntamente con un apoderado. o 4º) Uno o más apoderados con facultades especiales y suficientes, cuyas firmas, en la forma indicada, obligan a la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos, nacional, provinciales, municipales o instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir negociar, transferir o gravar bienes raíces muebles, semovientes, créditos, acciones, títulos y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; fijando su retribución; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se crea en el futuro, operando en todas sus formas con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos provinciales, o cualquier otro de cualquier jurisdicción oficial o mixto, o privado de la Capital Federal, provincias o exterior; aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales, con registro o civiles, transar toda clase de gestiones judiciales; comprometer en árbitros, juris o arbitradores; estar en juicios como actora o demandada, en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos; transportes, fletamento, consignaciones, depósitos; suscribir y endosar guías; cartas de portes, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants; fianzas, anticresis u otros, bajo cualquier condición, y endosar y avalar letras, vales, pagarés; girar en descubierto cheques o contra depósitos y en cuanto tales operaciones fueren de índole bancarias las mismas se llevarán a cabo en ese tipo de instituciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas; actuar ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, aduanas, correos y telecomunicaciones y reparticiones autárquicas en general; el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa. c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención, o querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la sociedad. e) Emitir acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de este estatuto y de la ley. f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. g) Crear los empleos que sean necesarios; nombrar, trasladar, remover, conceder licencia a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sus atribuciones, deberes y retribuciones. h) Designar a uno o más de sus miembros para cargos administrativos, técnicos, ejecutivos o para la integración de comités encargados de resolver sobre distintos aspectos de las actividades de la sociedad. Determinándose en cada caso sus atribuciones y facultades, acordándole los poderes que crea conveniente; asignarles remuneraciones, que lo serán ad referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Las remuneraciones asignadas al Directorio por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, salvo que, excepcionalmente, por resultar insuficiente por lo reducido de las ganancias, la Asamblea resuelva aumentar dicho porciento. — Artículo 22º: El Directorio, con la conformidad del Síndico podrá resolver todos los casos no resueltos y|o previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, pero que estuviesen implícitamente dentro del objeto social y cuya resolución no estuviere reservada a la Asamblea. — Artículo 23º: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo treinta y cuatro. — El Directorio podrá fijar viáticos a aquellos de sus miembros domiciliados fuera de la Capital Federal, con el fin de cubrir los gastos de traslado y alojamiento que se cargarán a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea. — Fiscalización. — Artículo 24º: Las funciones del Síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. Los Síndicos, titulares y suplentes, serán elegidos anualmente por la Asamblea de accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente; el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las asambleas, pero no tendrán voto, salvo en estas últimas, si además es accionista. — Asambleas. — Artículo 25º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en este estatuto. — Serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, y se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Las asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria se celebrarán con el quórum y resolverán con la mayoría que el mismo establece. — Artículo 26º: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos estatutos cuando lo decida el Directorio, lo solicite el Síndico o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 27º: Si en la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea por no haberse obtenido el quórum fijado en estos Estatutos, una hora desspués de la fijada para la reunión, se procederá a una nueva convocatoria señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. — En segunda convocatoria, las asambleas funcionarán legalmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes, rigen aun para el caso de las asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 28º. — Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo 29º. — Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerden sus tenencias de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de estos Estatutos, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 30º. — Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, donde conste el depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para las Asambleas. — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea confiriendo autorización especial al efecto, por medio de una carta poder, dirigida al Directorio. — Artículo 31º. — Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un Libro de Actas rubricado y las suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — Balance y Utilidades — Artículo 32º. — El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de abril de cada año, pero la Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. — La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 33º. — Al cierre del ejercicio de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, lo que junto con la memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico quien formulará su informe. — Todos esos documentos serán sometidos a la consideración de la Asamblea. — Artículo 34º. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite previsto en la Ley; b) Un porcentaje que resolverá la Asamblea a propuesta del Directorio para constituir un fondo de reserva y previsión; c) Los honorarios que se fijen al Directorio y al Síndico. — Si no hubiera beneficios o fueran insuficientes al efecto, los honorarios del Directorio y del Síndico serán abonados con cargo a los Gastos Generales del ejercicio en que fueren devengados; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; e) El dividendo adicional a las acciones preferidas, en el orden de prelación establecido; f) El sobrante quedará a disposición de la Asamblea par abonar el dividendo de las acciones ordinarias o para darle el destino que estime conveniente. — Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas dentro de los tres años de habérselos puesto a su disposición, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo 35º. — Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea, por mayoría de votos, designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la Sociedad. — También podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. — La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar el cargo de liquidadores. — La distribución del capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación, se remboisará en este orden: a) Reintegro del capital preferido en el orden de prelación que correspondiera, si se hubieran emitido acciones preferidas; b) Reintegro del capital ordinario; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas; d) El remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Disposiciones Legales y Transitorias. — Artículo 36º. — Queda nombrado el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Julio César Armentano; Vicepresidente: Jorge Saverio Scandura; Directores: Eustaquio Lococo, Luis Ramírez Díaz, y Raúl Jesús Riveiro; Síndico Titular: Doctor Juan Oscar García Garzón, y Síndico suplente: Carlos Alberto Mango" — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto el expediente A.32.788 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Financer, Sociedad Anónima Finaciera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 la sociedad Financer, Sociedad Anónima Finaciera", constituida el 28 de julio de 1969, y apruébanse su Estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y nueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justica — Resolución I.G.J. núme-

ro 2415. — Hay una firma sobre un sello en tinta: "Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justica de la Nación". — Es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno y dos, tres a diez, y sus modificaciones de fojas diez y seis a diez y nueve vuelta, y resolución de fojas veintidós, del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad "Finaser, Sociedad Anónima Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, y emitidas las dos primeras series números uno y dos, de acciones ordinarias nominativas por un valor de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos, par su toma de razón en los Registros que correspondan. — Leída que les es, se ratifican en un todo de su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de que doy fe. — J. C. Armentano. — C. I. Alvarez. — Félix P. Costellani. — Vicente Cirigliano. — J. O. García. — Eustaquio Lococo. — Carlos A. Patitucci. — Luis Ramírez Díaz. — Luis R. Rivara. — Raúl J. Riveiro. — S. Scandura. — Antonio J. Cergi. — Carlos Eyheralde. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos setenta y dos del Registro número cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Financer, Sociedad Anónima Financiera", expido este primer testimonio en doce fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Mazza. — Hay un sello: Eduardo Mazza, Escribano Nacional.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 816.— e.17|3-Nº 43.607 v.17|3|70

Industrias D. O. C.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Industrias D.O.C. S.A.I.C." — Escritura número dos mil seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece Hilda Luisa Sztrum, casada, argentina, domiciliada en Venezuela cuatro mil doscientos, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento quince de la Policía Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Octavio D' Onofrio, domiciliado en Gualeguaychú tres mil doscientos treinta y ocho; Capital; Laura Rosa Ferrer, domiciliada en Gualeguaychú tres mil doscientos treinta y ocho, Capital; Fernando Felipe Panigazzi, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil seiscientos cuarenta y seis, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Inés Gómez de Panigazzi, domiciliada en Gualeguaychú tres mil doscientos treinta y ocho, Capital; Osvaldo D'Onofrio, domiciliado en Mauré tres mil novecientos sesenta y cinco, Capital; Raúl Anca, domiciliado en Serrano dos mil ciento cuarenta y cinco, Capital; Miguelina Campaniello, domiciliada en Boquerón seis mil novecientos sesenta y seis, Capital; Amadeo Jorge di Fonzo, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, Capital, y María Radom, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve constituyó provisoriamente, juntamente con sus mandantes, a sociedad "Industrias D.O.C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil doscientos dieciséis, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha primero de diciembre del corriente año bajo el número catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Octavio D'Onofrio, Laura Rosa Ferrer, Fernando Felipe Panigazzi, Inés Gómez de Panigazzi, Osvaldo D'Onofrio, Raúl Anca, Miguelina Campaniello, Amadeo Jorge Di Fonzo, María Radom, Hilda Luisa Sztrum, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS D.O.C. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de bienes, frutos y productos relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, química, plástica, textil y en especial mediante la fabricación de herramientas eléctricas. — Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 2.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Octavio D'Onofrio, 200.000 Ordin. 20.000. — Laura Rosa Ferrer, 200.000 " 20.000. — Fernando F. Panigazzi, 200.000 " 20.000. — Inés G. de Panigazzi, 200.000 " 20.000. — Osvaldo D'Onofrio, 200.000 " 20.000. — Raúl Anca, 200.000 " 20.000. — Miguelina Campaniello, 200.000 " 20.000. — Amadeo Jorge di Fonzo, 200.000 " 20.000. — María Radom, 200.000 " 20.000. — Hilda Luisa Sztrum, 200.000 " 20.000. 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Octavio D'Onofrio. Vicepresidente a Laura Rosa Ferrer. Vocales a Raúl Anca, Osvaldo D'Onofrio, Fernando Felipe Panigazzi. Suplentes a... Síndico titular a Amadeo Jorge di Fonzo y Síndico suplente a María Radom. — Cuarto: Autorizar a Octavio D'Onofrio, Hilda Luisa Sztrum y María Radom, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial... — Expediente Nº 35.216. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias D.O.C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.465. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — ...Hilda L. Sztrum. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 174.—e.17|3 Nº 43.591 v.17|3|70

Venta Directa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría internamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticuatro: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Alejandro María Socas, divorciado, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.911.490, domiciliado en calle Tucumán 423, cuarto piso, Daniel Alfredo Sanjurjo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.415.662, domiciliado en Libertad 1626, tercer piso; Raquel María Verstraeten, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.995.300, con el mismo domicilio del anterior; casada; Raúl Casares, soltero, empleado, con cédula de identidad de esta Provincia número 2.235.876, domiciliado en Ecuador 1419; María Cristina Ciga, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.794.507, domiciliada en Cabildo 1080; María Beatriz de Achával, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número 0.405.842, domiciliada en Sevilla 2922;Irene Mónica Pirovano, empleada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.002.835, con el mismo domicilio anterior; Jorge Cipriano Peñalba, contador público, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.056.889. domiciliaod en Viamonte 1592; María Luisa Damiani, empleada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.191.290, domiciliada en Viamonte 1464, cuarto piso, todos los nombrados son vecinos de la Capital Federal; y Alejandro José Uriburu, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.860.372, domiciliado en Alem 855, San Isidro, de esta Provincia; los comparecientes son todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha treinta de diciembre del año próximo pasado, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Venta Directa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobaron los Estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número 36.051, de la Inspección General de Justicia, la que por Resolución número 15.178, de fecha veintitrés del corriente, la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente que para este acto tengo a la vista, y cuyos instrumentos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital d la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro María Socas; Daniel Alfredo Sanjurjo; Raquel María Verstraeten; María Cristina Ciga; Raúl Casares; María Beatriz Achával; Alejandro José Uriburu; Irene Mónica Pirovano; Jorge Cipriano Peñalba y María Luisa Damiani, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VENTA DIRECTA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECURIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la explotación de mataderos, frigoríficos, abastecimiento y matarife, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería; implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos, consignación y faenamiento de ganados; La instalación de mercados para remate y venta de carnes y la realización de toda operación de venta, compra, importacin y exportación de productos de carne, y la compra, venta, compra, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos de la carne y sus derivados, incluso chacinados, producción y elaboración de frutos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la carne, maderera, de alimentación y de la construcción. — 3) Financieras: Aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos, sobre propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, ganadería y la industrialización y venta de sus productos primarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 2 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro María Socas. 200. 5 v. 20.000. — Daniel Alfredo Sanjurjo. 180. — 5 v. 18.000. — Raquel María Verstraeten. — 180. — 5v. — 18.000. — María Cristina Ciga. — 200. — 5 v. 20.000. — Raúl Casares. — 160. — 5 v. 16.000. — María Beatriz Achával. — 300. — 5. 30.000. — Alejandro José Uriburu. — 160. — 5. 16.000. — Irene Mónica Pirovano. — 300. — 5. — 30.000. — Jorge Cipriano Peñalba — 160. — 5 v. 16.000. — María Luisa Damiani. — 160. — 5 16.000. — Total Acciones: 2.000. — Monto: $ 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro María Socas; Vicepresidente a Daniel Alfredo Sanjurjo; Vocales a Alejandro José Uriburu, Raúl Casares. Síndico titular a Ernesto Carreira, y Síndico suplente a María Beatriz Achával. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani y|o María del Carmen Maduri a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto ed la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Daniel Sanjurjo. — A. M. Socas. — Raúl Casares. — Alejandro Uriburu. — Jorge C. Peñalba. — Raquel V. de Sanjurjo. — M. C. Ciga. — M. B. de Achával. — I. Mónica Pirovano. — M. L. Damiani. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alejandro María Socas; Daniel Alfredo Sanjurjo. — Raquel María Verstraeten; María Cristina Ciga; Raúl Casares; María Beatriz Achával; Alejandro José Uriburu; Irene Mónica Pirovano; Jorge Cipriano Peñalba y María Luisa Damiani, personas de mi conocimiento, conste. — Amelia Pérez. Escribana". — "Expediente Nº 36.051. — Buenos Aires, 23 Enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63(y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Venta Directa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 30 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.178. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo

Inspección General de Justicia. — Ante mí: Amelia Pérez. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 195.— e.17|3-Nº 43.601-v.17|3|70

Parque Hotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Cocco, casado, comerciante, argentino, nacido el 5 de agosto de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.992.152, domiciliado en la calle Alfredo Bufano número 2719, de la Capital Federal; don Ezio Dell'Avo, casado, industrial, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.664.134, domiciliado en la calle Santo Tomé número 2716 de la Capital Federal; don Guillermo Vázquez, casado, comerciante, nacido el 2 de junio de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.277, domiciliado en la calle Colón número 2248, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Díaz, casado, comerciante, español, nacido el 11 de diciembre de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3894609, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Dell'Avo, soltero, comerciante, argentino, nacido el 6 de mayo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5842914, domiciliado en la calle Santo Tomé número 2726 de la Capital Federal; don Benigno Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 10 de abril de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3381667, domiciliado en la calle Liniers número 1027 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Emilio Pérez, casado, comerciante, español, nacido el 11 de noviembre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4416342, domiciliado en la Avenida General Paz número 1178, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 1º de enero de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4864384, domiciliado en la calle Melincué número 4133 de la Capital Federal; doña María Fe Armesto, soltera, empleada, española, nacida el 25 de marzo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5395634, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 3981, de la Capital Federal; don Antonio Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 12 de febrero de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4504279, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Padín, casado, comerciante, argentino, nacido el 31 de julio de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2735631, domiciliado en la calle Juan A. García número 5611, de la Capital Federal; don Antonio Oscar Fernández, casado, comerciante, argentino, nacido el 1º de mayo de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4501210, domiciliado en la calle Mario Bravo número 956 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Campos, casado, comerciante, argentino, nacido el 1º de julio de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2001589, domiciliado en la calle Vedia número 562, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Armesto, casado, comerciante, español, nacido el 14 de julio de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3579284, domiciliado en la calle Bolívar número 952 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Armesto, casado, comerciante, español, nacido el 20 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4390526, domiciliado en Santo Tomé número 3972, de la Capital Federal; don Eladio Armesto, casado, comerciante, español, nacido el 20 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4390496, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 4291, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Parque Hotel, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" sus estatutos y la resolución número 14716 de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de diciembre de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 35390 año 1969, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Cocco, Ezio Dell'Avo, Guillermo Vázquez, Juan Díaz, Ricardo Dell'Avo, Benigno Vázquez, Emilio Pérez, Julio Vázquez, María Fe Armesto, Antonio Vázquez, José Padín, Antonio Oscar Fernández, Enrique Campos, Antonio Armesto, Arturo Armesto y Eladio Armesto y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PARQUE HOTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase B, 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Cocco Luis, 3.000 B. 1 voto, 300.000. — Dell'Avo Ezio, 3.000 B. 1 voto, 300.000. — Vázquez Guillermo, 1.000 B, 1 voto, 100.000. — Díaz Juan, 1.000 B, 1 voto, 100.000. — Dell'Avo Ricardo, 2.000 B 1 voto, 200.000. — Vázquez Benigno, 3.500 B, 1 voto, 350.000. — Pérez Emilio, 3.500 B. 1 voto, 350.000. — Vázquez Julio, 3.500 B, 1 voto, 350.000. — Armesto María Fe, 3.000 B, 1 voto. 300.000. — Vázquez Antonio, 3.000 B, 1 voto 300.000. — Padin José, 3.500 B, 1 voto 350.000. — Fernández Antonio Oscar, 3.500 B, 1 voto, 350.000. — Campos Enrique, 3.500 B, 1 voto, 350.000. — Armesto Antonio, 1.000 B, 1 voto, 100.000. — Armesto Arturo, 1.000 B, 1 voto, 100.000. — Armesto Eladio, 1.000 B, 1 voto, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada una de ellos, y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Díaz; Vicepresidente a Antonio Armesto; Vocales a Benigno Vázquez, Emilio Pérez, Enrique Campos; Suplentes a...; Síndico titular a Ricardo Dell'Avo y Síndico suplente a Eladio Armesto. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Díaz, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Cocco. — Guillermo Vázquez. — Ricardo Dell'Avo. — E. Pérez. — María Fe Armesto. — José Padín. — Enrique Campos. — Arturo Armesto. — Ezio Dell'Avo. — Juan Díaz. — B. Vázquez. — Julio Vázquez. — A. Vázquez. — A. O. Fernández. — A. Armesto. — E. Armesto. — Certifico, en mi carácter de Escribano, adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis Cocco, Ezio Dell'Avo, Guillermo Vázquez, Juan Díaz, Ricardo Dell'Avo, Benigno Vázquez, Emilio Pérez, Julio Vázquez, María Fe Armesto, Antonio Vázquez, José Padín, Antonio Oscar Fernández, Enrique Campos, Antonio Armesto, Arturo Armesto y Eladio Armesto y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.390. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parque Hotel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución Nº 14.716. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti — Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 282.— e.17|3 Nº 43.673 v.17|3|70

Ciarco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Moisés Sisro, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.229.445; don Rafael Sisro, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.357.962; don José Sisro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.372.727; don Aaron Sisro, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.236.587; don Armando Treves, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.207.901; doña Bonita Falak, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, Cédula de Identidad número 5.276.880; doña Dora Ventura, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 3.707.147; doña Luisa Sisro, argentina, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número 2.798.334; doña Amelia Inés Charilo, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica Nº 3.196.829; y don Carlos Alberto Arata, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.995.000; todos los comparecientes constituyen domicilio en la calle Olavarría Nº 448 de esta Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de noviembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada 'Ciarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente Nº 35.443, según Resolución número 14.668. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que insctruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Moisés Sisro, Rafael Sisro, José Sisro, Aaron Sisro, Armando Treves, Bonita Falak, Dora Ventura, Luisa Sisro, Amelia Inés Charilo y Carlos Alberto Arata y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas, o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios; 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituídas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o período distintos de pago. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolasganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, avícolos, apícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma m$n. 15.000.000.— representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Moisés Sisro. — 4.000 — ord. 5 v. 40.000. — Rafael Sisro. — 3.500 — ord. 5 v. 35.000. — José Sisro. — 4.000 — ord. 5 v. 40.000. — Aaron Sisro. — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Armando Treves. — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Bonita Falak — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Dora Ventura. — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Luisa Sisro. — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Amelia Inés Charilo — 3.000 — ord. 5 v. 30.000. — Carlos A. Arata. — 500 ord. — 5 v. 5.000 — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras accionistas se realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Sisro; Vicepresidente a Moisés Sisro, Vocales a Rafael Sisro, Aaron Sisro, Armando Treves; Síndico titular a Carlos Alberto Arata y Síndico suplente a Luisa Sisro. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Oscar Aldao y|o integrantes de Directorio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado) Moisés Sisro. — Rafael Sisro. — José Sisro. — Aaron Sisro. — A. Treves. — Bonita Falak. — Dora Ventura. — Luisa Sisro. — Amelia Inés Charilo. — C. Arata. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)"... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia — Folio 9 — Expediente número 35.443. — Buenos Aires — 11 Dic. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.668. — (Hay una firma ilegible) (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido, escribano. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 195 e.17|3 Nº 43.674 v.17|3|70

Yaguarí

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 359. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Claudio Alvarez, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elvira Luraschi, libreta de enrolamiento matrícula 4.804.641, domiciliado en la calle Corrientes número 1426 de la localidad Kilómetro 30 de General Sarmiento, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en su carácter de apoderado especial de los señores: doctor Arturo Yorghan Jian, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Maino, libreta de enrolamiento matrícula 4.154.316, domiciliado en la Ruta Nacional 197 de localidad de Talar; don José Zunino, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Lutman, cédula de identidad número 3.894.698, domiciliado en la calle Marcelo sin número de don Torcuato; don Leonardo Jaskelson, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Judith Sonia Glagovsky, libreta de enrolamiento matrícula 4.262.276, domiciliado en la Avenida Angel T. de Alvear 606, Don Torcuato; don Armando Rozenblum, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Inkier, libreta de enrolamiento matrícula 4.300.462, domiciliado en Virrey del Pino 2559, de esta ciudad; doctor René Aquiles Bonetto, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña María Raydée Martín, libreta de enrolamiento matrícula 2.447.144, domiciliado en la Avenida Angel T. de Alvear 606, Don Torcuato; doña Adela Inkier de Rozenblum, argentina, educacionista, casada en primeras nupcias con don Armando Rozenblum, libreta cívica 4.165.558, domiciliada en Virrey del Pino 2559 de esta ciudad; doña Judith Sonia Glagovsky de Jaskelson, argentina, educacionista, casada en primeras nupcias con Leonardo Jaskelson, libreta cívica número 3.943.520, domiciliada en la Avenida Angel T. de Alvear 606, Don Torcuato doña María Haydée Martín de Bonetto, argentina, ama de casa casada en primeras nupcias con el doctor René Aquiles Bonetto, libreta cívica número 1.366.944, domiciliada en la Avenida Angel T. de Alvear número 606, Don Torcuato doña María Esther Lutman de Zunino, farmacéutica, argentina, casada en primeras nupcias con don José Zunino, libreta cívica número 1.096.191, domiciliada en la calle Marcelo sin número, Don Tortucato, y de doña Beatriz Elvira Luraschi de Alvarez, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Eduardo Claudio Alvarez, libreta cívica número 4.303.840, domiciliada en la calle Corrientes 1426, de la localidad kilómetro 30 de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. Con excepción de los señores Armando Rozenblum y doña Adela Inkier de Rozenblum, todos los representados son vecinos de la provincia de Buenos Aires. — El compareciente acredita el carácter invocado con la escritura de mandato del 9 de octubre de 1969, otorgada ante mí al folio 4510 de este Registro, con facultades especiales y suficientes para este otorbamiento, asegurando el compareciente que el poder mencionado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y el señor Alvarez dice: Que el compareciente y sus representados con fecha 6 de octubre de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación "YAGUARI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, o sean cien mil pesos ley 18.188, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional o sea de un peso Ley 18.188 cada acción dividido en diez series. Que del capital autorizado quedaron emitdas las dos prmeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 34.675, en el que previo los trámites de ley el señor Inspector General de Justicia interino, por resolución 15.216 del 29 de enero del año en curso, resolvió tener por compromendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código citado, viene por este acto y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arturo Yorghanjian, José Zunino, Leonardo Jaskelson, Armando Rozenblum, Eduardo Claudio Alvarez, René Aquiles Bonetto, Adela Inkier de Rozenblun, Judith Sonia Glogovsky de Jaskelson, María Haydée Martín de Bonetto, María Esther Lutman de Zunino y Beatriz Elvira Luraschi de Alvarez y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará Yaguarí" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios, farmacéuticos, de tocador, y de higiene de maquinarias y aparatos de todo tipo, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados y semi elaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el extranjero. — Actividades Industriales: Mediante la fabricación, procesamiento, producción, terminación, tratamiento, combinación, compuestos, intermedios y demás productos químicos medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, farmacéuticos, de aparatos relacionados con las industrias químicas, medicinal, física farmacéutica, y|o veterinaria en todas sus formas y aplicaciones, aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorio, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación de todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, granja y forestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Arturo Yorghanjian 2.000 "A" 20.000. — José Zunino 2.000 "A" 20.000. — Leonardo Jaskelson 2.000 "A" 20.000. — Armando Rosenblem 2.000 "A" 20.000. — Eduardo C. Alvarez 2.000 "A" 20.000. — René A. Bonetto 2.000 "A" 20.000. — Beatriz E. L. de Alvarez 2.000 "A" 20.000. — María H. M. de Bonetto 2.000 "A" 20.000. — Judith G. de Jaskelson 2.000 "A" 20.000. — Adela I. de Rozenblum 1.000 "A" 10.000. — María E. L. de Zunino 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Se deja constancia que las señoras Beatriz Elvira Luraschi de Alvarez, María Haydée Martín de Bonetto, Judith Sonia Glagovsky de Jaskelson, Adela Inkier de Rosenblum y María Esther Lutman de Zunino, efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Claudio Alvarez; Vicepresidente a René Aquiles Bonetto; Vocales a Leonardo Jaskelson; Suplentes a Síndico titular a Armando Rozenblum y Síndico suplente a José Zunino. — Cuarto: Autorizar a René Aquiles Bonetto, Eduardo Claudio Alvarez y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Yorghanjian. — J. Zunino. — L. J. Jaskelson. — A. Rozenblum. — E. C. Alvarez. — René A. Bonetto — A. de Rozenblum. — J. G. G. de Jaskelson. — María Haydée M. de Bonetto. — M. E. L. de Zunino. — (Beatriz L. de Alvarez. — En mi carácter de Regente del Registro Notorial 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arturo Yorghanjian: José Zunino; Leonardo Jaskelson; Armando Rozenblum; Eduardo Claudio Alvarez; René Aquiles Bonetto; Adela Inkier de Rozenblum, Judith Sonia Glagovsky de Jaskelson; María Haydée Martín de Bonetto; María Esther Lutman de Zunino y Beatriz Elvira Luraschi de Alvarez, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — José Luis Puiggari. — Hay un sello: José Luis Juggari, escribano". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.675. — Buenos Aires, 29 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yaguarí" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el día 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, y archívese. — Resolución Nº 15.216. — Hay una firma. — Hay un sello — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contab e Int. a Cargos Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Yaguari", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuara y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de veinte mil pesos Ley 18.188 quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del implesto de sello. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — E. C. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda scon su matriz, que pasó al folio trescientos cincuenta y nueve del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley número 011546058 al presente 011546065, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324 e.17|3 Nº 43.579 v.17|3|70

C. O. I. M. P. R. E.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL DE
REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribana Autorizante, comparecen los señores don Juan Barbarulo, que dice ser argentino, casado con doña Mercedes Ferrari, con Libreta de Enrolamiento número 310.104, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 184, Lomas de Zamora, Jurisdicción de esta Provincia de paso en ésta; don Mario Heriberto Descole, que dice ser argentino, casado con María Celia Duarte, con Libreta de Enrolamiento número 1.308.881, domiciliado en Díaz Vélez número 184, de Lomas de Zamora Jurisdicción de esta Provincia, accidentalmente en ésta; doña Clotilde Ferrari, que dice ser argentina, casada con Manuel Iglesias con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 9 397.501, domiciliada en la calle Santa Fe número 3354, Primer piso Departamento C, Capital Federal de tránsito en ésta; don Guillermo Aníbal Lestani, que dice ser argentino, casado con Iris Mac Ardle, con Libreta de Enrolamiento número 4.001.836, domiciliado en la calle Tapiales número 1191, Vicente López, Jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en esta Ciudad; don Valentín Romualdo Lestani, que dice ser argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.324.273, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2828 de Capital Federal, de paso en ésta; doña Nidia Elsa Sánchez Teruelo, que dice ser argentina, divorciada, ejecutiva, con Libreta Cívica número 2.598.960, domiciliada en Aráoz número 669, planta baja, Departamento A, de Capital Federal de paso aquí; don Arnaldo Víctor Sánchez, que dice ser argentino, casado con Sara Fernández, comerciante, con Libreta de Enrolaminto númro 1.392.661, domiciliado en Chacbuco 3927, Lomas de Zamora, jurisdicción de esta Provincia de tránsito en ésta; don Antonio Dante Pinto, que dice ser argentino, casado con María Cecilia Déscole, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 2.467.432, domiciliado en Díaz Vélez 174 de Lomas de Zamora, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Emilio Oscar Lestani, que dice ser argentino, soltero, ingenier industrial, con Libreta de Enrolamiento

número 4.129.346, domiciliado en J. Alvarez 2828, Capital Federal, de paso en ésta; y don Manuel Iglesias, que dice ser argentino, casado con Clotilde Ferrari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 710.280, domiciliado en Santa Fe 3354, primer piso, departamento C, Capital Federal de paso en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "C.O.I.M.P.R.E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos", aprobaron los Estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número 35.829, de la Inspección General de Justicia, la que por Resolución número quince mil cincuenta y ocho de fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado la autorizó a funcionar como Sociedad Anónima. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente que para este acto tengo a la vista, y cuyos instrumentos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Oscar Lestani; Manuel Iglesias; Mario Heriberto Déscole; Arnaldo Víctor Sánchez; Nidia Elsa Sánchez Teruelo, Antonio Dante Pinto; Juan Barbarulo; Clotilde Ferrari; Guillermo Aníbal Lestani y Valentín Lestani, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "C.O.I.M.P.R.E., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Compra y venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, equipos e instrumental de uso científico, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. — 2) Industriales: Actividades técnicas y comerciales relacionadas con el suministro y la prestación de servicios para la industria en general, desarrollo y ejecución de obras y asesoramiento de ingeniería para la industria química, petroquímica conexas y relacionadas; ingeniería para la industria plástica y derivados y relacionada con la generación de energía eléctrica, nuclear y afines, manufactura de materias primas relacionadas con las actividades petroleras y metalúrgicas fabricación de elementos, equipos y sus componentes; ejecución de obras civiles, eléctricas y mecánicas incluyendo sus sistemas auxiliares y cualquier otro rubro similar o complementario de los enunciados. — 3) Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, aceptar cargos de fideicomisario y albacea, incluso como gestora de operaciones y distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y mixtas. — Se exceptúan los asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 50.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Emilio Oscar Lestani 2.500.000 — 5 v. 250.000. — Manuel Iglesias: 2.500.000 — 5 v. 250.000. — Nidia Elsa Sánchez Teruelo: 2.000.000 — 5 v. 200.000. — Mario Heriberto Déscole: 2.000.000 — 5 v. 200.000. — Juan Barbarulo: 100.000 — 5 v. 10.000. — Clotilde Ferrari: 200.000 — 5 v. 20.000. — Guillermo Aníbal Lestani; 200.000 — 5 v. 20.000. — Balentín Romualdo Lestani: 100.000 — 5 v. 10.000. — Arnaldo Víctor Sánchez: 200.000 — 5 v. 20.000. — Antonio Dante Pinto: 200.000 — 5 v. 20.000. — Total: Suscripto, Acciones: 10.000.000. — Monto: 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integra el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Oscar Lestani, Vicepresidente a Manuel Iglesias; Vocales a Mario Heriberto Déscole, Nidia Elsa Sánchez Teruelo. — Síndico titular a Roberto Horacio Déscole y Síndico suplente a Arnaldo Víctor Sánchez. — Cuarto: Autorizar a la escribana Amelia Pérez y|o María Luisa Damiani a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Iglesias. — E. Lestani. — M. Déscole. — A. Pinto. — Nidia Elsa Sánchez Teruelo. — Valentín L. Lestani. — Juan Barbarulo. — Clotilde Ferrari de Iglesias. — G. Lestani. — A. Sánchez. — "Expediente Nº 35.829. — Buenos Aires, 29 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C.O.I.M.P.R.E., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos", constituída en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.058. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Amelia Pérez, Escribana.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.183 201.— e.17|3-Nº 43.574 v.17|3|70

Perfilimport

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL

Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.450 — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Emilia Beatriz Landaboure, argentina, soltera, abogada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.386.984, domiciliada en la calle J. E. Seguí 4724; doña Gertrudis Ella Neumann Henle, argentina casada, libreta cívica número 6.681.243, domiciliada en la calle J. F. Seguí 4724; don Carlos Alberto Bemposta, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.935.725, domiciliado en la calle La Rosa 1677, de Adrogué, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Elsa Volaritsch, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.045.106, domiciliada en la calle La Rosa 1677, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, vecina de ese lugar y de tránsito en ésta; doña Rosa Oigenzijt, médica, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.219.483, domiciliada en la calle Rioja 2168; don Saúl Berendorf, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.837, domiciliado en la calle Rioja 2168; don Jorge Silbermann, alemán, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.300.559, domiciliado en la calle Bolivia 414; doña Dora Mercedes Grupak de Silbermann, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.919.054, domiciliada en la calle Bolivia 414; doña Beatriz Oigenzijt, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal número 3.219.484, domiciliada en la calle Rioja 2168 y don Eduardo Marcos Moin, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.202, domiciliado en la calle Rosario 509. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, a excepción de los señores Volaritsch y Bemposta, que son vecinos de la provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 22 de octubre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Perfilimport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se regirá por las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que en dicho acto redactaron los estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, o sea por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del expediente número 34.847, en el que previo los trámites de ley el Inspector General de Justicia, por resolución número 14.099 del 14 de noviembre último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente por su orden respectivos dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se reúnen los señores Emilia Beatriz Landaboure, Gertrudis Ella Neumann Henle, Carlos Alberto Bemposta, Elsa Volaritsch Rosa Oigenzijt, Saúl Berendorf, Jorge Silbermann, Dora Mercedes Chupak de Silbermann, Beatriz Oigenzijt y Eduardo Marcos Moin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFILIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Para la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y|o distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, maquinarias, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras y de patentes de invención, diseños y modelos industriales, su negociación, dentro o fuera del país, especialmente las referidas al comercio metalúrgico. — Industrial Mediante la elaboración de bienes muebles o productos de la industria metalúrgica y en general sus derivados, anexos y conexos y; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales bajo cualquier forma a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, o para negocios presentes o futuros, en el país o fuera de él. — Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías. — Constitución de hipotecas de cualquier otro tipo de derechos reales y su transferencia, compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos y|o avales en general sean o no garantizadas y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de la contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno (18.061) o de otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) representado por 1.000.— (un mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos 2) series de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto. — E. B. Landaboure, 10 — 1 voto — 2.800. — G. E. Neumana Henle, 10 — 1 voto — 1.000. — C. A. Bemposta, 60 — 1 voto — 9.200. — E. Volaritsch, 60 — 1 voto — 9.200. — R. Oigenzijt, 10 — 1 voto — 1.000. — S. Berendorf, 10 — 1 voto — 2.800. — J. Silbermana, 10 — 1 voto — 1.000. — D. M. Ch. de Silbermann, 10 — 1 voto — 1.000. — B. Oigenzijt, 10 — 1 votos — 1.000. — E. M. Moin, 10 — 1 voto — 1.000 — 200 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que todos los accionistas integran sus acciones con dinero o bienes propios y así continuarán haciéndolo en el futuro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Gertrudis Ella Neumann Nenle; vicepresidente a Emilia Beatriz Landaboure; vocales, a Dora Mercedes Chupak de Silbermann; suplentes, a; síndico titular, a Jorge Silbermann, y síndico suplente, a Beatriz Oigenzift. — Cuarto: Autorizar a la señora Beatriz Oigenzijt (C. I. Nº 3.219.484) Policía Federal y|o al señor Eduardo Marcos Moin (C. I. Nº 2.102.202) Policía Federal, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: terceros, constancia. Todo vale. — 1) E. B. Landaboure. — 2) G. Neumann. — 3) C. A. Bemposta. — 4) Elsa Volaritzch. — 5) R. Oigenzijt. — 6) S. Berendorf. — 7) Jorge Silbermann. — 8) Dora C. de Silbermann. — 9) B. Oigenzijt. — 10) E. M. Moin. — Firmas. — La escribana autorizada Nº 237 (doscientos treinta y siete) que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Emilia Beatriz Landaboure, Gertrudis Ella Neumann Henle, Carlos Alberto Bemposta, Elsa Volartsch, Rosa Oigenzijt, Saúl Berendorf, Jorge Silbermann, Dora Mercedes Chupak de Silbermann, Beatriz Oigenzijt y Eduardo Marcos Moin y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, octubre 22, 1969. — Hay una firma, Mónica G. Cohen, autorización Nº 237, escribana. — Ministerio del Interior, Secretaría de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.847. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfilimport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.099. — Hay firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes añaden que en consecuencia ha quedado constituida definitivamente la sociedad "Perfilimport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscipción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de un millón de pesos, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. M. Landaboure. — G. Neumann. — C. A. Bemposta. — Elsa Volaritsch. — Rosa Oigenzijt. — S. Berendorg. — Jorge Silbermann. — Dora Ch. de Silbermann. — B. Oigenzijt. — E. M. Moin. — Hay un sello. — Ante mí, M. C. Mattioni.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 5450 del registro 453. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 011474468 al A 011474474 y el presente que firmo y sello a los 19 días de enero de 1970. — E|L: y nueve. Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e. 17|3 Nº 43.578 v. 17|3|70

Cosevial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el General de División don Carlos Guido Blanco, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Vilan, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos diez, domiciliado en la calle Tronador número mil seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, otorgado en el Acta Constitutiva de la Sociedad "Cosevial", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Constructora", según escritura de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio mil setecientos veintisiete de este mismo Protocolo, la que en matriz y testimonio tengo a la vista, asegurándome el compareciente que el mandato se encuentra vigente **sin restricion ni modificación alguna,** de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Cosevial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Constructora" me pone de manifiesto el expediente número A treinta y cuatro mil novecientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitucion de la citada entidad, celebrada por escritura del treinta y uno de octubre del año actual, otorgada ante mí el autorizante, al folio mil setecientos veintisiete de este Protocolo corriente, obrante a fojas uno a cinco inclusive, la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: General de División (RE) don Carlos Guido Blanco, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Vilan, Ingeniero, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos diez, domiciliado en la cale Tronador número mil seiscientos sesenta y ocho; don Blas Francisco Bonardi, soltero, ganadero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Neuquén mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Francisco Horacio Repetto, divorciado por sentencia judical de sus primeras nupcias con doña Raquel Emilia Pozzo, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y un mil setecientos quince, domiciliado en la calle Perú número novecientos setenta y uno, primer piso, depatrmento "B"; don Oscar Argentino Schenone, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Orso, Ingeniero, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Beruti número dos mil setecientos noventa y dos; don Félix García, casado en primeras nupcias con doña Mabel Enriqueta Bortolotto, maquinista naval, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve domiciliado en la calle Belgrano tres mil ochenta; don Hernán Alvaro González Vivero, casado en primeras nupcias con doña Sarah Magdalena Ferrari, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintidós mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos cuarenta y nueve; don Luis Jorge Rebagliati, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Pezoa, capitán de ultramar, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil ochenta; doña Catalina Elsa Bonardi o Bonardi de Abegno Illa, viuda de sus primeras nupcias de don Emilio Abegno Illa, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Neuquén número mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Carlos Alberto Garegnani, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Dentone, capitán de ultramar, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil ochenta y dos Eusebio Vital Algañaraz, casado en primeras nupcias con doña Ethel Fruniz, capitán de fragata, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y ocho mil quinientos diez, domiciliado en Avenida Callao número mil ochocientos sesenta y nueve. — Todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que siendo de interés de todos constituir una Sociedad Anónima con asiento en la ciudad de Buenos Aires, Resuelven: Primero: Constituir, una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSEVIAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONTRUCTORA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, como así también demarcación y señalización de calles y rutas y todo lo que signifique seguridad vial, incluso la explotación de publicidad en la vía pública. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desgües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. Industrial: Elaboración y|o producción de productos químicos, plásticos y sus derivados afines y|o conexos. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de noviembre de cada año. Segundo: Del Capital Autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase B de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Clase, Monto. Don Francisco Horacio Repetto suscribe mil acciones ordinarias, Clase B de un voto, integrando cien mil pesos; don Blas Francisco Bonardi suscribe mil acciones ordinarias, Clase B de un voto integrando cien mil pesos; don Oscar Argentino Schenone suscribe mil acciones ordinarias, clase B de un voto, integrando cien mil pesos; don Carlos Guido Blanco suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, clase B de un voto, integrando cuarenta mil pesos; don Félix García suscribe cien acciones ordinarias, clase B de un voto integrando diez mil pesos moneda nacional; don Hernán Alvaro González Vivero suscribe cien acciones ordinarias, clase B de un voto, integrando diez mil pesos; don Luis Jorge Rebagliati suscribe cien acciones ordinarias, clase B de un voto, integrando diez mil pesos; doña Catalina Elsa Bonardi o Bonardi de Abegno Illa suscribe cien acciones ordinarias, Clase B de un voto, integrando diez mil pesos; don Carlos Alberto Garegnani suscribe cien acciones ordinarias, clase B de un voto, integrando diez mil pesos, y don Eusebio Vital Argañaraz suscribe cien acciones ordinarias, Clase B de un voto, integrando diez mil pesos, lo que totaliza la suscripción de cuatro mil acciones ordinarias, clase B de un voto integrándose en total la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Guido Blanco. Vicepresidente a Blas Francisco Bonardi. Vocales a Francisco Horacio Repetto y Oscar Argentino Schenone. Síndico titular a Carlos Angel Schenone y Síndico Suplente a Alfredo Bernaus. Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Carlos Guido Blanco y don Alfredo Bernaus, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leída que les fue, ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. C. G. Blanco, Blas Bonardi, Francisco H. Repetto, O. A. Schenone, F. García, Hernán González Vivero, L. Rebagliati, Catalina E. Bonardi de Abegno Illa, C. A. Garegnani, E. Argañaraz. Está mi sello. Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil setecientos veintisiete de este Registro a mi cargo, doy fe. Para "Cosevial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cinco millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta y tres al presente, número cinco millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: denominación, vale, Joaquín A M. Alonso. Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires"; b) Estatutos de la citada entidad, obrante a fojas seis a diez inclusive del referido expediente, los que copiados íntegramente dicen: "Estatutos Sociales de "Cosevial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora. - - La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cosevial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales y exranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, como así también de marcación y señalización de calles y rutas y todo lo que signifique seguridad vial, incluso la explotación de publicidad en la vía pública. Industrial: Elaboración y|o producción de productos químicos, plásticos y sus derivados afines y|o conexos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remobolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, **condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.** — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por el presidente y vicepresidente o presidente y un director o vicepresidente y un director o dos directores, cuyas firmas en la forma descripta precedentemente obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia

de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquid y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fdo.: C. G. Blanco. — Blas Bonardi. — Francisco H. Repetto. — O. A. Schenone. — F. García. — Hernán González Vivero. — L. Rebagliati. — Catalina E. Bonardi de Abegno Illa. — C. A. Garegnani. — E. Algañaráz. Siguen las certificaciones de firmas por escribano público". Y c) Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojar diecinueve del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. — Visto: el expediente A.34.993 en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cosevial". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cosevial". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora", constituida el 31 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2581. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (H.), Ministro de Justicia, de la Nación". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, finalmente otorga: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituye definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Cosevial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo contar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia, a sus efectos legales. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. G. Blanco. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil trescientos treinta y uno de este Registro a mi cargo, doy fe. Para "Cosevial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora" expido este testimonio en diez sellados de actuación notarial, valor treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número seis millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y cinco al presente seis millones quinientos cincuenta y tres mil ochenta y tres y el presente que lleva el número seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 637,50 e.17|3 Nº 43.678 v.17|3|70

Torrente

SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL, CINEMATOGRAFICA,

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento diecinueve. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don José Reale, italiano, soltero, hijo de Blas Reale y de Ersilia D'Alessandro, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; don Eduardo Alves, argentino, casado en primeras nupcias con Nancy Mabel López, cédula de identidad número siete millones seiscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Mitre número mil trescientos sesenta y nueve, de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Raúl Aníbal Albornoz, argentino, soltero, hijo de Simón Alfredo Albornoz y de Elena Rosa Audia, cédula de identidad número cinco millones quinientos catorce mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Iriarte número mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Juan Carlos Albornoz, argentino, casado en primeros nupcias con Catalina Stremel, cédula de identidad número siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Iriarte número mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Manuel Fernández Goncalves, portugués, soltero, hijo de Luis Fernández Goncalves y de María Fernández, cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil seiscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Domingo Vicente Rizzo, argentino, soltero, hijo de Fernando Rizzo y de María Luisa Torzulli, cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Casa Cinco, Manzana quince, Sección Cuarta, Circunscripción Tercera, ciudad General Belgrano, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; doña Nancy Mabel López, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Alvez, cédula de identidad número tres millones trescientos treinta mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Mitre número mil trescientos sesenta y nueve, de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Catalina Stremel, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Albornoz, libreta cívica número tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Iriarte número mil novecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; doña Ersilia D'Alessandro, italiana, viuda de sus primeras nupcias con Blas Reale, cédula de identidad número cinco millones ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Salta número mil quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, doña Marta Nelí Ablanedo, argentina, soltera, hija de Ricardo Ablanedo y Rosa Lezcano, libreta cívica número seis millones seiscientos treinta y siete mil veintinueve, domiciliada en la calle Salta número mil seiscientos veintinueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta celebrada el día tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos que resultar de su original glosado de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil treinta y dos del corriente año en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas cuatro vuelta corren agregados los Estatutos de la Sociedad; a fojas nueve las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia al Acta Constitutiva y a los Estatutos y a fojas once la Resolución número catorce mil quinientos once de la Inspección General de Justicia, por la que se autoriza el funcionamiento de la Sociedad, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Reale, Eduardo Alves, Raúl Aníbal Albornoz, Juan Carlos Albornoz, Manuel Fernández Goncalves y Domingo Vicente Rizzo, las señoras Nancy Mabel López de Alves, Catalina Stremel de Albornoz y Ersilia D'Alessandro de Reale y la señorita Marta Nelí Ablanedo, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) sociedad se denominará "TORRENTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CINEMATOGRAFICA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — Cinematográficas: Mediante la explotación de negocios cinematográficos, teatrales, variedades, números musicales y toda otra explotación conexa que haga al giro de los negocios. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 18.061, u otras por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Reale 1.000 "A" m$n. 100.000. — Eduardo Alves 1.000 "A" m$n. 100.000 — Raúl A. Albornoz 1.000 "A" m$n. 100.000. — Juan C. Albornoz 1.000 "A" m$n. 100.000. — Catalina S. de Albornoz 1.000 "A" m$n. 100.000. — Ersilia D'Alessandro de Reale 500 "A" m$n. 50.000. — Manuel F. Goncalves 500 "A" m$n. 50.000. — Nancy M. L. de Alves 500 "A" 50.000. — Marta Neli Ablanedo 500 "A" m$n. 50.000. — Domingo V. Rizzo 1.000 "A" 100.000. — Acciones: 8.000. — Monto: $ 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto y por el diez por ciento (10 o/o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000). — La integración efectuada por las señoras Nancy Mabel López de Alves; Catalina Stremel de Albornoz y Ersilia D'Alessandro de Reale lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Reale. — Vicepresidente a Eduardo Alves. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Manuel Fernández Goncalves y Síndico suplente a Juan Carlos Albornoz. — Cuarto: Autorizar al doctor Juan Pirolo y al señor Domingo Vicente Rizzo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, los accionistas otorgarán la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo prescripto en el Art. 1.881, Inc. 13, del Código Civil. — J. Reale — Eduardo Alves — R. Albornoz — J. C. Albornoz — M. F. Goncalves — Domingo V. Rizzo — Nancy M. López de Alves — Catalina Stremel de Albornoz — Ersilia D'Alessandro de Reale — Marta Nelí Ablanedo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.032. — Buenos Aires, 3 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Torrente Sociedad Anónima Comercial, Cinematográfica, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) de oficio y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.511. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Blanca Martha Ayarra, escribana.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 279. e.17|3 Nº 43.501 v.17|3|70

Accesorios Molinari

SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Nº 171. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 25 de noviembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luciano Antonio Liberti, argentino, casado, C.I. número 3.157.454, comerciante, domiciliado en Lavalle 1454, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en representación de: María Nélida Sánchez de Liberti, don Salvador Spinelli, Rosario Luisa Molinari de Spinelli, Raúl Falcioni, Néstor de Deciancio, Aída Ernesta Falcioni de Deciancio, Vicente Jorge Sarchi, Aldo Francisco Brugnera, y Romualdo Favaro, acreditando su personería con poder especial que le fue conferido por escritura de 20 de octubre de 1969 y en el carácter invocado dice el compareciente: Que con fecha 27 de junio del corriente año, por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, entre el compareciente y sus representados, fundaron una sociedad anónima que girará en la referida ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1454, 5º piso, bajo la denominación de "Accesorios Molinari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución Nº 13.988 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 5 de noviembre de 1969, cuya acta constitutiva dice textualmente: Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Luciano Antonio Liberti, María Nélida Sánchez de Liberti, Salvador Spinelli, Rosario Luisa Molinari de Spinelli, Raúl Falcioni, Néstor Deciancio, Aída Ernesta Falcioni de Deciancio, Vicente Jorge Sarchi, Aldo Francisco Brugnera, Romualdo Favaro, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACCESORIOS MOLINARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños,

y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — 2: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. — 3: Financieras: Inversiones en aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones,, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de la sactividades previstas en la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — 4: Inmobiliarias: compra-venta, urbaniparcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal (artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000,00 representado por 3000 acciones de m$n. 10.000,00 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 6.000.000,00 cada serie (artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 5 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo 7º). — f) El ejercicio económico financiero cerrará el 30 de junio de cada año (artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Luciano Antonio Liberti: acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — María Nélida Sánchez de Liberti: acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Salvador Spinelli, acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Rosario Luisa Molinari de Spinelli, acciones 60, monto 60.000,00, clase A; — Raúl Falcioni, acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Néstor Deciancio, acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Aida Ernesta Falcioni de Deciancio: acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Vicente Jorge Sarchi, acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Aldo Francisco Brugnera, acciones 60, clase A, monto 60.000,00; — Romualdo Favaro, Acciones 60, clase A, monto 60.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente: Luciano Antonio Liberti; Vicepresidente: a María Nélida Sánchez de Liberti; Vocales a Salvador Spinelli, Rosario Luisa Molinari de Spinelli, Raúl Falcioni, Néstor Deciancio y Vicente Jorge Sarchi. Suplentes a Aida Ernesta Falcioni de Deciancio, Adolfo Brugnera y Romualdo Favaro; Síndico titular a Luis Tenenbaum y Síndico suplente a Luisa Raquel Rosenbaum de Tenenbaum. — Cuarto: Autorizar a Luis Tenenbaum, Luisa Raquel Rosenbaum de Tenenbaum y Luciano Antonio Liberti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34584. — Buenos Aires, 5 de nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido las requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo selementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Accesorios Molinari Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 7 vta. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una frima. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.988. — Nómina de Accionistas Fundadores: 1º) Luciano Antonio Liberti: argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.157.454 Policía Federal. — 2º) María Nélida Sánchez de Liberti: argentina, casada, mayor de edad, C. I. número 2.985.070, Policía Federal. — 3º) Salvador Spinelli: argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.055.780 Policía Federal. — 4º) Rosario Luisa Molinari de Spinelli: argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 3.359.076. — 5º) Raúl Falcioni, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 4.522.926. — 6º) Néstor Deciancio, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.184.672, Policía Federal. — 7º) Aida Ernesta Falcioni de Deciancio, argentina, casada, mayor de edad, L. C. número 3.194.746. — 8º) Vicente Jorge Sarchi, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 4.479.389, Policía Federal. — 9º) Aldo Francisco Brugnera, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.776.768 Policía Federal. — 10) Romualdo Favaro, italiano, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.830.001 Policía Federal. — Luis María Gabona (Escribano).

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — E|Líneas: de: Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18188. 222. e. 17|3 Nº 43.560 v. 17|3|70

Pemaya

SOCIEDAD ANONIMA

CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,

FINANCIERA, INDUSTRIAL

Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Pablo Escolar, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno expedida por la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en la calle Darragueira dos mil ciento ochenta y seis, don Alberto Taubman, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil ochenta planta baja, departamento "A", doña Dora Segal, argentina, casada mayor de edad, doctora en medicina, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Darragueira dos mil ciento ochenta y seis, doña Marta Abeucci, argentina, casada, mayor de edad, arquitecta, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos trece expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cabildo ciento dieciocho, octavo piso, departamento "A" doña Clara Schufeld, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, departamento "D"; don Jorge Schvindlerman, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos trece expedida por la Pilicía Federal, domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y tres, doña Diana Dancyker, argentina, casada, mayor de edad, estudiante, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y siete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y tres, doña Fanny Amalia Escolar, argentina, casada, socióloga, mayor de edad, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil ochenta, planta baja, departamento "A", don Eduardo David Escolar, argentino, soltero mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle República de Indonesia treinta y cuatro y don Mario Schvindlerman, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos catorce expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, Depto. "D", todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Pemaya Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el Expte. número treinta mil setecientos veintidós, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres por resolución número once mil ciento ochenta y seis de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la mencionada sociedad, confirmando y ratificando en todas sus partes el Acta Constituiva para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pablo Escolar, argentino, casado, C. I. número 4.648.464 de la Policía Federal, con domicilio en Darragueira 2186, Capital Federal, nacido el 7 de setiembre de 1934; Alberto Taubman, argentino, casado, C. I. número 4.860.587 de la Policía Federal, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 2080, Planta Baja, departamento "A", nacido el 7 de abril de 1942; Dora Segal, argentina, casada, C. I. número 4.852.707 de la Policía Federal, nacida el 6 de Noviembre de 1937; Marta Abeucci, argentina, casada, C. I. número 2.294.913 de la Policía Federal, con domicilio en Cabildo 118, 8º Piso, departamento "A", Capital Federal, nacida el 8 de mayo de 1933; Clara Schufeld, argentina, casada, C. I. número 4.620.185, de la Policía Federal, con domicilio en Pringles Nº 144, 1º Piso, departamento "D", Capital Federal, nacida el 5 de Enero de 1940; Jorge Schvindlerman, argentino, casado, C. I. número 4.401.913 de la Policía Federal, domicilio en Arenales Nº 3763, Capital Federal, nacido el 11 de Diciembre de 1938; Diana Dancyker, argentina, casada, C. I. número 6.846.797 de la Policía Federal, con domicilio en Arenales Nº 3763, Capital Federal, nacida el 5 de Junio de 1944; Fanny Amalia Escolar, argentina, casada, L. C. número 9.996.130, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 2080, Planta Baja, departamento "A", Capital Federal, nacida el 2 de Diciembre de 1941; Eduardo David Escolar, argentino, soltero, L. E. número 4.430.587, domiciliado en República de Indonesia Nº 34, Capital Federal, nacido el 28 de Mayo de 1944; Mario Schvindlerman, argentino, casado, C. I. número 4.401.914 de la Policía Federal, domiciliado en Pringles Nº 146, 1º piso, departamento "D", nacido el 28 de Marzo de 1940 y resuelven: Artículo Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEMAYA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: consistentes en todo lo referente al rubro construcciones, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, puentes y caminos, pavimentacion, viaductos, canales y desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura de hidráulica, de vialidad y energéticas, ya sean totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos. — Todas las formas de prefabricación y premoldeado, instalaciones sanitarias, eléctricas, hormigón armado, mampostería y todos los procesos inherentes a la edificación y sus conexos. — b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo y administración en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. — c) Financiera: mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios a la realización de todo otro tipo de operaciones financieras con excepción de aquellas a que se refiere la ley 18.061, y las que requieren en concurso público. — d) Industrial: consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de las industrias textil, química, petroquímica, petroleras, de elementos para la construcción de la alimentación frigorífica y maderera en todas sus formas y aspectos. — e) Comercial consistentes en la compra-venta, importación, exportación, distribución, comisiones, consignaciones, mandatos y en general en la realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y|o del extranjero, en todas sus formas y aspectos, inclusive patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representados por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 (treinta) de Junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, todas de 5 (cinco) votos cada una, según se detalla a continuación Suscripción e Integración. — Accionistas Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto: Pablo Escolar 5.000 "A" — 5 votos — 50.000. — Alberto Taubman — 2.500 "A" 5 votos — 25.000. — Dora Segal 2.500 "A" — 5 votos — 25.000. — Marta Abeucci 2.500 — "A" — 5 votos — 25.000. — Clara Schufeld — 2.000 "A" 5 votos — 20.000.— Jorge Schvindlerman — 2.000 "A" — 5 votos 20.000.— Diana Dancyker — 2.000 "A" — 5 votos. — 20.000. — Fanny Amalia Escolar — 500 "A" 5 votos — 5.000. — Eduardo Escolar — 500 "A" — 5 votos — 5.000.— Mario Schvindlerman 500 "A" 5 votos. — 5.000. — Son 20.000 (veinte mil) acciones suscriptas por un monto de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), habiéndose integrado en este acto el diez por ciento (10 o|o) o sean m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pablo Escolar. — Vicepresidente: Alberto Taubman. — Vocales a Marta Abeucci. — Síndico titular a Mario Schvindlerman y Síndico Suplentes a Eduardo Escolar. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Escolar y Mario Schvindlerman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o al presente, inclusive a la denominación. — M. Abeucci. — P. Escolar. — D. Segal. — M. Schvindlerman. — C. Schufeld. — E. Escolar. — D. Dancyker. — F. A. Escolar. — A. Taubman — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Marta Abeucci, Pablo Escolar, Dora Segal, Mario Schvindlerman, Jorge Schvindlerman, Clara Schufeld, Eduardo David Escolar, Diana Dancyker, Fanny Amalia Escolar y Alberto Taubman, como también que fueron puestas en mi presencia, de lo cual doy fe. — Buenos Aires 12 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — J. C. Ferraria Acosta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expte. Nº 30.722. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Núm. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pemaya Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial constituida en esta Inspección General el día 21 de Marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 1 vta. (fojas quince vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final del Decreto 3.329|63. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Resolución Nº 11.186 Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es Copia Fiel de su original que en el expediente de referencia tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente

a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Abeucci. — Fanny Amalia Escolar. — M. Schvindlerman. — A. Taubman. — P. Escolar. — C. Schueld. — Diana Dancyker. — J. Schvindlerman. — D. Segal. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el folio mil cuatrocientos noventa y siete del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer Testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos cuarentitrés mil setecientos treintiocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jaime Schargrodsky. Escribano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 363 e.17|3-Nº 43.670-v.17|3|70

Vyt Viajes y Turismo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día once de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Pablo García Siguero, argentino, casado con doña María Enriqueta Padula, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve, con cédula de identidad número dos millones seiscientos nueve mil ochocientos veinte, comerciante; don Gregorio Gramuglia, argentino, casado con doña Susana Beatriz Cohen, domiciliado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta mil ochocientos treinta y ocho, comerciante; don Iesmín Chedrese, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Washington número tres mil doscientos veintiuno, con cédula de identidad número dos millones cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, empleada; don Alberto Carlos Ferro, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba número seiscientos diecinueve, tercer piso, oficina trescientos cuatro, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, empleado; don Alvaro Jorge Dubini, argentino, casado con doña Mirta Rosa Fresno, domiciliado en la calle Entre Ríos número novecientos treinta y nueve, primer piso, departamento C, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, médico; doña Mirta Rosa Fresno de Dubini, argentina, casada con don Alvaro Jorge Dubini, domiciliada en la calle Entre Ríos número novecientos treinta y nueve, primer piso, departamento C, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos diez mil novecientos dos, ama de casa; don José Antonio Cuccarese, argentino, casado con doña Celia Gloria Adaime, domiciliado en esta Capital, calle Hualfin número mil ciento cincuenta, departamento dos, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, empleado; don Francisco Gramuglia, argentino, casado con doña Gregoria Alvarez, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número mil seiscientos cuarenta y ocho, sexto piso, con cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete, empleado; don Alfonso Rufino Alonso, argentino, casado con doña Zulema Andrade, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número trescientos veintiocho, primer piso, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis, empleado; don Rafael Juan Carlos Pérez Roldán, argentino, casado con doña María Clelia Pistarini, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga número cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos noventa y tres; y doña María Enriqueta Padula de Siguero, argentina casada con don Pablo García Siguero, domiciliada en esta Capital, calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Vyt-Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo García Siguero, Gregorio Gramuglia, Iesmín Chedrese, Alberto Carlos Ferro, Alvaro Jorge Dubini, Mirta Rosa Fresno de Dubini, Francisco Gramuglia, José Antonio Cuccarese, Alfonso Rufino Alonso, Rafael Juan Carlos Pérez Roldán, María Enriqueta Padula de Siguero, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VYT VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) Mediante la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales, artísticos o literarios, en especial la explotación integral de agencias de viaje y turismo, agencias de pasajes, agencias de turismo receptivo y transportadoras, mediante la realización de las actividades directamente vinculadas a su mejor explotación, programación, contratación y realización de excursiones; transporte de pasajeros turísticos, no estando comprendido en la misma el transporte que establece el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 19.104/44, Ley número 12.346, por cualquiera de los medios habituales, especialmente terrestres, fluviales y lacustres, con exclusión del transporte aéreo, cuyos puntos terminales podrán estar dentro o fuera del país, prestación de servicio de reserva y venta de pasajes o servicios turísticos en todo el territorio de la Nación y en el extranjero; organización de campings y excursiones de caza y pesca y prestación de servicio de alojamiento con provisión y/o expendio de alimentos y bebidas, mediante la explotación de hoteles, hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, moteles, albergues, bungalows, hosterías rurales y refugios de alta montaña; b) Compraventa, negociaciones de billetes, moneda, oro (amonedado o no), divisas, cambios, giros, transferencias, títulos y acciones y en particular, realizar las operaciones usuales y corrientes de una casa de cambio; c) Comisiones, consignaciones y representaciones; Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de la clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Pablo García Siguero, 900, 5 votos, 90.000. Gregorio Gramuglia, 900, 5 votos, 90.000. Iesmín Chedrese. 22, 5 votos, 2.200. Alberto Carlos Ferro, 22, 5 votos, 2.200. Alvaro Jorge Dubini, 22, 5 votos, 2.200. Mirta Rosa Fresno de Dubini, 22, 5 votos, 2.200. Francisco Gramuglia, 22, 5 votos, 2.200. Jorge Antonio Cuccarese, 22, 5 votos, 2.200. Alfonso Rufino Alonso, 22, 5 votos, 2.200. Rafael Juan Carlos Pérez Roldán. 22, 5 votos, 2.200. María Enriqueta Padula de Siguero, 24, 5 votos, 2.400. 2.000. 200.000. La integracion se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Gramuglia. Vicepresidente a Iesmín Chedrese. Vocales a Alfonso Rufino Alonso. Alberto Carlos Ferro. Síndico titular a José Antonio Cuccarese y Síndico suplente a Alvaro Jorge Dubini. Cuarto: Autorizar a Pablo García Siguero y/o Iesmín Chedrese, a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): P. García Siguero. Gregorio Gramuglia. Iesmín Chedrese. A. C. Ferro. A. J. Dubini. Mirta R. Fresno de Dubini. J. A. Cuccarese. E. Gramuglia. A. Alonso. Rafael J. C. Pérez Roldán. María E. Padula. Certifico, en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Pablo García Siguero, Gregorio Gramuglia, Iesmín Chedrese, Alberto Carlos Ferro, Alvaro Jorge Dubini, Mirta Rosa Fresno de Dubini, José Antonio Cuccarese, Francisco Gramuglia, Alfonso Rufino Alonso, Rafael Juan Carlos Pérez Roldán, y María Enriqueta Padula de Siguero. Doy fe. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". "Expediente Nº 35.450. Buenos Aires, 17 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vyt — Viajes y Turismo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.796. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos uno del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado:): A. M. Melo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 324.— e.17|3 Nº 43.558 v.17|3|70

Repuestos Dólar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Setenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Domínguez, argentino, casado con doña Lidia Juana Riou, domiciliado en esta Capital, calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "B", con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos siete, comerciante; doña Lidia Juana Riou de Domínguez, argentina, casada con don Alfredo Domínguez, domiciliada en esta Capital, calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "B", con libreta cívica número cero ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, ama de casa: don Héctor José Abbate, argentino, casado con doña Inés Emma Pereyra, domiciliado en esta Capital, calle Alzaga número dos mil doscientos veintiséis, segundo piso, departamento "D", con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil setecientos nueve, comerciante; doña Inés Emma Pereyra de Abbate, argentina, casada con don Héctor José Abbate, domiciliada en esta Capital, calle Alzaga número dos mil doscientos veintiséis, segundo piso, departamento "D", con libreta cívica número tres millones doscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y dos, ama de casa; don Héctor López, argentino, casado, con doña Inés Grandjean, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras número dos mil novecientos noventa y cinco, quinto piso, departamento "D", con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos trece, comerciante; doña Nelly Beatriz Marraccini de Ponce, argentina, casada con don Mario René Ponce, de quien se encuentra divorciada, y domiciliada en esta Capital, calle Las Heras número dos mil novecientos noventa y cinco, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco, empleada; don Domingo Hermógenes Martínez, español, casado con doña Beatriz Catalina Riou, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Beiró número cinco mil quinientos veinticuatro, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, comerciante; doña Beatriz Catalina Riou de Martínez, argentina, casada con don Domingo Hermógenes Martínez, domiciliada en esta Capital, calle Francisco Beiró número cinco mil quinientos veinticuatro, con libreta cívica número cero ciento ochenta y cinco mil setecientos catorce, ama de casa; don Abel Aldo Ondarza, argentino, casado con doña Lidia Noemí López, domiciliado en la calle Chanas número mil doscientos ochenta y tres, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil tres, comerciante; y doña Lidia Noemí López de Ondarza, argentina, casada con don Abel Aldo Ondarza, domiciliada en la calle Chanas número mil doscientos ochenta y tres, Haedo Norte, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Repuestos Dólar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que, junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil novecientos setenta y seis, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Domínguez, Lidia Juana Riou de Domínguez, Héctor José Abbate, Inés Emma Pereyra de Abbate, Héctor López, Nelly Beatriz Marraccini, Domingo Hermógenes Martínez, Beatriz Catalina Riou de Martínez, Abel Aldo Ondarza, Lidia Noemí López de Ondarza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS DOLAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la compraventa de automotores nuevos y usados, maquinarias, accesorios, repuestos; comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por

la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000, representado por 8.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en ochenta series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 16 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Alfredo Domínguez 524. 5 votos, 52.400. — Lidia Juana Riou de Domínguez 4 5 votos 400. — Héctor José Abbate 524 5 votos 52.400. — Inés Emma Pereyra de Abbate 4 5 votos 400. — Héctor López 524 5 votos 52.400. — Nelly Beatriz Marraccini 4 5 votos 400. — Domingo Hermógenes Martínez 4 5 votos 400. — Beatriz Catalina Riou de Martínez 4 5 votos 400. — Lidia Noemí López de Ordanza 4 5 votos 400. — Abel Aldo Ordanza 4 5 votos 400. 1.600. — 160.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 160.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Domínguez. Vicepresidente a Héctor José Abbate. Vocales a Héctor López. Síndico titular a Héctor Domingo Rossi y Síndico suplente a María Pastora Fumeaux de Rossi. — Cuarto: Autorizar a Beatriz Catalina Riou de Martínez y|o Héctor López a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituída la sociedad, podrá por intermedio de su Directorio adquirir el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero 183, 187 y 191. C. Fed., propiedad de los señores Alfredo Domínguez y Héctor José Abbate, en los precios, condiciones que en ese momento se convinieren. (Firmado): Héctor D. Rossi. María P. Fumeaux de Rossi. H. López. D. H. Martínez. Héctor J. Abbate. Beatriz R. de Martínez. A. Domínguez. Lidia R. de Domínguez; Nelly B. Marraccini. Aldo A. Ondarza. Inés E. Pereyra de Abbate. L. N. López. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Domínguez, Lidia Juana Riou de Domínguez, Héctor José Abbate, Inés Emma Pereyra de Abbate, Héctor López, Nelly Beatriz Marraccini, Domingo Hermógenes Martínez, Beatriz Catalina Riou de Martínez, Abel Aldo Ondarza, Lidia Noemí López de Ondarza, Héctor Domingo Rossi y María Pastora Fumeaux de Rossi. Doy fe. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Expediente Nº 35.976. Buenos Aires, 14 ene. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos Dólar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el día 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1929); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Firmado): V. A. Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 15.142". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos doce del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291,— e.17|3-Nº 43.554-v.17|3|70

Divinatex

SOCIEDAD ANONIMA,

INDUSTRIAL, COMERCIAL,

FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número dos mil ochicientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Víctor Nasroulah, argentino, soltero, nacido el 22 de abril de 1935, comerciante con C. I. Nº 2.267.265, domiciliado en Gualeguaychú 4142, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a la presente, en derecho propio y además en su carácter de apoderado especial de los señores Adam León Sztorch, argentino naturalizado, comerciante, casado, con C. I. Nº 1.492.195, domiciliado en Juan Agustín García 2460, de esta Capital; don Alberto Nasroulah, argentino, soltero. comerciante, con C. I. Nº 5.125.892, domiciliado en Gualeguychú 4140, Capital; doña Perla Sztorch de Nasroulah, argentina naturalizada, casada, ama de casa, C. I. Nº 1.975.841, domiciliada en Gualeguaychú 4140, Capital Federal; don David Nasroulah, argentino naturalizado. comerciante, casado, domiciliado en Gualeguaychú 4140, C. I. 1.513.361, doña Sara Mizrahi, de Sztorch, argentina, casada uma de casa, con C. I. Nº 1.893.399, domiciliada en Juan Agústín García 2460 Capital; doña Celia Jakubowicz, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 4.433.485, domiciliada en General Hornos 524, Capital; don Félix Kulesz, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.359.262, domiciliado en Pampa 2586, Capital; don Abraham Najmanson, argentino, casado, comerciante C. I. 1.180.923, domiciliado en Entre Ríos 262, Capital; y don Luis Stanler, argentino naturalizado, casado, comerciante con C. I. 2.655.303, domiciliado en Valentín Gómez 184, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; representado el citado señor Víctor Nasroulah, a los mencionados señores, a mérito del Poder Especial, que los mismos le otorgaron por ante la autorizante, con fecha veintiuno de agosto del año próximo pasado, en este mismo Registro al folio cuatro mil trescientos treinta y dos, protocolo del año pasado, el ue tengo para este acto a la vista, doy fe surgiendo de dicho mandato que tiene suficiente facultades para este otorgamiento. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sus poderdantes y el dicente, han resuelto en constituir una sociedad anónima, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Divinatex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", siendo dicha entidad continuadora de Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, como surge de lo que más adelante se relacionará y transcribirá Que solicitado de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia, y la aprobación de sus Estatutos dictóse previos los trámites de estilo, la resolución 12.126 (bis) del 13 de octubre del año en curso por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto, en el carácter invocado, a confirmar la constitución definitiva de la citada entidad anónima y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también su acta constitutiva, balance de fojas sesenta vuelta a sesenta y una vuelta, y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de su personería jurídica, todo lo que transcripto con las respectivas reformas a que fueron sometidos los citados Estatutos y Acta constitutiva dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a un día del mes de agosto de 1963, se reunen los señores Adam León Sztorch. Víctor Nasroulah, Alberto Nasroulah, Perla Sztorch de Nasroulah, David Nasroulah, Sara Mizrahi de Sztorch, Celia Jakubowicz, Félix Kulesz, Abraham Najmanson, Luis Stambler, y Resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "DIVINATEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de siete años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la industrialización, comercialización y distribución de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos de puntos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria textil. También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, máquinas, motores y accesorios, herramientas y sus repuestos. Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufruto, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por Ciento Cincuenta Mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series. —e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Quince series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — David Nasroulah, 72.000 — Ord. — 1 v. — 7.200.000. — Alberto Nasroulah, 15.000 — Ord. — 1 v. — 1.500.000. — Adam L. Sztorch, 33.000 — Ord. — 1 v. — 3.300.000. — Perla Sztorch de Nasroulah, 15.000 — Ord. — 1 v. — 1.500.000. — Víctor Nasroulah, 12.000 — Ord. — 1 v. — 1.200.000. — Sara M. de Sztorch, 600 — Ord. — 1 v. — 60.000. — Abraham Najmanson, 600 — Ord. — 1 v. 60.000. — Félix Kulesz, 600 — Ord. — 1 v. — 60.000. — Celia Jakubowicz, 600 — Ord. — 1 v. — 60.000. — Luis Stemler, 600 — Ord. — 1 v. — 60.000 — 150.000 — 15.000.000. — La integración se efectúa con los importes iguales al monto que les corresponde en concepto de capital, en la sociedad "Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en razón de que esta sociedad es continuadora de sus actividades y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance general de aportes, practicado con fecha 31 de julio de 1958, el que firmado por separado por todos los accionistas constituyentes forman parte integrante de esta acta constitutiva. — La sociedad originaria "Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2.000 al folio 254, del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada sufriendo la misma diversas modificaciones las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la siguiente forma: 6 de mayo de 1952, número 777, al folio 331, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 31 de diciembre de 1954, al número 3.574, al folio 183, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 4 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3.501, al folio 174, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 31 de octubre de 1963, al número 2.843, folio 49 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 14 de mayo de 1968, al Nº 889, al folio 141, al libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 7 de noviembre de 1968, bajo el Nº 4079 al folio 463, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a David Nasroulah; vicepresidente, a Victor Nasroulah; vocales, a Adam León Sztorch, Alberto Nasroulah, Perla Sztorch de Nasroulah; suplentes, a... síndico titular, a Abraham Najmanson, y síndico suplente, a Félix Kulesz. — Cuarto: Autorizar a Víctor Nasroulah y|o Antonio Schiavi a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... A. I. Sztorch. — V. Nasroulah. — A. Nasroulah. — P. S. de Nasroulah. — D. Nasroulah. — S. M. de Sztorch. — Celia Jakubowicz. — Félix Kulesz. — Abraham Najmanson. — L. Stamler... Balance General al 31 de julio de 1968 de la firma "Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Disponibilidades, $ 1.055.877,86. — Caja, $ 97.144,45. — Bancos, $ 958.733,41. - Créditos, $ 20.780.375,07. — Deudores Varios, $ 2.097.133,07. — Dctos. a cobrar, $ 18.683.242. — Bienes de Cambio, $ 2.033.213,70. — Mercaderías, 1.520.007,70. — Mercs. de Reventa, $ 513.206. — Inversiones, $ 223.660. — Acciones s|cotización, $ 223.660. — Bienes de uso, $ 13.156.979,68. — Inmuebles, $ 4.886.602,77. — Instalaciones, $ 142.455,38. — Maquinarias, $ 6.009.618,39. — Rep. y Accesorios, $ 249.478,63. — Muebles y Utiles, $ 192.422,51. — Construcción, $ 1.676.402. — Total del Activo... $ 37.250.106,31. — Pasivo. — Deudas, $ 17.263.033,44. — Acreedores varios, $ 5.284.849,23. — Obligaciones a pagar, $ 6.786.960. — Bco. Industrial C. Prenda, $ 1.086.875. — Aportes y Retenciones, $ 28.369,17. — Cuenta socios, $ 2.845.118,08. — Direc. Gral. de Rentas, $ 254.210,96. — Municip. de San Martín, $ 526.692. — Comisiones Devengadas, $ 449.959. — Provisiones, $ 3.836.819,28. — Prop. p|impuestos, $ 804.475. — Fondo de preciaciones, $ 3.032.344,28. — Capital y reserva, $ 16.150.253,59. — Reservas especiales, $ 180.010. — Reserva legal, $ 970.243,59. — Capital, $ 15.000.000. — Total del Pasivo, $ 37.250.106,31. — Aporte a "Divinatex, Sociedad Anónima". — Se compone de aportes por capital, reservas o no retiradas, conforme al siguiente detalle. — Nombre. — Capital. — Reservas. — Total. — David Nasroulah, $ 7.200.000 — 552.123,59 — $ 7.752.123,59. — Alberto Nasroulah, 1.500.000 — 115.025 — 1.615.025. — Víctor Nasroulah, 1.200.000 — 92.020 — 1.292.020. — Adam Sztorch, 3.300.000 — 253.055 — 3.553.055. — Perla S. de Nasroulah, 1.500.000 — 115.025 — 1.615.025. — Sara M. de Sztorch, 60.000 — 4.601. — 64.601. — Abraham Najmanson, 60.000 — 4.601 — 4.601 — 64.601. — Celia Jakubowicz, 60.000 — 4.601 — 60.601. — Félix Kulesz, 60.000 — 4.601 — 64.601. — Luis Stamler, 60.000 — 4.601 — 64.601 — 15.000.000 — 1.150.253,59 — 16.150.253,59. — Por lo tanto en estos saldos a favor, formados por la acumulación de las cuotas de capital y participación en las rereservas se obtiene el total del cual los socios de la sociedad "Divinatex Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrarán su aporte a la sociedad anónima. — Nombre total — Aporte S. A. — Saldo en Cta. Cte. — David Nasroulah, 7.752.123,59 — 7.200.000 — 552.123,59. — Alberto Nasroulah, 1.615.025 — 1.500.000 — 115.025. — Víctor Nasroulah, 1.292.020 — 1.200.000 — 92.020. — Adam Sztorch, 3.353.055 — 3.300.000 — 253.055. — Perla S. de Nasroulah, 1.615.025 — 1.500.000 — 115.025. — Sara M. de Sztorch, 64.601 — 60.000 — 4.601. — Abraham Jamanson, 64.601 — 60.000 — 4.601. — Celia Jakubowicz, 4.601 — 60.000 — 4.601. — Félix Kulesz, 64.601 — 60.000 — 4.601. — Luis Stamler, 64.601 — 60.000 - 4.601 - 16.150.253,59. 15.000.000. — 1.150.253,59. — La sociedad anónima se hará cargo de los libros y documentaciones de la antecesora. — En estos libros se asentarán las operaciones hasta tanto se obtengan los nuevos libros rubricados a nombre de "Divinatex, S. A.". — La sociedad anónima se hará cargo de las operaciones a partir del 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se han retrotraído los negocios sociales. — El volúmen de los ingresos y utilidades de los últimos cinco ejercicios es como se detallan a continuación: Ingresos — Utilidades, 31|7|64, $ 20.678.227,03. — 851.345,150. — 31|7|65: $ 30.238.874,53 — 1.250.075,46. — 31|7|66: 49.117.871,41 — 2.591.362,49. — 31|7|67: $ 54.864.064. — 2.678.736,82. — 31|7|68: $ 52.075.772. — 2.935.410. — La situación actual del negocio no es inferior a la del balance de transferencia. — Su evolución ha sido normal y favorable. — En conclusión, dictamino que el fondo de comercio de Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 31 de julio de 1968, aportado a Divinatex, Sociedad Anónima, expone una realidad económica propia de un negocio en marcha, reflejando el balance la situación económica financiera de la empresa, a esa fecha. — Eliseo M. Giai, Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº V, Fº 772. — ... Secretaría de Estado de Justicia

de la Nación, Expte. Nº 30.134. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto lo solicitado a fs. 81 y lo informado por la División Sociedades Anónimas a fs. 91 vta. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º— Modifícase la resolución Nº 12.126 del 28 de julio de 1969, de esta Inspección General de fs. 80, en los siguientes términos. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Divinatex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 42 y vta. (fojas cuarenta y dos vuelta) a fs. 43 vta. (fojas cuarenta y tres vuelta) y la de fs. 91 (fojas noventa y una) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 45 vta. (fojas cuarenta y cinco vuelta) En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 60 vta., 61 y la planilla de fs. 29 y vta. — Lo demás estese a lo dispuesto en la resolución de fs. 80. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.126 (bis). — Es copia fiel. — Marta I. Farbi (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 378 e.17|3 Nº 43.656 v.17|3|70

Viviendas Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 23 de setiembre de 1969, y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1969, el arquitecto Edgardo Marcilla, vende, cede y transfiere, con todos sus derechos, las mil seiscientas sesenta y seis cuotas de capital que posee en la sociedad "VIVIENDAS GEMINIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, a los demás socios, quienes las suscriben en la siguiente proporción: arquitecto Eladio Romero, ochocientas treinta y tres cuotas, o sea ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el ingeniero Luis Carlos Toguola, ochocientas treinta y tres cuotas o sea ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, importes estos ya abonados al cedente, que queda desvinculado totalmente de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 31,50 e. 17|3 Nº 43.512 v. 17|3|70

Barrocco Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

ENTRE los señores Marcos César Rosental, de nacionalidad argentina, casado, cédula de identidad número cinco millones setecientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento trece, Capital Federal. Hugo Alberto Rosental, de nacionalidad argentina, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil doscientos noventa y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veintiséis, Capital Federal; Roberto Kuitca, de nacionalidad argentina, casado, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil doscientos quince, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, décimo primer piso, departamento dos, Capital Federal; y Noech Povlatzki, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número novecientos doce mil quinientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Nahuel Huapi número dos mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad e integrantes de la sociedad BARROCCO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Nahuel Huapi número dos mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Perla Meresman de Rosental, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veintiséis, Capital Federal, libreta cívica número quinientos tres mil ciento trece, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Marcos César Rosental, Roberto Kuitca y Noech Povlatzki, venden, ceden y transfieren a favor de Hugo Alberto Rosental y Perla Meresman de Rosental sus quinientas cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez cada una, que tienen cada uno en la sociedad Barrocco Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por la suma de pesos ley 18.188, quince mil, correspondiéndoles pesos ley 18.188, cinco mil a cada uno de los socios salientes, importe que seabona en efectivo y que se entrega en este acto, sirviendo el presente instrumento como suficiente recibo. — Tercero: Las cónyugues de los socios salientes, señoras Clara Povlatzki de Kuitca, argentina, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y siete mil ciento veintinueve, expedida por la Policía Federal; Sara Leibman de Povlatzki, argentina naturalizada, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta; y Nélida Beatriz Lamburg de Rosental, argentina, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas de capital, testimoniándolo con sus firmas al pie de la presente. — Cuarta: Los señores Marcos César Rosental, Roberto Kuitca y Noech Povlatzki, con el importe recibido declaran satisfecha su parte de capital y reservas que les correspondan. La presente cesión de cuotas de capital incluye cualquier haber que pudiera tener a su favor en la sociedad por cualquier concepto, quedando por la firma del presente instrumento totalmente desvinculado de la misma. — Quinta: La razón social a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión de cuotas, será Hugo Alberto Rosental y Perla Meresman de Rosental, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Hugo Alberto Rosental en calidad de socio gerente. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Hugo Alberto Rosental, el setenta y cinco por ciento, y la señora Perla Meresman de Rosental, el veinticinco por ciento restante. — Octava: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, suscriptos e integrados por partes iguales. De conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, suscribiendo el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los vientiocho días del mes de enero de 1970. Fdo.: Marcos César Rosental — Hugo Alberto Rosental — Roberto Kuitca — Noech Povlatzki — Clara Povlatzki de Kuitca — Sara Leibman de Povlatzki — Nélida Beatriz Lamburg de Rosental — Perla Meresman de Rosental. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 17|3 Nº 43.536 v. 17|3|70

Cotrarena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Carlos Carrizo, argentino, casado con María Celina Corda, de profesion mecánico montador naval, con C. I. Nº 3.161.833, domiciliado en Diagonal Nº 88, Casa 67, Malaver, Pcia. Bs. Aires; Manrique Rosalino Serafín Oscar Aureliano Chinnici, argentino, casado con Nélida Hilda Amarante, mecánico montador naval, C. I. 2.899.642, Monteagudo 2053, San Martín Pcia. B. Aires; Salomón María Ruiz, argentino, soltero mecánico montador naval, C. I. 7.925.968, Las Adormideras 350, Grand Bourg, Pcia. B. Aires; Arnoldo Leonardo Merlo, argentino, casado con Alva Violeta Rivas, mecánico montador naval, C I. 2.035.726, Ayacucho 2913, Merlo, Pcia. B. Aires, Luis Alfredo Gardiol, argentino, casado con Noemí Ruth Forgan, mecánico montador naval, C. I. 1.982.769, Leon Funes 4382, Don Torcuato, Pcia. B. Aires; José Horacio Portela, argentino, casado con Dora Sarlengo, C. I. 3.204.062, mecánico montador naval, Medina 283, Ituzaingo, Pcia. Bs. Aires; Juan Héctor Massabo, argentino, casado con Elsa Aída Gimenez, mecánico montador naval, C. Id. 3.566.850, Santa Magdalena 652, Capital; José Antonio Moyano, argentino, casado con Yolanda María Farelli, Lib. Enrol. 2.904.175, Bulnes 1248, Palomar, Pcia. B. Aires, mecánico montador naval; todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo al Código de Comercio y a la ley 11.645, la que se regirá además, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro COTRARENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Magdalena 652, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será: Desmonte, ajuste y montaje de máquinas a vapor, turbinas, turbogeneradores, alternativas y carenado en general; reparaciones navales, construcción y armado de máquinas industriales, pudiendo realizar además, cualquier operación comercial permitida por el Código de Comercio, sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la sociedad será le cinco años, prorrogable a voluntad de las partes. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de pesos ley 18.188 ciento sesenta, dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda, aportados a razón de dos cuotas por cada socio, este capital es totalmente integrado en efectivo. La representación legal de la sociedad, dirección y administración, estará a cargo de los socios Héctor Carlos Carrizo y Manrique Chinnici, con el cargo de gerentes, quedando facultados para vender, comprar o permutar bienes muebles e inmuebles, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, documentos privados y públicos, realizar toda clase de operaciones bancarias, librar cheques, depositarlos, pedir dinero por cuenta de la sociedad, dark en el mismo sentido, librar, endosar y aceptar toda clase de papeles comerciales, representar a la sociedad en cualquier asunto judicial en que la sociedad sea actora o demandada, hacer denuncias y querellas criminales, hacer hipotecas e hipotecar bienes de la sociedad. Las cuentas bancarias funcionarán con la firma de los dos gerentes, pero para el caso de cualquier impedimento o ausencia de alguno o de ambos gerentes, se necesitará la firma de dos socios cualesquiera. Se entiende que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance e inventario al 30 de junio de cada año, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del presente contrato, por simple mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del evento y se devolverá a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, dentro del año de la desgracia, el capital y las utilidades, si las hubiere, en la mejor forma que la sociedad pueda. Además, la sociedad durante un año, pagará como un acto graciable a dichos herederos, un donativo equivalente a las utilidades de un socio. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar el presente contrato, previo de tres meses de anticipación, pocediéndose entonces como para el caso del socio fallecido o incapacitado, en tal caso no se computará valores llaves u otro valor ideal como ser patentes, marcas o gsilas que puedan ser propiedad de la sociedad. — Novena: Los socios gerentes serán en todo caso los liquidadores sociales. Décima: Los socios renuncian expresamente al fuero arbitral y se someten para cualquier divergencia a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las decisiones sociales. — Duodécima: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "Ituzaingó". Vale. — Entre líneas: "en la ciudad de Buenos Aires". Vale. — Héctor Carlos Carrizo — Manrique Rosalino Serafín César Aureliano Chinnici — Salomón María Ruiz — Arnoldo Leonardo Merlo — Luis Alfredo Gardiol — José Horacio Portela — Juan Héctor Massabó — José Antonio Moyano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 144.- e.17|3 Nº 43.496 v.17|3 70

Gadoba

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 (veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Alberto Celestino Francisco Badolato, C. I. Nº 3.603.509 de Policía de Capital Federal, argentino, casado, Juan Mario Dogliotti, L. E. Nº 4.205.147, argentino, casado, y Pedro Cabor, C. I. Nº 5.761.493 de Policía de Capital Federal, húngaro, soltero, constituyendo todos al efecto domicilio legal en calle Terrada Nº 1894 de esta Capital Federal, y siendo mayores de edad y hábiles para comerciar, convienen en celebrar por este acto la constitución de una Sociedad que se regirá por los términos de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día 1º (Primero) del mes del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de GADOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto social será la explotación de confiterías, restaurantes, despachos de bebidas, con o sin espectáculos, por cuenta propia o de terceros, y en general, la compra, venta, manufactura, elaboración o fraccionamiento de productos alimenticios, bebidas y renglones afines, su importación y|o exportación. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alcaraz Nº 5248 de esta Capital Federal, pudiendo ser reemplazado por resolución de los socios, como así establecerse sucursales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de m$n. 1.000.000,00 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, habiendo sido suscripto e integrado por los integrantes en 3 (tres) partes iguales, según inventario general practicado cuya transcripción es parte integrante del presente contrato y se halla en su original conformado por las firmas personales de los interesados. Quinta: La duración de la Sociedad será de 2 (Dos) años a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato, pudiendo las partes de así convenirlo expresamente ampliar este término. — Sexta: El uso de firma y la representación legal de la Sociedad será ejercido por los socios Alberto Celestino Francisco Dadolato y Juan Mario Dogliotti, quienes al efecto actuarán conjuntamente y en calidad de Gerentes, pudiendo en tal función realizar todo acto comercial o civil en nombre y representación de la Sociedad. — Sus facultades serán absolutas y en el ejercicio de tal atribución ejercerán la Dirección Técnica y Administrativa con plenas fa-

cultades. — Séptima: Todos los días 31 (treinta y uno) de octubre de cada año calendario, deberán practicarse el Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que meramente enunciativos puedan efectuarse a pedido de los integrantes. — El Balance General e Inventario, se considerará aprobado si dentro de los 30 (Treinta) días de su notificación no fuera fehacientemente cuestionado ante el resto de los socios integrantes. — Octava: Luego de la aprobación del Balance General enunciado en Cláusula anterior, las utilidades o pérdidas determinadas serán puestas a disposición o soportadas particularmente por los socios, en forma proporcional a las cuotas de Capital Social, suscriptas e integradas en cada oportunidad de realización. — Novena: Para la eventualidad de constitución de hipotecas, prendas y|o enajenación por derecho real, como así también la confirmación de garantías, avales o prestaciones de nombre a terceros, será indispensable la previa aprobación de todos los integrantes de la Sociedad. — Décima: En caso de retiro de uno o más socios integrantes, él o los restantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas de Capital Social que los cedentes registraren a su nombre, extendiéndose esta facultad para la posterior asignación de tareas a él o los socios ingresantes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total comprobada de cualquier socio, sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar dentro de la sociedad, debiendo al efecto unificar personería y representación, debiendo notificarlo previamente a los restantes integrantes. — Si resolvieran liquidar los créditos por cuotas de Capital Social, proporción en la Reserva Legal constituida y saldo de Cuenta Particular, deberá practicarse Balance General a la fecha del deceso o incapacitación, liquidándose el monto resultante en un término no menor de 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décima Segunda: Todas las divergencias, dudas de interpretación o faltas de especificación debida que llegaren a producirse en el curso de la Sociedad, serán resueltas entre las partes, las que de no poder llegar a conforme acuerdo, deberán nombrar, uno por cada parte litigante, un árbitro, amigable y componedor, los que tendrán plenas facultades para que sus resoluciones tengan fuerza de ley. — De no lograr éstos a su vez acuerdo, nombrarán un solo tercero, que producirá fallo inapelable, renunciando los intervinientes expresamente a todo recurso o fuero judicial. — Las partes firman el presente contrato en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha enunciados en el encabezamiento del presente. — Firmado: Alberto Celestino Francisco Badolato, Juan Mario Dogliotti, Pedro Gabor, hay un sello: Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 147 e.17|3 Nº 43.487 v.17|3|70

Macvill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen el señor Vicente Angel Mc Govern, Cédula de Identidad número 6.503.142 de Policía Federal, argentino, casado, con domicilio legal en Avenida Santa Fe Nº 2674 de Capital Federal y la señorita Lidia Blanca Mac Govern, Cédula de Identidad Nº 5.930.597 de Policía Federal, argentina, soltera, con domicilio legal en San Lorenzo 319, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad comercial, de acuerdo al régimen establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º (primero) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de: MACVILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, transitoriamente en Avenida Santa Fe Nº 2.674, pudiendo cambiarlo en cualquier momento sin perjuicio de establecerse sucursales, legaciones, agencias, depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de 5 (cinco) años calendarios, a contarse desde la fecha a la que se retrotraen la validez y vigencia del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de trabajos de alumbrado público, instalaciones lumínicas integrales privadas, por cuenta propia y|o de terceros, actividades anexas y conexas y en general, los actos de comercio, industria, importación y exportación que se resolvieran conveniente al objeto de la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en efectos según Balance General de iniciación de actividades que se adjunta convalidado por las partes y distribuidas en 2 (dos) partes iguales de 750 (setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), o sean m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los socios, quienes actuarán al efecto en calidad de gerentes. La representación legal y el uso de la firma social, será ejercida con la firma personal de uno cualesquiera de los socios, pudiendo en tal forma y durante el curso de la Sociedad realizar todos los actos comerciales y civiles que entiendan correspondan, actuando con las más amplias facultades. No podrá comprometerse la Sociedad en actos ajenos a ella, ni en prestaciones de garantías, avales o uso de nombre social. En su aplicación, los socios gerentes, dedicarán al desarrollo de los negocios sociales su mejor predisposición y más idóneo conocimiento. — Sexta: Todos los días 31 (treinta y uno) de octubre de cada año calendario, deberán practicarse el Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un 5 % (cinco por ciento) para la integración de la Reserva Legal, hasta cubrirla totalmente. El neto resultante será puesto a disposición de los socios en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 (sesenta) días de la fecha determinada para la realización del Balance General, en proporción a las cuotas de capital social suscriptas e integradas a cada instancia de distribución. En caso de determinarse pérdidas, éstas serán soportadas particularmente por los socios, y en las mismas proporciones determinadas precedentemente. Los Inventarios y Balances Generales se conformarán sobre las bases que resulten de la aplicación ds las disposiciones legales vigentes al tiempo de su preparación y deberán ser sometidos a la consideración de los socios, quienes podrán formular oposiciones hasta 30 (treinta) días subsiguientes a su recibo. Transcurrido este plazo sin acreditarse fehacientes oposiciones, se considerarán aprobados íntegramente. — Séptima: Las cuotas de capital social, no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad sin la previa autorización de los restantes componentes. Esta resolución, se extiende para los casos de fallecimientos o incapacidades permanentes comprobadas, para herederos y|o derecho habientes, los que en caso de ser admitidos en la Sociedad deberán previamente unificar personería jurídica. En caso de no continuar los enunciados en la Sociedad, serán liquidados sus créditos por cuotas de capital social, proporción en la Reserva Legal, y saldo de cuenta particular, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés. Este plazo enunciado, será extensivo para la eventualidad de retiro de algún socio, quedando a la vez acordado que para el ingreso de terceros, será facultad de los autorizantes el otorgarle o no, atribuciones de gerente o similares. — Octava: Si algún socio integrante decidiera su retiro de la Sociedad, deberá cursar previamente aviso fehaciente a la Sociedad y a cada uno de los restantes socios con una antelación no menor a 180 (ciento ochenta) días corridos. — Novena: Todas las decisiones, como así las instancias no previstas y|o dudas de interpretación en el curso de la Sociedad, serán resueltas en común acuerdo por los socios. En caso de no fijarse acuerdo debido, las partes renuncian expresamente a todo fuero o recurso judicial de cualquier índole, conviniendo la designación de árbitros amigables y componedores, designados uno por cada parte litigante, los que estarán autorizados a decidir con plena facultad y derecho y aun a designar a un solo tercero para fallar en caso de no conseguirse acuerdo debido entre ellos. Los fallos serán inapelables y definitivos, y tendrán fuerza de ley. Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, firmando el presente en el lugar y fechas enunciados en el encabezamiento, haciéndolo en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente y ante el Escribano Público Nacional, señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218 (doscientos dieciocho) de la Capital Federal, quien certifica la autenticidad de las mismas, así firma e identidad de los pactantes. — Firmado: Vicente Angel Mc Govern, Lidia Blanca Mac Govern, hay un sello, Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 160,50 e.17|3 Nº 43.486 v.17|3|70

Rep-Diésel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Miguel Safier, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ochocientos noventa y siete, tercer piso, departamento veinticinco, Capital, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro y Juan Alberto Safier, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ochocientos noventa y siete, tercer piso, departamento veinticinco, Capital, cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos, hijo del anterior, el cual de acuerdo al artículo doce del Código de Comercio, queda autorizado por su padre, Miguel Safier, para ejercer el comercio; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir de la fecha, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de REP-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Quintino Bocayuva mil ciento diez, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de repuestos para automotores y máquinas de vialidad, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de treinta años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de moneda pesos nacional un millón quinientos mil (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de moneda pesos nacional quince mil cada una, suscribiendo e integrando las mismas, los socios, según detalle: El Señor Juan Alberto Safier el cuarenta por ciento o sea la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil y el socio Miguel Safier el sesenta por ciento, o sea la suma de pesos nacional novecientos mil, cada uno, integrado en bienes, según balance que se acompaña y que se considera parte del presente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo del socio gerente, Señor Miguel Safier, pudiendo ejercerla sin limitación alguna, conforme lo prevé el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a favor de terceros. La revocación de tales mandatos deberá pasarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo de los socios. Se considerarán facultades de dirección y administración, otorgar instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho del Código de Comercio y los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará todos los años un inventario y Balance General, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y una vez establecida la utilidad neta será distribuida entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido, bajo representación unificada. En el caso de que éstos no desearan permanecer en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, se determinará el valor llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas iguales con el interés bancario vigente a la fecha, sobre saldos, sumas que deberá documentarse. — Novena: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro Segundo, título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad; se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha "ut-supra" indicada. — Firmado: Miguel Safier. — Juan Alberto Safier.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171.- e.17|3 Nº 43.491 v.17|3|70

Aceros Styria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura del 11 de febrero de 1970, al folio 235, del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su capital en la suma de m$n. 70.000.000, equivalentes a 700.000 pesos Ley 18.188, con efecto al 30 de junio de 1969, quedando en consecuencia el Capital de la Sociedad en la suma de m$n. 100.000.000, equivalentes a 1.000.000, pesos Ley 18.188, reformándose en consecuencia la Cláusula Quinta del Contrato Social, la que en el futuro será del siguiente tenor: "Quinto: El capital social es de 100.000.000 de pesos m|n., equivalentes a 1.000.000, de pesos Ley 18.188, representado por cien mil cuotas, valor nominal cada una, de un mil pesos m|n., equivalentes a diez pesos, Ley 18.188, suscripto y aportado por las socias en la siguiente forma: a) Styria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos, 95.000 cuotas o sea la suma de 95.000.000 de pesos m|n., equivalentes a 950.000, pesos Ley 18.188; y b) Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft de Viena (Talleres de Fundición de Aceros Styria, Sociedad Anónima), 5.000 cuotas o sea la suma de 5.000.000 de pesos m|n., equivalentes a 50.000 pesos, Ley 18.188. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — E|L.: con efecto al 30 de junio de 1969. Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ L. 18.188 43,50 e.17|3 Nº 43.586 v.17|3|70

Carpintería Ramos Mejía

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta, los señores Aaron Horacio Tolstano, argentino, casado, con L. E. Nº 4.540.526, domiciliado en la calle Zabala 3491, Capital; Teobaldo Rosario Leguizamón, argentino, casado, con L. E. Nº 6.636.581, domiciliado en la calle Iriarte 2874, Capital; Enrique Pascual Verzegnassi, argentino, soltero, L. E. Nº 4.920.933, domiciliado en Reconquista 2180, Merlo Norte, Pcia. de Buenos Aires; y Rodolfo José Carro, argentino, L. E. 7.745.043, domiciliado en la calle Rondeau 1165, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, acuerdan celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CARPINTERIA RAMOS MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de artículos de mueblería, decoración, tapicería y afines; a los fines de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, hipotecar, prendar, gravar, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentra, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representación, comisiones, consignaciones, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, efectuar las operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar cualquier tipo de papel de comercio, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, comparecer en juicios, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, por sí o por intermedio de apoderados, inscribir marcas, presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios para cumplir con sus fines estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El domicilio de la sociedad y asiento legal de sus operaciones, queda establecido en la calle Iriarte 2874, de la Capital Federal, pudiendo los socios cambiarlo y|o trasladarlo a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, o representaciones. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a partir del día primero de agosto de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n.) o sea Pesos Ley 18.188, 24.000 (Veinticuatro mil pesos, Ley 18.188), dividido en 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional o sea pesos Ley 18.188, diez (10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por aprtes iguales por los socios o sea 600 cuotas cada socio y quienes integraron dichas cuotas en su totalidad con mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y cuentas a cobrar. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, en forma distinta, quienes para obligar a la sociedad, firmarán con su firma particular y precedida por el sello que diga "Carpintería Ramos Mejía S. A.", "Socio Gerente". — De acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, los socios en el uso de la firma social no tendrán limitaciones de ninguna especie. — Séptimo: Cada año, el día 31 de diciembre, la sociedad practicará un inventario y balance general y de las utilidades, previa deducción de las reservas y deducciones legales, el remanente líquido será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octavo: Los socios no tendrán sueldo alguno y los retiros que efectúen serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad en una sola persona. — En el caso que los herederos, a la terminación del contrato, desearen retirarse de la sociedad, se les liquidará la parte que corresponda al socio fallecido de acuerdo al balance e inventario a efectuarse, en la siguiente forma: el 75 o|o al contado y el 25 o|o restante en 4 cuotas trimestrales con el interés del 15 o|o anual. La misma norma de procedimiento se adoptará para el caso de incapacidad de uno de los socios y para el caso de retiro, se le liquidará en la misma forma. — Décimo: En el caso de suscitarse dudas o divergencias en al interpretación o aplicación de este contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobre raspado: setenta. Vale. — S|R.: todos mayores de edad acuerdan celebrar. Vale. — Firmado: Aaron Horacio Tolstano. — Teobaldo Rosario Leguizamón. — Rodolfo José Carro. — Enrique Pascual Verzegnassi. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162. e.17|3 Nº 43.551 v.17|3|70

Sargrocar

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor don Carlos Alberto Besana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en al calle Humbolt Nº 18, de esta Capital, por una parte, y los señores: don Alfonso Sarno, argentino, casado con doña Elvira Luisa Dufour, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 942, de esta Capital; don Juan Sarno, argentino, casado con doña María Elena Milesi, mayor de edad, domiciliado en la calle Paulino Rojas Nº 47, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y doña Rosa Sarno, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 757, de esta Capital, por la otra, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores don Alfonso Sarno, don Juan Sarno y doña Rosa Sarno, ceden y transfieren en plena propiedad al señor Carlos Alberto Besana, don Alfonso Sarno, las novecientas cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de novecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Sarno, las ochocientas cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional; y doña Rosa Sarno, las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, que tienen y le corresponden en la sociedad "SARGROCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el 31 de enero de 1968, y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día 20 de marzo de 1968, bajo el Nº 568, al folio 72, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cesión se realiza por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) correspondiendo de dicha suma a don Alfonso Sarno, novecientos mil pesos moneda nacional; a don Juan Sarno, ochocientos mil pesos moneda nacional; y a doña Rosa Sarno, trescientos mil pesos moneda nacional; que reciben en este acto del señor Carlos Alberto Besana, otorgándole por el presente las sumas formal y amplia carta de pago en legal forma; apartándose totalmente de la sociedad y colocando al cesionario en sus propios lugares, grado y prelación, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad. — Segunda: Las señoras doña Elvira Luisa Dufour en su carácter de cónyuge de don Alfonso Sarno y doña María Elena Milesi, en su carácter de esposa de don Juan Sarno, manifiestan conformidad con las cesiones efectuadas por sus esposos. — Tercera: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Carlos Alberto Besana. — Alfonso Sarno. — Juan Sarno. — Rosa Sarno. — Elvira Luisa Dufour. — María Elena Milesi. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 75. e.17|3 Nº 43.584 v.17|3|70

Talleres Alcaraz

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.316 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos cuarenta y ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Adelmo Cardella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Fimiani, domiciliado en esta ciudad, en la calle Amberes novecientos setenta y seis, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos catorce, titular de la cédula de identidad de la Poliicía Federal un millón trescientos tres mil trece; don Hugo Norberto Cardella, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Gago, domiciliado enn esta ciudad, en la calle Nazca tres mil ochocientos sesenta y tres, departamento cuatro, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres; don Julio Manuel Nembrini, argentino, casado con Norma Adela Longhi, domiciliado en esta ciudad, en la calle Condarco cuatro mil quinientos veintiuno, nacido el once de julio de mil novecientos veinticinco, titular de la cédula de identidad de la misma Policía dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos dos y don Carlos Félix Nembrini, argentino, casado en primeras nupcias con María Severa Raposo, con igual domicilio que el anterior, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad de la misma policía dos millones ochocientos diez mil doscientos cuarenta y uno. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responosabilidad limitada que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero: Denominación: La sociedad se denominará "TALLERES ALCARAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo mencionar en todos sus actos, documentos y papeles de negocio, el capital suscripto junto con la razón social. — Segundo: Domicilio Legal: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alcaraz cuatro mil seiscientos sesenta y tres de esta Capitl Federal. — Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, retrotrayéndose a esa fecha todos los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. — Cuarto: Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la reparación de vehículos automotores en su más amplio sentido, incluyendo la provisión de los repuestos y elementos necesarios para cumplir ese objeto. Para la realización de estos fines la sociedad podrá adquirir, vender, permutar o administrar bienes muebles, inmuebles, créditos y semovientes, así como darlos o recibirlos en pago de las operaciones que efectúe; constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, avales y otras garantías, ceder, permutar y celebrar contratos de cosas, obras y servicios, incluso con sus propios socios; efectuar negocios de comisiones, representaciones y mandatos; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, documentada o personal. La enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa pues la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, contratos y obligaciones necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social y que se vinculen directa o indirectamente con el mismo. — Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas de capital serán suscriptas en la siguiente proporción: Adelmo Cardella, cincuenta cuotas; Hugo Norberto Cardella doscientas cincuenta cuotas; Julio Nembrini cien cuotas y Carlos Nembrini cien cuotas. — Sexto: Aporte de Bienes: El aporte del capital indicado está constituido por los bienes que se detallan en el inventario adjunto, debidamente conformado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Los socios Adelmo Cardella y Hugo Norberto Cardella ceden a la sociedad por el término de duración de este contrato, el uso del inmueble situado en la calle Alcaraz cuatro mil seiscientos sesenta y tres de esta Capital Federal, donde se ha fijado la sede social en la superficie que fija el plano de habilitación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y siempre y cuando las necesidades de absorción del taller no obligue a extender el radio de superficie mencionado. No se reconoce retribución adicional alguna por dicha cesión, ya que la misma se encuentra involucrada en la proporción de las utilidades sociales que les corresponda a los socios nombrados. — Séptimo: Representación, Dirección y Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Para todos los efectos, actos, negocios, operacioness y representación de la sociedad, se requerirá la firma y|o aprobación conjunta de uno de los socios de apellido Cardella con la de uno de los de apellido Nembrini, firmando debajo de la razón social, con la aclaración del carácter que revisten. Los gerentes representarán legalmente a la sociedad, con todas las atribuciones necesarias para cumplir el objeto social, inclusive la de conferir a terceros poderes generales y especiales y revocarlos, para efectuar determinadas operaciones de la sociedad. Podrán comprometer en arbitraje; prorrogar jurisdicciones elegir domicilios especiales; transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; solicitar y dar sumas de dinero en préstamo o en pago de operaciones sociales; operar con instituciones bancarias, financieras y crediticias, oficiales y privadas. Este detalle es meramente enunciativo, ya que los socios, mediante la firma conjunta señalada más arriba, podrán realizar cualquier operación lícita vinculada con el objeto social. Queda prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, bajo pena de indemnizar a la sociedad por los daños y perjuicios que causare la extralimitación de su firma. Esta indemnización será distribuida a los socios no culpables, en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Dedicación Personal: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades relacionadas directa o indirectamente con las que desarrolla la sociedad. En caso de comprobarse fehacientemente, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales, una transgresión a esta cláusula, la misma será sancionada con la pérdida de las remuneraciones y|ó utilidades que pudieran corresponder al socio infractor, por todo el tiempo que dure la infracción, las que quedarán a beneficio de la sociedad y serán distribuidas entre los socios restantes, en la proporción de sus capitales. Cuando no pudiera comprobarse en forma fehaciente la transgresión aludida, la sanción mencionada precedentemente, se aplicará con la anuencia unánime de los socios no infractores. El socio señor Adelmo Cardella sólo tendrá obligación como aporte personal funciones directivas y de promoción dentro de la sociedad. — Noveno: Retribución de los socios: Se reconoce a los socios señores Hugo Norberto Cardella, Julio Nembrini y Carlos Nembrini, una remuneración mensual con imputación a gastos generales, siempre que los mismos presten efectivamente su servicio personal en la ejecución de los siguientes aspectos de los negocios sociales; a) El socio Hugo Norberto Cardella se ocupará de la compra y provisión de todas las materias primas, materiales y elementos que requiera la sociedad para su normal desenvolvimiento; búsqueda y promoción de trabajos y|o clientes; facturación, cobranzas y pagos y toda otra gestión inherente a la parte administrativa; b) Los socios Julio y Carlos Nembrini prestarán su trabajo personal y darán las directivas y recaudos necesarios para el ordenamiento de las tareas que se desarrollen en el taller, con miras a su mejor funcionamiento. Para modificar las remuneracioness asignadas se requerirá el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: Ejercicio Social. Balances e Inventarios: La sociedad cerrará sus ejercicios el treinta de septiembre de cada año, fecha en la cual

deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquier socio lo requiera. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad, se destinará el cinco por ciento para la constitución de fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, momento a partir del cual no se seguirá constituyendo. El remanente de las utilidades, así como las pérdidas en caso de que las hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a ssu capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios netos de la explotación comercial, disminuidos de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas y previsiones por impuestos leyes sociales, gratificaciones al personal y otras que los socios resuelvan constituir. No habiéndose formulado ninguna observación al balance general, dentro de los noventa días a partir del cierre del ejercicio. se considerará automáticamente aprobado, para lo cual será firmado por todos los socios y transcripto al libro de actas. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, así como los balances generales e inventarios anuales; distribución de utilidardes o pérdidas; gratificaciones al personal; nombramientos y reacciones de gerentes y apoderados; cesiones de cuotas sociales, y otras de similar importancia. — Duodécimo: Retiro de socios: Cualquier socio tiene el derecho de retirarse de la sociedad en el momento que lo disponga, siempre que tal circunstancia sea puesta en conocimiento de la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días de la fecha en que desee materializar su retiro. — Decimotercero: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los restantes, quienes tendrán prioridad en caso de retiro, de adquirirlas en proporción al capital aportado. Las cuotas de capital así adquiridas se abonarán a su valor nominal, con más o menos la proporción de las utilidadess o pérdidas devengadas hasta ese momento. De común acuerdo se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Decimocuarto: Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiéndose practicar un balance a la fecha en que ocurra tal evento, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. A estos efectos, el crédito resultante se determinará considerando el valor nominal de las respectivas cuotas sociales al día de producido el hecho, más o menos las ganancias o pérdidas ocurridas hasta esa fecha, cualquiera sea el momento en que los sucesores o herederos lo perciban. Los socios restantes abonarán el haber del socio excluido por las causas señaladas, en proporción a sus respectivas cuotas. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimoquinto: Disolución de la sociedad: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipadamente por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o las personas que procederán a su liquidación, con las facultades que en ese momento se les acuerden, observando las pertinentes normas del Código de Comercio. Asimismo, podrá disolverse cuando las pérdidas acumuladas superen el cincuenta por ciento del capital social. Si la disolución se produjera anticipadamente, por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, los socios no podrán instalar por sí o por interpósita persona, por el término de un año a contar desde la fecha de disolución; ningún taller del mismo ramo que explota la sociedad, ya sea en el local fijado en este contrato o en cualquier otro situado en un radio de no menor de diez cuadras del mismo. — Decimosexto: Arbitraje: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse ante los socios o entre éstos y sucesores de socios fallecidos o incapacitados, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere será resuelta por árlbtros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero así como los puntos en discordia y la aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan los socios, así la otorgan y firman. Leída y ratificada, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. A. Cardella. H. Cardella. J. M. Nembrini. C. F. Nembrini. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos dieciséis del registro ciento noventa y uno. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta al once millones trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Esta escritura viene del sello anterior número once millones trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres. — Fdo.: Eduardo C. Medina. Escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Melénde, secretario.

$ L. 18.188 315 e.16|3-Nº 43.018-v.16|3|70

Ivalex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chris~~an Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Ivan Music, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guido un mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal y la señorita Alejandra Gervilius, británica, soltera, domiciliada en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Los arriba nombrados, integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el nombre de Ivalex Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos veintisiete, al folio diez del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta, según modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil veintiséis, al folio trescientos treinta y uno del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y cuyo contrato social venció el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven por unanimidad continuar las operaciones sociales de la firma mencionada y bajo la misma razón social, dando efecto a esta resolución con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que comienza a regir el contrato que queda formalizado en este acto. — Segundo: La sociedad continuará funcionando bajo el rubro IVALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos treinta y cinco sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de peluquería de señoras, peinados, tratamientos de belleza y cualesquiera otras actividades afines o complementarias. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Alejandra Gervilius, doscientas veinte cuotas; Iván Music, trescientas treinta cuotas. — Sexto: Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del balance e inventario general realizado el 31 de julio de mil novecientos sesenta y nueve firmado por los dos socios y debidamente certificado por contador público nacional el cual se considera parte integrante del presente. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente a quien se conceden las más amplias facultades de administración, sin limitación alguna. — Octavo: Queda designado gerente el socio señor Ivan Music a quien se releva de la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La socia señorita Alejandra Gervilius se compromete a dedicar sus conocimientos, aptitudes y tiempo, en forma total y exclusiva para la sociedad. — Décimo: El treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance general. — Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. — Decimoprimero: Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al número de sus cuotas de capital. — Decimosegundo: Los socios que cumplan funciones o tareas al servicio de la sociedad podrán percibir retribuciones que serán fijadas de común acuerdo. — Decimotercero: En el caso de que la señorita Alejandra Gervilius renunciase por cualquier motivo a prestar sus servicios a la sociedad o por cualquier circunstancia tuviera que transferir sus cuotas, estará obligada a ofrecérselas al señor Ivan Music o a quien éste designare, quien queda desde ahora debidamente facultado para aduqirirlas a su valyor nominal más el cuarenta por ciento de las reservas, excluidas la previsión para despidos y más el cuarenta por ciento del promedio de los porcentajes de utilidades obtenidos por la sociedad en los distintos ejercicios. Con ese adicional quedará cancelado cualquier mayor valor que se atribuya a las cuotas, incluso llave, clientela, nombre comercial y cualquier otro valor corporal o incorporal. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad el señor Iván Music podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso quedará obligado a pagar a la señorita Alejandra Gervilius una suma equivalente a la que resultaría al aplicar las normas para el caso de transferencia de cuotas de capital a que hace referencia el artículo décimo tercero de este contrato. Para el caso de que el señor Iván Music hiciera uso de esta opción, la señorita Alejandra Gervilius se compromete desde ya a aceptar dicha suma, cediendo todos sus derechos emergentes de la disolución de la sociedad. — Décimo quinto: La señorita Alejandra Gervilius se compromete a no desarrollar actividades similares a las que actualmente desempeña, a una distancia menor a los tres mil metros del domicilio de la sociedad y de las sucursales que pudiera tener, durante los dos años posteriores a la pérdida de su condición de socia por cualquier causa. — Décimo sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes que no pudiere arreglarse amistosamente, será sometida a la decisión de la justicia comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio legal especial en los siguientes lugares: la señorita Alejandra Gervilius en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, y el señor Iván Music en la calle Guido mil quinientos treinta y cuatro, Capitai Federal. Conformes las partes se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: I. Music y A. Gervilius.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141 e. 17|3 Nº 43.455 v. 17|3|70

Meditea Electromédica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de marzo de 1970, se reúnen los señores Jorge Resnicoff, argentino, casado; domiciliado en Corrientes 4256, primer piso, departamento "C" de Capital Federal; Natalio César Resnicoff, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2066, Departamento "D", de Capital Federal; Mirta Flora Schneider de Resnicoff, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 4256, primer piso, departamento "C" de Capital Federal, y Marta Harari, argentina, soltera, domiciliada en Centenario Uruguayo 1796, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MEDITEA ELECTROMEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle José Evaristo Uriburu 690 de la Capital Federal o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte (20) años a partir del 1º de enero de 1970. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de aparatos medicinales, pudiendo dedicarse a otro comercio o industria lícitos, incluso operar en inmuebles. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188, 30.000 dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Jorge Resnicoff un mil cuotas o sean diez mil pesos; el señor Natalio César Resnicoff un mil cuotas o sean diez mil pesos; la señora Mirta Flora Schneider de Resnicoff quinientas cuotas o sean cinco mil pesos y la señorita Marta Harari quinientas cuotas o sean cinco mil pesos que se aportan en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos, etcétera, de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de dos socios gerentes, en cuyo carácter se designa a los señores Jorge Resnicoff y Natalio César Resnicoff, quienes tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley de sociedades de responsabilidad limitada y el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta o indistinta, para cualquier clase de operaciones, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán sus firmas particulares, pero les está terminantemente prohibido usar la denominación social en negocios extraños a la sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario General y Balance General, como así también Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de Comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Séptimo: Por resolución de la mayoría los socios gerentes podrán tener derecho a un sueldo con imputación a gastos generales en remuneración de las actividades que desempeñen en beneficio de la sociedad. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta constituir el diez por ciento que determina la ley 11.645, serán distribuidos entre los socios en la proporción de sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes determinarán, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, si la sociedad se liquida parcialmente abonando a los herederos lo que les corresponde de acuerdo al balance a practicarse a esa fecha, o si la sociedad continúa con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en este caso deberán unificar representaciones. En caso de liquidación parcial de la sociedad, la tarea estará a cargo de los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución total, las tareas de liquidación estarán a cargo de los cuatro socios a quienes se designa como liquidadores. — Undécimo: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá comprar. permutar y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas o esperas, extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad, designar o despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales y sustituirlos total o parcialmbente, reconocer nombres, patentes, marcas, modelos, diseños y otros privilegios industriales tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, particular o mixto, creado o a crearse, comprar o vender en cualquier forma, arrendar, hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, ceder derechos, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, internacionales y policiales, actuar en justicia y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes por cuanto la enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán resueltass únicamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán de común acuerdo a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios fijan como domicilios especiales los señalados en el comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, modificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales, etc. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Fdo.: Jorge Resnicoff; Natalio César Resnicoff; Mirta Flora Schneider de Resnicoff; Marta Harari.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 147 e.17|3 Nº 43.555 v.17|3|70

Todolán Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

EL señor Felipe Hipólito Feijóo cedió a los señores Alberto Guillermo Maquieira y Antonio Roberto Bavestrello, las 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas, valor nominal, m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas, que tenía y le correspondían en "TODOLAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones: a) A su consocio señor Alberto Guillermo Maquieira, 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) cuotas valor nominal m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, por la cantidad de m$n. 4.718.206 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos seis pesos moneda nacional); y b) Al señor Antonio Roberto Bavestrello, 100 (Cien) cuotas valor nominal, m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, por la suma de m$n. 107.232 (Ciento siete mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional). El precio de la cesión lo abonan los cesionarios en la siguiente forma: El señor Alberto Guillermo Maquieira, tomando a su cargo la suma de m$n. 3.718.206 (Tres millones setecientos dieciocho mil doscientos seis pesos moneda nacional) del saldo deudor que en la Sociedad tiene el señor Felipe Hipólito Feijóo y el resto de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) será pagadero en cuatro cuotas de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses a partir de la fecha, con un interés del 15 (quince) por ciento sobre saldos. El señor Antonio Roberto Bavestrello, paga al señor Felipe Hipólito Feijóo la cantidad especificada de m$n. 107.232 (Ciento siete mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional), haciéndose cargo del resto del saldo deudor que el señor Felipe Hipólito Feijóo tiene en la sociedad "Todolán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En virtud de la cesión pre-referida quedan como únicos socios de Todolán Textil, [Soci]edad de Responsabilidad Limitada, los señores Alberto Guillermo Maquieira y Antonio Roberto Bavestrello, quienes de común acuerdo modificaron el Artículo Cuarto del Contrato Social, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Alberto Guillermo Maquieira, la suma de Ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de ocho mil novecientas cuotas; y al señor Antonio Roberto Bavestrello, la suma de Cien mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de cien cuotas". Se ratifican todas las demás disposiciones del Contrato Social. — Todo según documento privado de fecha 3 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 73,50 e.17|3 Nº 43.580 v.17|3|70

Fiori & Grassi

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 1969, entre los señores don Juan Fiori, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.964.904, casado en primeras nupcias con doña Zulema Martínez, con domicilio en la calle Terrero número 1773, Capital Federal; don Bruno Benedicto Grassi, italiano, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 979.370, casado en primeras nupcias con doña Ermerinda Augusta Morgado, con domicilio en la calle Gaona Nº 2334, Capital Federal, por una parte, en adelante denominados "los cedentes", ambos únicos componentes de la razón social "FIORI & GRASSI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Terrero 1070|78, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3044, al folio 333, del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 16 de noviembre de 1966, y reforma inscripta bajo el Nº 599, al folio 77 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 25 de marzo de 1968, y por la otra "Juan Fiore", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1966 en el libro 62, tomo A., de Estatutos Nacionales, con el Nº 502, al folio 48, con domicilio legal en la calle Terrero 1775, Capital Federal, representada por su presidente, don Juan Fiori, designado como director por Asamblea General Ordinaria del 27 de junio de 1969, como presidente por acta de Directorio Nº 15 del 28 de agosto de 1969, y autorizado especialmente para este contrato por acta de Directorio Nº 19 del 12 de noviembre de 1969, y don Eduardo Pablo Rossi, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.245.110, casado en primeras nupcias con doña Rosa Mariño, con domicilio en San Nicolás Nº 2787, Capital Federal, en adelante llamados "los cesionarios", convienes en celebrar un contrato de cesión de cuotas, sujeta a los artículos siguientes: Primero: "los cedentes", ceden, venden y transfieren a "los cesionarios", las cuotas de capital que tienen y les corresponde en la citada sociedad, y que representan diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea diez millones de pesos moneda nacional valor nominal, y que les pertenece a "los cedentes", en partes iguales, o sea cinco mil cuotas equivalentes a cinco millones de pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: En esta cesión, cuyos efectos se retrotraen al primero de enero de 1969, se incluyen todas las utilidades, los saldos de las cuentas particulares de ambos cedentes y el total del activo y pasivo. — Tercero: La presente cesión, venta, transferencia, se realiza en la proporción siguiente: Juan Fiori cede a "Juan Fiori" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" la totalidad de sus cinco mil cuotas de capital; don Bruno Benedicto Grassi, cede a "Juan Fiori Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" cuatro mil novecientas cuotas de capital y a don Eduardo Pablo Rossi, cien cuotas de capital. — El precio total y convenido, es a razón de un mil doscientos pesos moneda nacional por cada cuota de capital, y es abonado totalmente en dinero efectivo por "los cesionarios", percibiendo por consiguiente: don Juan Fiori, de "Juan Fiori" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la suma de seis millones de pesos moneda nacional y don Bruno Benedicto Grassi, de "Juan Fiori" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cinco millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y de don Eduardo Pablo Rossi la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — "Los cedentes" perciben las sumas referidas a satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Cuarto: Como consecuencia del presente "los cedentes" quedan totalmente desvinculados de la sociedad, colocando a "los cesionarios" en el mismo lugar que ellos tenían con arreglo a derecho, y subrogándolos en todas las facultades que confiere el respectivo contrato social. — Asimismo "los cedentes" dejan expresamente establecida su renuncia a formular reclamo alguno a "los cesionarios", como y por consecuencia del contrato social relacionado. — Quinto: Como resultado de la presente cesion, las partes interesadas deciden: 1º) Dejar sin efecto las cláusulas novena del contrato social, pasando por consiguiente las cláusulas numeradas como décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta, a ser numeradas como novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera respectivamente; 2º) Proceder a la reforma de las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima y décima primera de la nueva numeración indicada, que dirán en adelante: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Fiori & Grassi S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Maipú 350, 10º A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, y establecer agencias, sucursales y|o representaciones. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Fiori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" nueve mil novecientas cuotas, o sea nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional, y el señor Eduardo Pablo Rossi, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en bienes inmuebles y créditos a cobrar. — Cláusula Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio "Juan Fiori Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", quien revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, y que ejercerá dichas funciones a través de sus representantes legales. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o parcial, o interdicción del socio Eduardo Pablo Rossi, se practicará un balance general a la fecha de ocurrido el evento, a los efectos de determinar el haber del mismo. — El socio restante tendrá la opción para disolver la sociedad o continuar el giro social con los representantes legales del socio antes referido, quienes en tal caso deberán unificar su personería. — Dicha opción deberá ser expresada en forma fehaciente dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el evento. — Cláusula Décima Primera: En caso de disolución cualquiera fuere su causa la liquidación estará a cargo del socio "Juan Fiori Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — En tal caso, una vez realizado el activo social y liquidado el pasivo, el excedente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tuvieren integradas. Bajo los cinco artículos que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad a más de las partes, las señoras doña Zulema Martínez, con Cédula de Identidad Nº 5.211.229 y doña Ermerinda Augusta Morgado, con Cédula de Identidad Nº 1.758.938, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre paréntesis: cincuenta. No vale. — Firmado: Bruno Benedicto Grassi. — Ermerinda Augusta Morgado de Grassi. — Zulema Martínez de Fiori. — Juan Fiori. — Juan Fiori. — Hay un sello que dice: Juan Fiori S. A. C. I. A. F. e I. Presidente. Eduardo Pablo Rossi.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174 e.17|3 Nº 43.558 v.17|3|70

Envases Masen

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas y modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos, por una parte, los socios integrantes de "ENVASES MASEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Osvaldo Esigenza y 'Brillante Tintas Gráficas, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por su socio gerente, Eduardo Mario Aimare; y por la otra parte, Constantino Tasiounis, griego, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, pso octavo "B", Capital Federal, con el objeto de formalizar la cesión de cuotas - capital que el socio 'Brillante Tintas Gráficas, Sociedad en Comandita por Acciones" efectúa a favor de don Constantino Tasiounis, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: "Brillante Tintas Gráficas, Sociedad en Comandita por Acciones", cede, vende y transfiere a favor de don Constantino Tasiounis un mil cuotas - capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de pesos un millón moneda nacional. — El precio de esta cesión es por su valor nominal, que el cesionario abona en este acto en dinero efectivo y al contado, sirviendo de suficiente recibo y carta de pago por dicho importe la firma del presente convenio. — Segundo: El socio que ingresa, don Constantino Tasiounis, acepta la cesión efectuada a su favor, y declara conocer el contrato social constitutivo de "Envases Masen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha 3 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 30 de diciembre de 1968, bajo el número 4.845 al folio 74 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificatorio de fecha 7 de julio de 1969, inscripto también en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 10 de setiembre de 1969 bajo el número 2.518 al folio 433 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El socio don Osvaldo Esigenza presta expresamente en este acto su conformidad a la cesión parcial efectuada por el socio "Brillante Tintas Gráficas Sociedad en Comandita por Acciones" a favor de don Constantino Tasiounis, como así también la incorporación de éste a la sociedad con el carácter de socio. — Cuarto: Todos los gastos que demande la cesión de cuotas-capital precedentemente convenida, serán soportados por partes iguales, por el cedente y por el cesionario. — Quinto: En consecuencia, los tres socios, de común acuerdo, reforman el contrato social como sigue: a) La cláusula Quinta: queda sustituida por la siguiente: "La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los tres socios, en calidad de gerentes, siendo representado el socio "Brillante Tintas Gráficas Sociedad en Comandita por Acciones" por su socio gerente don Eduardo Mario Aimare. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios, a cuyo efecto se tendrá presente que don Eduardo Mario Aimare tendrá la firma del socio "Brillante Tintas Gráficas Sociedad en Comandita por Acciones". El uso de la firma social implica el ejercicio de todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, como así tampoco constituir fianzas ni avales de ninguna clase a favor de terceros ni de socios; en consecuencia, cualquier acto de esta naturaleza será nulo para la sociedad y obligará únicamente en forma personal al socio que lo haya realizado"; y b) Queda suprimida la cláusula Séptima. — Previa lectura y ratificación, se firman, en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, debidamente habilitado con el sellado de ley, en poder de don Eduardo Mario Aimare a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.: Eduardo Mario Aimare. — Constantino Tasiounis. — Osvaldo Esigenza).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 114 e.17|3 Nº 43.478 v.17|3|70

Cominter

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Rosario Saitta, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 2885, 10º Dpto. 83, Capital Federal, L. C. 280.216; Jorge Alfredo Fernández, argentino, casado, domiciliado en 11 de Septiembre 4685, Dpto. "C"; C. I. Nº 3.451.484 y Mario Romero, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, L. E. 4.206.654, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: girará bajo la razón social "COMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Segundo: tendrá su domicilio legal y sede social en Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercero: tendrá una duración de 3 años a partir del 1º de febrero de 1970. — Cuarta: el capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 45.000.— divididos en 4.500 cuotas de pesos Ley 18.188 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Rosario Saitta. $ Ley 18.188 14.850.— Jorge Alfredo Fernández, pesos Ley 18.188 15.300.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: la sociedad tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por el señor Mario Romero con uno cualquiera de los restantes socios gerentes. — Septima: Además del objeto social previsto en la cláusula Quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de créditos; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles importar y exportar; inscribir la sociedad como acreedor prendario inscribirse como Proveedor del Estado presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales: demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre sera practicado un inventario y balance

general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se establecerá en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de Capital, le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segundo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, al saliente en la forma y condiciones en que en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá, los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1970. — Firmado: Rosario Saitta. — Jorge Alfredo Fernández. — Mario Romero.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188, 138 e.17|3 Nº 43.552 v.17|3|70

Alfredo B. Casciani y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al día 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Bruno Casciani, estadounidense, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 3166, Capital; Alfredo Albino Casciani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 3166, Capital; Alberto Bruno Casciani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 3166, Capital; Iris Bourre de Cortiñas argentina, comerciante, domiciliada en Juan F. Aranguren Nº 1972, Capital; y Alberto Arturo Cortiñas, argentino, comerciante, domiciliado en Juan F. Aranguren Nº 1972, Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "ALFREDO B. CASCIANI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Gregorio de Laferrere Nº 1371, Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario, como así también establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de chapa y pintura; la compra y venta de automotores nuevos y usados; la importación y exportación, representaciones y concesiones de accesorios, repuestos y artículos de la industria automotriz. — La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración se estipula en veinticinco años contador a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran d la siguiente manera: Alfredo Bruno Casciani (40 o|o) cuarenta por ciento: Alfredo Albino Casciani (10 o|o) diez por ciento; Alberto Bruno Casciani (10 o|o) diez por ciento; Iris Bourre de Cortiñas (30 o|o) treinta por ciento y Alberto Arturo Cortiñas (10 o|o) diez por ciento de conformidad con el balance suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de Alfredo Bruno Casciani sólo y en forma conjunta entre Alfredo Albino Casciani y Alberto Arturo Cortiñas, quienes revestirán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de Alfredo B. Casciani sólo y en forma conjunta entre Alfredo Albino Casciani y Alberto Arturo Cortiñas pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única prohibición de no afectarla a fianzas, garantías, actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá, para el mejor logro de los fines que hacen a su objeto social, contratar con cualquier asociación o sociedad existente o a crearse ya sea por sí o en participación o en combinación con terceros; operar con cualquiera de los bancos privados u oficiales existentes o a crearse, y a participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el día 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si ninguno de los socios formulare objeción por escrito dentro de los quince días siguientes y corridos a la fecha de su presentación. — Las utilidades y, las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en la proporción siguiente: Alfredo Bruno Casciani el cuarenta por ciento; Alfredo Albino Casciani, Alberto Bruno Casciani y Alberto Arturo Cortiñas, el diez por ciento cada uno, e Iris Bourre de Cortiñas el treinta por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos continuarán el giro social unificando su representación y ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado con sus mismas facultades y limitaciones. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, será designado liquidador el señor Alfredo Bruno Casciani quien se ajustará a los principios generales del Código de Comercio. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación o ejecución del presente contrato y de la marcha de los negocios sociales serán resueltas con la designación de un árbitro por cada parte y en caso de divergencia nombrarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 129 e.17|3 Nº 43.497 v.17|3|70

Los Pumas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de febrero de 1970, el Sr. Luis Benito Conte Grand, vende, cede y transfiere las 75 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "LOS PUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Sr. José Ramiro Vergara. Dicha cesión se realiza con retroactividad al 1º de julio de 1969.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.17|3 Nº 43.565 v.17|3|70

Los Pumas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de febrero de 1970 el Sr. Juan Carlos Vergara, vende, cede y transfiere las totalidades de sus cuotas que tenía en la sociedad "LOS PUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Sr. José Ramiro Vergara 175 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al Sr. Idilio Modenutti, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1653, piso 1º, Dto 1º, Capital Federal, 175 cuotas de un mil pesos moneda nacional. La presente cesión de cuotas se hace con retroactividad al 1º de diciembre de 1969 Los señores José Ramiro Vergara e Idilio Modenutti únicos componentes actuales de la sociedad resuelven modificar las cláusulas 2º, 4º y 5º del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1º de julio de 1969. Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: José Ramiro Vergara veinticinco cuotas que suman dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500) e Idilio Modenutti veinticinco cuotas que suman dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500). Cláusula quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Ramiro Vergara e Idilio Modenutti en carácter de gerentes a quienes estará exclusivamente permitido el uso de la firma social no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas, garantías ó avales por obligaciones de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, siendo necesario la firma de ambos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 55,50 e.17|3 Nº 43.564 v.17|3|70

Expreso Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº cinco mil tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Argentino Idal Grinberg, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.725.454, casado en primeras nupcias con Marta Irene Porta, domiciliado en calle Acevedo número cuarenta y cuatro de Capital Federal; don Adolfo Grinberg, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.390.871, casado en primeras nupcias con Neófita López y don Gregorio Enrique Kowal, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que habrá de regirse por el articulado que a continuación se establece: Primero: Nombre: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "EXPRESO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Acevedo número cuarenta y cuatro de Capital Federal, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde lo estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duranción: La duración de la entidad será de noventa años, a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente. — Cuarto: Objeto social: La sociedad se dedicará al transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas y a la realización de actividades de turismo en todos sus aspectos, por sí, asociada a terceros o como agente o representante de otras empresas, así como también a toda operación comercial o industrial directa o indirectamente vinculada con esas actividades; asimismo también podrá dedicarse al cambio de monedas extranjeras y a la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres o por cualquier medio de transporte; organización de excursiones, traslados y turismo en general, entendiéndose que todas estas actividades las podrá realizar dentro del país o en el extranjero. — Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general y en fin, toda otra actividad afín o requerida a efectos del mejor cumplimiento del objeto social. — A los fines precedentemente enunciados podrán realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir o enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores: constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie: tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades, entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas; y para todo ello, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera.— Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquier de los tres socios que la integran, quienes así investirán el carácter de gerentes y podrán en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o poder nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate y, en general, efectuar toda clase de operaciones ed cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Supervielle y Société Générale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, Francés y del Río de la Plata, de Canadá, of América, Shaw, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural, del Este, Mercantil y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, así como también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido a los socios en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad, así como asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituída. — Sexto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, representado por dos mil ochocientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Argentino Idal Grinberg, mil seiscientas cuotas; Adolfo Grinberg, ochocientas cuotas y Gregorio Enrique Kowal, cuatrocientas cuotas, que queda totalmente integrado de acuerdo al balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Ejercicios sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: A la fecha establecida en el artículo séptimo, se practicará un balance e inventario general. Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Resoluciones: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Undécimo: Retiro de un socio: En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los

restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le corresponden al saliente. En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a al sociedad. — Duodécimo: Liquidación y partición: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implica y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie, según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Decimotercero: Divergencias entre los socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. El laudo así producido será inapelable por las partes. Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. J Sobre raspado: constituida; resuelvan; venta; jurídicos; títulos; desenvolvimiento; Italiano; líquidas; de; alguno; continuará; En caso; socio; cada; así; En, producido. Vale. — Fdo.: Argentino Idal Grinberg. — Adolfo Grinberg. — Gregorio Enrique Kowal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 7.133 del Registro 430 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: José Luis Pereyra Lucena (h., escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ L. 18.188 273 e. 17|3 Nº 43.535 v. 17|3|70

Kimel Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Abraham Alberto Melnizki, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte; don Raúl Kirschenbaum, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones doscientos once mil doscientos doce, y don Vicente Oliveira Ortiz, paraguayo, casado, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis; todos mayores de edad, capaces para contratar y domiciliados en la calle Congreso mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo o lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación será "KIMEL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Congreso mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, pudiendo ser éste trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de diez (10) años con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El objeto social será la construcción de obras en general, civiles o militares, públicas o privadas y en especial la fabricación, venta, construcción, montaje y representación de todo tipo de edificaciones por sistemas tradicionales y|o especiales, actuando ya sea como propietario, representante, contratista, constructor, mandante, importador o exportador, pudiendo también encarar etapas parciales de obras. La precedente enunciación no impedirá, en los casos en que los socios lo consideren convenientes, ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad que se hace en el comercio o la industria, pues la misma es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quince mil (15.000.—), dividida en ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Abraham Alberto Melnizki, sesenta (60) cuotas que representan pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000.—); el señor Raúl Kirschenbaum, sesenta (60) cuotas que representan seis mil pesos Ley 18 188 ($ 6.000.—), y el señor Vicente Oliveira Ortiz, treinta (30) cuotas, que representan pesos Ley 18.188 tres mil pesos ($ 3.000.—). Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles, útiles, instalaciones, equipo y crédito que en forma de balance conforman los socios, por cuya valuación y liquidez éstos se comprometen solidariamente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes revisten para ese efecto el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad en asuntos administrativos y ante reparticiones oficiales. Para el caso de tener que comprometer a la sociedad por dinero, será imprescindible que firmen por lo menos dos de los socios cualesquiera. Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir, por compra o por cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles, de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración; dar o tomar préstamos con garantía real o de cualquier otro carácter. La enunciación precedente tiene un carácter meramente enunciativo, ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. Dicho balance deberá practicarse dentro de tres meses de cerrado el ejercicio y será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo de observación, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa la constitución de las reservas prescriptas por disposiciones legales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, debrá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El retiro definitivo se producirá en el momento en que quede finalizada la última de las obras en curso a la fecha de remitido el telegrama. En este momento, o antes, si los socios lo resolvieran de común acuerdo, se practicará un balance e inventario general de bienes, similar al de un cierre de ejercicio.

Sobre el estado de cuentas que arroje el balance precitado se le liquidará al socio la proporción en el capital y las utilidades, de la siguiente manera: el capital aportado a la fecha se le cancelará dentro de los noventa (90) días y las utilidades acumuladas hasta el momento del retiro, en cuatro (4) cuotas semestrales, vencidas, iguales, sin interés. Los socios restantes resolverán si continúan o no con el giro social, y tendrán en este caso derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira. — Novena: Si falleciera o incapacitara alguno de los socios los sobrevivientes, juntamente con los herederos del incapacitado o fallecido, determinarán el destino a dar a las acciones de éste. En caso de resolver los socios sobrevivientes continuar con el giro social y aceptar a los herederos del fallecido, estos últimos deberán unifacar personería. En cualquier otra circunstancia se procederá de acuerdo a lo prescripto en la cláusula anterior. — Décima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpelaciones deberán ser comunicadas en el domicilio de la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja los socios, respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas que no pudiesen resolverse por los mismos directamente se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entienden en la causa. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituida "Kimel Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, en la ciudad de Buenos Aires. Firmado: Raúl Kirschenbaum. Vicente Oliveira Ortiz. Abraham Alberto Melnizki. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Alberto Melnizki, Raúl Kirschenbaum y Vicente Oliveira Ortiz y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos setenta. Hay un sello y una firma que dicen: Miguel Angel Fumes. Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 177.— e.17|3 Nº 43.585 v.17|3|70

Sexco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — Entre los señores Samuel Ferrero Díaz, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.592.085, con domicilio en la calle Corrientes 456, de la Capital Federal, y Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.974.616, con domicilio en Corrientes 456, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 456, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se denomina "SEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la sociedad es de diez años contados a partir del 1º de octubre de 1969 (primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve), prorrogable automáticamente año tras año, en forma indefinida si ninguno de los socios expresa su decisión en contrario, con seis meses de anticipación a cada vencimiento anual. — Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en veinte (20) cuotas de pesos 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, aportado de la siguiente forma: Samuel Ferrero Díaz, aporta doce (12) cuotas, o sea $ 120.000 ciento veinte mil pesos moneda nacional) y Hebe Ethel Eroles de Ferrero Díaz, aporta 8 (ocho) cuotas, o sea $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional); ambos socios integran sus aportes en bienes, los cuales se detallan en el inventario que se firma por separado y que es parte integral del presente contrato. — Quinto: Las cuotas de capital podrán ser transferidas a terceros sin acuerdo previo de las partes. — Sexto: La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, administración de capitales y administración de empresas en general, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos con toda amplitud para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la explotación precedentemente aludida no obsta a que esta enunciación se conceptúe enunciativa y no taxativa, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualesquiera otros objetos comprendidos dentro de las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de construcción, forestales, de importación y de exportación. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los dos socios, quienes tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento del propósito social sin limitación alguna, pudiendo actuar y firmar conjunta o separadamente. Indistintamente cualquiera de los dos socios tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a lo artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y podrán otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas y con facultades de sustitución. — Octavo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones sociales. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por el socio Sr. Samuel Ferrero Díaz. — Undécimo: En caso de retirarse uno de los socios o bien en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos el otro socio podrá, contando con el consentimiento de la otra parte adquirir las cuotas del socio saliente. A tal efecto a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, se practicará un inventario general a efectos de determinar la parte que corresponde al socio saliente al cual se le abonará su parte en proporción al capital aportado. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, se resolverá en los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen dos firmas

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 129.- e.17|3 Nº 43.611 v.17|3|70

Talleres Malabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Pedro Janczuk, polaco, casado, domiciliado en Malabia 641, Capital Federal, C. I. número 2.994.250 Pol. Federal; Valodio Androcaitis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Canale esquina Caracas s|número, Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, L. E. 7.542.944; Juan Szkrabko, polaco, casado, domiciliado en Liniers 1868, Laprús Oeste, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.695.936, comerciante, e Isabel Antonio Heredia, argentino, casado, pintor, domiciliado en Beaucheff 2026, Capital Federal, C. I. 3.186.233 Pol. Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "TALLERES MALABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Malabia 641, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188. 10.000, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 10.— (diez) cada una, que los socios suscriben así: 250 cuotas, o sea pesos Ley 18.188 2.500.— c|u. e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación integral de un taller mecánico de automotores, de todo tipo, con anexo de chapa y pintura. La compra, venta, distribución, representación de repuestos, accesorios, pinturas e implementos que faciliten el mejor desarrollo del objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Pedro Janczuk, quien queda nombrado gerente y tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por él en forma personal. En su ausencia la firma personal estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los otros socios. Pero para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución

de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también todos los actos previstos por el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o vales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas por el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando en forma fehaciente con 6 meses de anticipación a los otros socios. Sus haberes le serán abonados, según surja del balance practicado al efecto, en la siguiente forma: si los haberes son menos de pesos Ley 18.188 5.000.— se abonarán dentro de los 90 días; siendo superiores a esta suma se pagará 30% al contado y el resto a un año, sin interés. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá; los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes, en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: El inmueble del domicilio social no entra como aporte en la sociedad, siendo de propiedad del señor Pedro Janczuk, quien lo alquila a la sociedad con contrato de locación firmado por separado. — Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimasexta: Todos los socios, con excepción del señor Pedro Janczuk, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Decimaséptima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1970. S|R: 1970. Vale. Fdo.: Pedro Janczuk. Valodio Androcaitis. Juan Szkrabko. Isabel Antonio Heredia.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 150.— e.17|3 Nº 43.556 v.17|3|70

Articont

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia es lo Comercial de Registro, Dr. Jeas Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En Buenos Aires a los 17 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Regina Szegal de Beck, viuda, mayor de edad, de nacionalidad argentina naturalizada; Zoltan Beck, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, ambos con domicilio en la calle Pje. Bacon 3049 de esta Capital y los Sres. Magdalena Beck de Neuspiller, casada, mayor de edad, de nacionalidad rumana y el Sr. Nicolás Neuspiller, casado, mayor de edad, de nacionalidad húngaro, ambos con domicilio en la calle Estomba 1359 de esta Capital, todos los nombrados integrantes de "ARTICONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 24 de agosto de 1965, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 14 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2570, al folio 192, del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada Nº 52; y por otra parte los Sres. Víctor Norberto Neuspiller, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Terrada 5217, Dto. 13, de esta Capital y Susana Margarita Neuspiller, soltera, menor de edad, legalmente autorizada, de nacionalidad argentina, con domicilio en la Estomba 1359 de esta Capital, todos los nombrados en el presente contrato otorgan y declaran: Primero: Los Sres. Regina Szegal de Beck y Zoltan Beck, ceden, venden y transfieren a favor de los Sres. Magdalena Beck de Neuspiller, Nicolás Neuspiller, Víctor Norberto Neuspiller y Susana Margarita Neuspiller, sus setecientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, en partes iguales a cada uno de los compradores, que poseen en la sociedad "Articont S. R. L."; cesión, venta y transferencia que se realiza por la suma de Pesos Moneda Nacional Dos Millones Ochocientos Mil (m$n. 2.800.000) importe que los compradores pagarán en la siguiente forma: 1) Quinientos mil pesos en este acto, sirviendo el presente contrato de eficaz recibo y carta de pago en forma; 2) Quinientos mil pesos el 30 de julio de 1969; 3) Quinientos mil pesos el 15 de diciembre de 1969; 4) Trescientos mil pesos el 30 de abril de 1970; 5) Trescientos mil pesos el 30 de junio de 1970; 6) Trescientos mil pesos el 5 de enero de 1971; 7) Doscientos mil pesos el 31 de marzo de 1971; y 8) Doscientos mil pesos el 30 de mayo de 1971. — Transmitiéndole por esta venta a los compradores, todas acciones y derechos que habían y tenían sobre las citadas cuotas, agregando que dentro del precio se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión quedan separados de la sociedad "Articont S. R. L." los señores Regina Szegal de Beck y Zoltan Beck, con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1969, declarando los mismos expresamente que nada tienen que reclamar bajo ningún concepto en el futuro a la sociedad "Articont S. R. L.", ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los Sres. Magdalena Beck de Neuspiller, Nicolás Neuspiller, Víctor Norberto Neuspiller y Susana Margarita Neuspiller manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los Sres. Regina Beck y Zoltan Beck a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos. Bajo las condiciones precedentes queda celebrado el presente contrato el que se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Regina Zsegal de Beck. — Zoltan Beck. — Magdalena Beck de Neuspiller. — Nicolás Neuspiller. — Susana Margarita Neuspiller. — Víctor N. Neuspiller.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ L. 18.188, 97,50.- e.17|3 Nº 42.563 v.17|3|70

Distribufer

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 31 de diciembre de 1969, el Sr. Jorge Aurelio Scotti, cedió al Sr. Marcial Calo las 1.667 cuotas que tenía en Distribufer S. R. L. cuyo valor es de m$n. 1.667.000.— por la suma de m$n. 7.883.371,87. Y la Sra. Rosa Victoria Rusca Vda. de Scotti, cedió a Josefa Lucila López de Calo las 833 cuotas que tenía en la misma Sociedad, cuyo valor es de m$n. 833.000.— por la suma de m$n. 3.941.185,94. Como consecuencia, ambos se desvinculan de la Sociedad, y el Sr. Scotti renuncia al cargo de gerente. — La cesión se formalizó a partir del 31|12|69. — No se modifica el capital ni la duración de la sociedad y se unifican en un solo cuerpo todas las cláusulas del contrato que se leeran así: Primera: La Sociedad se denominará "DISTRIBUFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Jujuy mil quinientos setenta y uno, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación, exportación y comercialización en general de artículos de ferretería y anexos al por mayor. — Además la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita para un mayor desarrollo de los negocios sociales, como ser: comprar, vender, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, fabricar, comercializar e industrializar toda y cualquier clase de materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar y en síntesis realizar todos aquellos actos permitidos por las leyes de la Nación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto en las siguientes proporciones: m$n. 4.167.000.- Por el Sr. Marcial Calo; y m$n. 833.000.- por la señora Josefa Lucila López de Calo, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Se fija el término de duración de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un Balance General, previa separación del 5 o|o. para la formación del Fondo de Reserva Legal y deducciones en concepto de previsiones, provisiones y amortizaciones legales. — Las utilidades restantes serán repartidas entre los socios como sigue: 80 o|o. para el Sr. Marcial Calo y 20 o|o. para la Sra. Josefa Lucila López de Calo. — Asimismo las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Quedan designados gerentes de la Sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por cualesquiera de ellos en forma indistinta. — En tal carácter los socios podrán operar en toda y cualquier forma con los Bancos Oficiales o Particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, y todas las instituciones de crédito ya creadas o a crearse; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles, inmuebles, otorgar poderes especiales y generales; demandar y contestar demandas, constituirse en acreedores prendarios, siendo lo anteriormente detallado, únicamente enunciativo y no limitativo. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución, o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. —

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 87 e.17|3 Nº 43.567 v.17|3|70

Montland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS-CAPITAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio ancepolwski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Arquitecto Néstor T. Corral Escudero, en representación de las sociedades "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., e "Inversora Coesa" S. A.; Dra. Mabel N. A. de Trabazo Piñeiro, en representación de "Bemanor" S. A. C. I. F. e I.; Andrés L. García, en representación de "Marigar" S. C. A.; Héctor A. Dalton, en representación de "Siel" S. A. C. I. F. y A.; Dr. Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar" S. C. A.; León Fajgenbaum, en representación de "Falak" S. C. A.; Jacinta L. P. de Gorsd, en representación de "Gumasa" S. C. A.; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía." S. C. A.; Dr. Rodolfo R. Mussolino, en representación de "Niborar" S. A. C. I. F. e I.; Dr. Roberto Peralta Pérez, en representación de "Primor" S. C. A.; Dr. León Niks, en representación de "Lepanto" S. C. A.; Rosendo Lutvak, en representación de "Simmar" S. C. A.; Antonio Trobo Baz, en representación de "Javadri" S. C. A.; Isaac A. Felcman, en representación de "Cebema" S. C. A., y Julia Marquivich, en representación de "Becla" S. C. A.; todos ellos únicos integrantes de la razón social "MONTLAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de Junio de 1969, bajo el número 1278, al folio 152, del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Osvaldo Raúl Mier, argentino, soltero, 19 años de edad, comerciante, C. I. Nº 6.221.192, con domicilio en la calle R. L. Falcón Nº 1965 Piso 2º, Dto. 5, Capital, con venia para ejercer el comercio inscripta con fecha 29 de Julio de 1969, bajo el número 201, al folio 155, del libro 7 de Venias para ejercer el comercio; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1968. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere al señor Osvaldo Raúl Mier, la cantidad de Setecientas cuotas-capital de las que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Setecientos Mil Pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponde en la sociedad — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a Osvaldo Raúl Mier, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital Social de Treinta y Cinco Millones de Pesos m|n. c|l., dividido en Treinta y cinco mil cuotas de Un mil pesos m|n. c|l. cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., Cuatro mil quinientas cincuenta cuotas; "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., Tres mil quinientas cuotas, "Inversora Coesa" S. A., Tres mil quinientas cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., Mil setecientas cincuenta cuotas "Marigar" S. C. A., tres mil quinientas cuotas; "Siel" S. A. C. I. F. y A., Mil setecientas cincuenta cuotas; "Rosucar" S. C. A., Mil cincuenta cuotas; "Falak" S. C. A., Mil setecientas cincuenta cuotas; "Gumasa" S. C. A., Mil setecientas cincuenta cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A., Mil cincuenta cuotas; "Niborar" S. A. C. I. F. e I., Mil setecientas ciscuenta cuotas; "Primor" S. C. A., Mil setecientas cincuenta cuotas; "Lepanto" S. C. A., Ochocientas setenta y cinco cuotas; "Simmar" S. C. A., Mil cincuenta cuotas; "Cebema" S. C. A., Dos mil doscientas setenta y cinco cuotas; "Becla" S. C. A., Mil cincuenta cuotas, y Osvaldo Raúl Mier, Setecientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Trece por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; Diez por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., "Inversora Coesa" S. A. y "Marigar" S. C. A.; Cinco por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: "Bemanor" S A. C. I. F. I., "Siel" S. A. C. I. F. A., "Falak" S. C. A., "Gumasa" S. C. A, "Niborar" S. A. C. I. F. e I., y "Primor" S. C. A.; Tres por ciento corresponden a cada uno de los siguientes: "Rosucar" S. C. A., "Vázquez y Cía." S. C. A., "Javadri" S. C. A., y "Becla" S. C. A.; Dos y medio por ciento a "Lepanto" S. C. A.; Cuatro por ciento a "Simmar" S. C. A.; Seis y medio por ciento a "Cebema" S. C. A., y Dos por ciento a Osvaldo Raúl Mier. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: fecha, otorga. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Néstor Tomás Corral Escudero — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro; Héctor A. Dalton. — Isidoro Eisner. — Andrés León García. — León Fajgenbaum. — Jacinta Leonor Perednik de Gorsd. — Saturnino Mier. — Rodolfo Rubens Mussolino. — Roberto Peralta Pérez. — León Niks. — Rosendo Lutvak. — Antonio Trobo Baz. — Isaac Alberto Felcman. — Julia Marquivich. — Osvaldo Raúl Mier.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 136,50.- e.17|3 Nº 43.613 v.17|3|70

Cabildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 10 de noviembre de 1969, entre los señores Vicente Priesca, español, casado; Gerardo Torrado, español, casado; Ricardo Pedro Haas, argentino naturalizado, casado y Juan Ernesto Pagani, uruguayo, casado por una parte y los señores José Manuel Paz Iglesias, español, casado, quien lo hace por sí y en representación de Mandataria Uriburu S. A. C. I. I. F. A. M. S." y Ricardo José Cutelle, argentino, soltero, por la otra parte se conviene: Primero: Los primeros nombrados en sus caracteres de únicos socios integrantes de la firma "CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle

Corrientes Nº 800, Capital Federal, que se encuentra adscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de julio de 1954, bajo el número 1660, al folio 402, del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a favor de José Manuel Paz Iglesias, Mandataria Uriburu S. A. C. I. I. F. A. M. S. y Ricardo José Cutelle, y éstos adquieren las respectivas cuotas de capital que les corresponde y tienen en dicha firma, a saber: Vicente Priesca, doscientos veinte (220) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; Gerardo Torrado, trescientas cincuenta y dos (352) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; Ricardo Pedro Haas, ciento setenta y seis 176 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y Juan Ernesto Pagani, ciento treinta y dos (132) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; las que sumadas todas ellas hacen el total de Ochocientos ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que corresponden al total del capital social. — Segundo: La presente transferencia de cuotas de capital, se realiza por el valor nominal de cada una de ellas, o sea por el precio total de Ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 880.000 moneda nacional) que los señores Vicente Priesca, Gerardo Torrado, Ricardo Pedro Haas y Juan Ernesto Pagani, reciben de conformidad y en forma documentada de los señores José Manuel Paz Iglesias, "Mandataria Uriburu S. A. C. I. I. F. A. M. S. y Ricardo José Cutelle". — Tercero: El contrato de sociedad de Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus cláusulas quinta y séptima, queda modificado de la siguiente manera: Quinta: El capital social está constituido por la suma de Ochocientos ochenta mil pesos m|n. ($ 880.000) dividido en Ochocientos ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto íntegramente por los socios como sigue: José Manuel Paz Iglesias, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000); Mandataria Uriburu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Mandatos y Servicios, cuatrocientos mil pesos m|n. (pesos 400.000) y Ricardo José Cutelle, ochenta mil pesos m|n. ($ 80.000), estando la suma total integrada en las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de confitería y bar Cabildo, sito en Avenida Corrientes número 800, Capital Federal. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Manuel Paz Iglesias, quien queda designado gerente, y en carácter de tal tendrá el uso de la firma social, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos en efectivo, cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma, suscribir toda clase de escrituras o contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1 — 2 — 3 — 4 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestionar o contratos que sean convenientes a los fines sociales, son la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Enmendado: Transfieren: vale. — S|R.: Mandataria Uriburu S. A. C. I. I. F. A. M. S.; $ I. C. I. I. F. A. M. S. Vale. — Presente a este acto las señoras Rosa Santos de Torrado, Teresa Schwarzman de Haas, Elisa Rodríguez de Priesca, y Celina Magnone de Pagani, cónyuges respectivamente de los señores Gerardo Torrado, Ricardo Pedro Haas, Vicente Priesca; y Juan Ernesto Pagani, prestan su expresa conformidad con las transferencias de cuotas de capital de la firma Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que realizan sus esposos, cumplimentando de esta manera la respectiva disposición de la Ley 17.711. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Teresa S. de Haas. — Gerardo Torrado. — Ricardo P. Haas. — Juan E. Pagani. — Vicente Priesca. — José Manuel Paz Iglesias. — Ricardo J. Cutelle. — Elisa R. de Priesca. — Rosa S. de Torrado. — Celina M. de Pagani. — Hay un sello que dice Mandataria Uriburu S. A. C. I. I. F. A. M. S.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.188 139,50 e.17|3 Nº 43.495 v.17|3|70

Timar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR contrato privado del día 24 de mayo de 1967, el señor Juan Antonio Martinese ha cedido a doña María Haydée Bettinelli de Martinese la cuota de diez mil pesos moneda nacional que tenía en "TIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad ésta que gira con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha catorce de junio de 1949, bajo el número 746, folio 477, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — La cesión de dicha cuota se realizó por el precio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — La cesionaria, argentina, vive en San Nicolás 4747, de esta Capital. — Enmendado: 26. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 30.- e.17|3 Nº 43.616 v.17|3|70

Barrio Marconi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones"; Dr. Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"; Severo Simón Bartomeo; Moisés Schojrin; Dr. León Niks, en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones"; Antonio Trobo Baz; y "Bemanor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representada por la Dra. Mabel N. Arias de Trabazo Piñeiro; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento treinta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", manifestando además el señor Moisés Schorjrin representar en su carácter de socio colectivo y solidario a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos veintisiete, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Primero: El señor Moisés Schorjrin, con la conformidad de su esposa Sara Castro de Schorjrin, cede, vende y transfiere a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las trescientas cuotas que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones", con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Moisés Schorjrin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El capital social de seis millones de pesos m|n. c|l., dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Niborar, S.A.C.I.F.I." mil doscientas cuotas; "Benamor, S.A.C.I.F.I.", mil doscientas cuotas; "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", seiscientas cuotas; "Vázquez y Cía. S.C.A.", seiscientas cuotas; "Teamcos, S.A.C.I.F.I.A.G.", seiscientas cuotas; Severo Simón Bartomeo, seiscientas cuotas; Antonio Trobo Baz, seiscientas cuotas, "Saroma, S.C.A.", trescientas cuotas; y "Lucania, S.C.A.", trescientas cuotas; como asimismo los porcentajes en las utilidades o pérdidas correspondientes serán los siguiente: "Niborar, S.A.C.I.F.I.", veinte por ciento; "Benamor, S.A.C.I.F.I.", veinte por ciento; "Kantier, S.A.I.C.I.A.F.", diez por ciento; "Vázquez y Cía. S.C.A.", diez por ciento; "Teamcos, S.A.C.I.F.I.A.G." diez por ciento; Severo Simón Bartomeo, diez por ciento; Antonio Trobo Baz, diez por ciento; "Saroma, S.C.A.", cinco por ciento; y "Lucania, S.C.A.", cinco por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Saturnino Mier — Rodolfo Rubens Mussolino — Oscar Héctor Pisani — Severo Simón Bartomeo — Moisés Schorjrin — Antonio Trobo Baz — Mabel N. Aries de Trabazo Piñeiro — Moisés Schorjrin — Sara Castro de Schorjrin.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 111.- e.17|3 Nº 43.617 v.17|3|70

Librería Clásica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Roberto Celestino Ortigueira, argentino, casado; y la señora Angélica María Palermo de Ortigueira, argentina, casada, domiciliados en Malvinas Nº 873, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "LIBRERIA CLASICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y comercial y social, en Malvinas Nº 873, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 99 años a partir del 1º de diciembre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Roberto Celestino Ortigueira, $ 250.000; y Angélica María Palermo de Ortigueira, $ 250.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compraventa, edición, reimpresión, de publicaciones científicas, literarias, artísticas, didácticas e históricas, con o sin derecho de autor, por cuenta propia o ajena y su distribución y representación en la República Argentina y en el extranjero, como asimismo su importación y exportación. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto el señor Roberto Celestino Ortigueira y la señora Angélica María Palermo de Ortigueira, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos, oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación ninguna y que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: señor Roberto Celestino Ortigueira, 50 o|o; y señora Angélica María Palermo de Ortigueira, 50 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12, de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los Balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en al forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1969. — S|raspado: 15. Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 114. e.17|3 Nº 43.654 v.17|3|70

Cot Decoraciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Víctor Kot, argentino, divorciado, domiciliado en Cervantes 1980, 1º piso, departamento "E", Capital Federal, Rubén Kot, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4217, piso 13, departamento 26, Capital Federal; y David Kot, argentino, casado, domiciliado en Mercedes 4472, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COT DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en la Capital Federal, calle Cervantes 1980, de su cambio en el futuro, así como ex- 1º piso, departamento "E", sin perjuicio tender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por diez años a partir del 1º de noviembre de 1969. — En caso de desear retirarse cualquiera de los socios, antes de esa fecha, deberá comunicarlo con una antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha del retiro. — No podrá hacerse uso de esta opción antes de los dos primeros años del contrato. — Si el retiro de un socio determinare la disminución del capital social, los demás podrán resolver la disolución total de la sociedad. — En ningún caso se abonará valor de llave por el rescate de las cuotas del socio saliente. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente todo cuanto estuviere relacionado con la industria textil, sus derivados y conexos y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, artículos

plásticos, de cuero, de caucho, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, incluso la comercialización y distribución de los mismos; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general garantizados o no, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de explotación, pudiendo ampliar sus negocios, sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Víctor Kot quinientas cuotas representando quinientos mil pesos moneda nacional; Rubén Kot, doscientas cincuenta cuotas representando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y David Kot doscientas cincuenta cuotas representando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — El capital inicial ha sido completamente integrado por los socios conforme surge del Inventario número uno, que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Víctor y Rubén Kot, quienes se desempeñarán como gerentes con los derechos y obligaciones establecidos por la ley para el desempeño de esas funciones. — Los socios señores Víctor Kot y Rubén Kot, tendrán el uso de la firma social, la que en todos los casos se ejercerá conjuntamente con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Los socios gerentes Víctor Kot y Rubén Kot, deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, no pudiendo ejercer otra actividad. — Además no podrán realizar operaciones por cuenta propia ya sean directas o indirectas de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas, salvo la autorización expresa de los otros socios. — Sexta: El año comercial comenzará desde el uno de noviembre al treinta y uno de octubre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo lo decidan. — Séptima: Las utilidades sociales, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad siendo la misma a cargo de los socios o personas que éstos designen. — El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de disolución por fallecimiento, los herederos deberán unificar su representación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. — En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal con exclusión de todo otro valor por llave. — Los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — La misma forma de pago se aplicará a la cesión de cuotas del socio que se retire de la sociedad de acuerdo con la cláusula segunda, cuando los socios restantes hubieren optado por adquirir las mismas conforme al artículo 12 de la Ley 11.645 o se procediese a su rescate disminuyendo el capital social. — Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Firmado: Víctor Kot; Rubén Kot; David Kot.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18 188, 216. e. 17|3 Nº 43.562 v. 17|3|70

Merlotier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Merlotier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada por su vicepresidente señor Gregorio Kancepolski, "Compañía Lyterol" Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Avenida San Martín Nº 5078, Capital Federal, representada por los directores, señores Zainwel Przedborski, Angel Saferstein y Sergio Julio Jacubowicz; y "Edel" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1426, Piso 4º Capital Federal, representada por su presidenta señora María Sara Pazos de Vázquez y el director señor Enrique Vázquez, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MERLOTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante sub-contrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 50.000.000), dividido en cincuenta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, quince mil cuotas; "Compañía Lyterol" Sociedad Anónima, treinta mil cuotas; y "Edel" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cinco mil cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales; la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluído sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluído e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la Sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas; con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, inclusos los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha veintiocho de febrero. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., treinta por ciento; "Compañía Lyterol" S.A., sesenta por ciento; y "Edel" S.A.I.C.F.I., diez por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del Balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: representada, suscriben, de, escrituras, hipotecas, Edel, salvo, herederos, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Zainwel Przedborski — Angel Saferstein — Sergio Julio Jacubowicz — María Sara Pazos de Vázquez — Enrique Vázquez.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.17|3 Nº 43.610 v.17|3|70

Evidens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Abraham Bloch, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en C. A. López 3638, Capital

Federal; Malvina Rosenblat, argentina, viuda, domiciliada en Muñecas 771, Capital Federal; y Juan Santiago Marino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa Nº 265, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11 645, y por la siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girraá bajo la denominación de "EVIDENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en la Capital Federal, calle Muñecas 771, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer e instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por diez años a partir del 1º de noviembre de 1969. En caso de desear retirarse cualquiera de los socios, antes de esa fecha, deberá comunicarlo con una antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha del retiro No podrá hacerse uso de esta opción antes de los dos primeros años del contrato. Si el retiro de un socio determinare la disminución del capital social, los demás podrán resolver la disolución total de la sociedad. En ningún caso se abonará valor de llave por el rescate de las cuotas del socio saliente Tercera: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente todo cuanto estuviere relacionado con la industria de la cosmética en general, sus derivados y conexos y ejercer o desempeñar representaciones comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, artículos plásticos, de cuero, de caucho, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, incluso la comercialización y distribución de los mismos. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u. otorgamiento de créditos en general garantizados o no, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firma y|o personas, registrar o requerir a nombre o deterceros, o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, de hacienda, patentes de invención, o procedimientos de explotación, pudiendo ampliar sus negocios, sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de las siguiente manera: Abraham Bloch, quinientas cuotas representando quinientos mil pesos moneda nacional; Malvina Rosenblatt, quinientas cuotas representando quinientos mil pesos moneda nacional y Juan Santiago Marino, quinientas cuotas representando quinientos mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. El capital inicial ha sido completamente integrado por los socios conforme surge del inventario número uno, debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán como gerentes con los derechos y obligaciones establecidas por la ley para el desèmpeño de esas funciones. Los socios tendrán el uso de la firma social, la que en todos los casos se ejercerá conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Sexta: El año comercial comprenderá desde el uno de noviembre al treinta y uno deoctubre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo lo decidan. — Séptima: Las utilidades sociales serán ditsribuidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal ,en proporción al capital de cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad siendo la misma a cargo de los socios o personas que estos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que hubieren fijado los mismos. La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio En caso de disolución por fallecimiento, los herederos deberán unificar su representación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualesquiera de los socios ,se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato admitiendo a los herederos o representante legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, con exclusión de todo otro valor por llave. Los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales ,la primera de las cuotas se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho d el acausa. Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas, se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos comerciales. La misma forma de pago se aplicará a la cesión de cuotas del socio que se retire de la sociedad de acuerdo con la cláusula segunda ,cuando los socios restantes hubieran optado por adquirir las mismas conforme al artículo 12 de la ley 11.645 o se procediese a su rescate disminuyendo el capital social. Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Todo diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de unárbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las 10 cláusulas queanteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato, firmando 3 ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Otro si: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Firmado.: Abraham Bloch — Malvina Rosenblatt — Juan Santiago Marino. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e. 17|3 Nº 43.561 v. 17|3|70

Carbo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Aurelio Borrria, argentino casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos setenta y nueve, Capital; Juan Miguel Ripoll, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil ciento veinticinco, Capital; Pedro Pablo Sotolano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salom número cuatrocientos treinta y tres, Capital; Antonia Sacchitella de Nadales, argentina, casada, domiciliada en la calle Murcia número mil quinientos quince, Capital; Jorge Marcos Pelizzari, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; Oscar Pablo Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos setenta y cuatro de Olivos, Amparo Rodríguez de Rodríguez, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cincuenta, Capital; Marta Ione Pelizzari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil cuatrocienmil novecientos doce, Capital; Martina Campanella de Iglesias, italiana, casada, domiciliada en la calle Pilar número tres mil novecientos doce, Capital, Martina Raquel Buffa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil seiscientos ochenta y dos, Capital; Zulema Rubin de Paola, argentina, viuda, domiciliada en la calle Thorne número trescientos ochenta y dos, Capital; Pierina Bocchialini de Isoba, italiana, casada, domiciliada en la calle Culpina número ochenta y seis, Capital; María Asunción Ripoll, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay número ochocientos ochenta y ocho, Capital, Valentín Nadales, argentino, casado, domiciliado en la calle Gana número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital y María Luisa Pelizzari, argentina, soltera, domiciliada en Paraguay cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro

CARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la finanaciación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil treinta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Miguel Ripoll, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Sotolano, doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional; Antonia Sacchitella de Nadales ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Marcos Pelizzari, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Oscar Pablo Domínguez, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Amparo Rodríguez de Rodríguez, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Marta Ione Pelizzari, cien cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Yolanda Campanella de Iglesias, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Martina Raquel Buffa, cien cuotas o sea cin mil pesos moneda nacional; Zulema Rubin de Paola, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Pierina Bocchialini de Isoba, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; María Asunción Ripoll, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Valentín Nadales, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y María Luisa Pelizzari, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se enuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente contador, designándose para tal función al socio Juan Miguel Ripoll, quien tendrá el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual del mismo, precedida del rubro social. — Sexta: El día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social como así también un cinco por ciento en concepto de retribución al gerente contador, inclusive las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o reservas facultativas para leyes sociales y previsión general, el saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balanes serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección, debiendo ser presentado dentro de los sesenta días de fenecido el ejercico. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — Toda resolución de interés, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. —

Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital integradas, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuida entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: El gerente contador no está obligado a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al ciudado de los intereses sociales. — Para él no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte del inculpado. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, que nombrarán aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dice el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que antecedeh, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejándose constancía que la sociedad que se constituye por este acto, es continuadora de la anterior, que giraba bajo el rubro: Carbo, Sociedad de Responsabiliadd Limitada, la cual se inscribió bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio ciento setenta y siete del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Bocchialini, cambiarlo, administración. — Valen. — Firmado: Jorge Aurelio Borria, Juan Miguel Ripoll, Pedro Pablo Sotolano, Antonia Sacchitella de Nadales, Jorge Marcos Pelizzari, Oscar Pablo Domínguez, Amparo Rodríguez de Rodríguez, Marta Ione Pelizzari, Yolanda Campanella de Iglesias, Martina Raquel Buffa, Zulema Rubin de Paola,

Pierina Bocchialini de Isoba, María Asunción Ripoll, Valentín Nadales y María Luisa Pelizzari.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 247,50 e. 17|3 Nº 43.626 v. 17|3|70

Fricas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 20 de octubre de 1969, don Carlos Ambruoso, cede, vende y transfiere a favor de Esteban Vaccari, las 111 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969, quedando el cedente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 43.629 v.17|3|70

Tabaco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de "Tabaco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Mil Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Cruccі, argentino, nacido el 20 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con doña Susana Inés Bressan, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.907.967, domiciliado en Carlos Pellegrini 1520, 5º piso, departamento 22, de esta ciudad y don Jorge Horacio Sgombich, argentino, nacido el 10 de agosto de 1932, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.144.165, domiciliado en esta ciudad en Carlos Pellegrini 1520, 6º piso, departamento 26, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad se denominará "TABACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal y legal actualmente en la Avenida Santa Fe 1166, local 12, de esta ciudad pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de este contrato será de 50 años contados a partir del día 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha retrotraen sus actividades. Sin perjuicio de lo establecido se podrá disolver al cumplirse cada período trienal por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros la venta de artículos de vestir en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación de los mismos e igualmente realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con dicho objeto como así también toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y toda otra actividad comercial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósitos y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, realizar operaciones de importación y exportación, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, pudiendo a los fines antedichos firmar toda la instrumentación pública y privada que fuere menester. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales en mercaderías, materias primas y muebles y útiles, según el balance que declaran haber suscripto por separado. — Quinta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes. Los socios usarán de la firma social en forma conjunta, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, de conformidad con las normas técnicas y legales pertinentes, cuyo resultado podrá ser observado por los socios dentro de los noventa días corridos, pasados los cuales se tendrán por firmes y aprobados. Cualquiera de los socios podrá hacer efectuar por su cuenta los balances parciales o de comprobación. Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas o quebrantos producidos, serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios, pero en tal supuesto el restante asociado deberá optar dentro de los 30 días del evento, entre aceptar a los herederos o sucesores con unidad de personería o adquirir las cuotas y haberes del fallecido o incapaz, conforme al balance especial que al efecto se practicará y de acuerdo a las bases siguientes: a) Determinación del capital, utilidades, cuenta personal o crédito a favor del causante o incapaz. b) Determinación de la parte que le correspondería en las reservas libres, incluídas la legal, proporcionalmente a la contribución del causante para la formación de las mismas. El total resultante será abonado en 5 cuotas trimestrales sucesivas, documentadas con pagarés que devengarán un 12 por ciento de interés anual sobre lo adeudado. — Octava: En caso de disolución o liquidación los socios designarán al liquidador y la totalidad de los bienes que integran el acervo social serán licitados entre los socios, quienes formularán sus respectivas ofertas en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado, dentro del plazo de 30 días corridos de la disolución. Al día siguiente de expirar dicho término, se verificarán las ofertas y adjudicarán los bienes, dejando constancia detallada del acto en el libro de la sociedad. No existiendo ofertas de ninguno de los socios se procederá por el liquidador designado a efectuar la venta de los bienes, preferentemente en forma global y con su producido, previa deducción y pago de los rubros que integran el pasivo, se abonará lo que corresponda a cada socio. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o de su prórroga o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, y que agotadas las discusiones no fueran solucionadas entre ellos dentro de las previsiones de este contrato y las disposiciones legales que le son aplicables, será sometido a la decisión de los Tribunales en lo Comercial de esta Capital. Sobre las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose de acuerdo a derecho, solicitándome finalmente los comparecientes que de la presente les expida testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Conjunta. Vale. — Testado: de. No vale. — R. Crucci. — J. H. Sgombich. Ante mí: Luis Andrés Pietrani (Escribano). Sigue el concuerda.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 214,50 e.17|3 Nº 43.653 v.17|3|70

Mariju

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Lázaro Koblinc, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.716.684, domiciliado en Tucumán 2827, Capital, y Jorge Godoy, argentino, casado, comerciante C. I. 4.781.642, domiciliado en Fray Luis Beltrán 241, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactividad al 15 de diciembre de 1969, queda constituída entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MARIJU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación de alhajas de todo tipo y estilo y artículos de joyería, sus anexos y afines, así como su comercialización, tanto al por mayor, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 330, pudiendo establecer agencias y|o sucursales o traslado en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas (500) cada uno. — Son integradas respectivamente con la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) el Sr. Lázaro Koblinc y pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) el Sr. Jorge Godoy. — Quinto: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — No obstante lo manifestado cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco público, municipal o privado, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y entidades financieras. — Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balances e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los integrantes de la sociedad, la misma quedará automáticamente disuelta. — En el caso de retiro anticipado serán encargados de efectuar la liquidación de la sociedad ambos socios, quienes procederán a realizar su cometido en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — En los supuestos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será liquidador el socio que quedare y los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, procediéndose en igual forma a la establecida para el retiro. — A estos efectos los herederos deberán unificar la personería. — Décimo Primero: Todas las divergencias o cualquier cuestión que llegaren a suscitarse entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión de cualquier otra. — De conformidad, las partes firman el presente en un ejemplar de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1970. L. Koblinc. — Jorge Godoy.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150 e.17|3 Nº 43.657 v.17|3|70

Saavedra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Coriolano Pattini y Fulvio Pattini, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar también ambos con domicilio en la calle Tarija Nº 3464, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tarija Nº 3464, o en el lugar que en el futuro los socios determinen. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de un edificio en el solar sito en la calle Avellaneda Nº 798, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y su venta por el régimen de la propiedad horizontal. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a partir del 1º de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato, considerándose como realizadas por la sociedad todas las operaciones, actos y gestiones que con el objeto enunciado hubieran efectuado los socios, en forma individual o conjunta. — No obstante el plazo señalado, la sociedad quedará automáticamente disuelta el día que finalicen las operaciones correspondientes al objeto que se establece. — Antes del vencimiento contractual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar su decisión, por medio válido, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha fijada para su retiro. — El socio restante tendrá opción para adquirir las cuotas del socio que se retira, debiéndose liquidar el valor de las mismas de acuerdo al balance que a tales efectos se practicará, en más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, según surge del inventario firmado por contador público nacional que se adjunta y se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, en forma individual e indistinta, pudiendo representar a la sociedad en toda clase de actividades y negocios con las únicas limitaciones que taxativamente se detallan: a) Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros; b) Para la compra y venta de inmuebles así como toda operación que implique la adquisición de un gravamen de carácter real será imprescindible la firma de ambos socios. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, el que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios; y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, en igual forma que las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los representantes o herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad, para lo que deberán unificar representación, con los mismos derechos y atribuciones, o ceder

la parte al restante, quien deberá abonar el saldo que arroje el balance en la misma forma estipulada en la cláusula tercera para el caso de retiro. — Octava: En todos los casos, los socios que continúen en el giro tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio que se retirare, aun cuando éste deseare transferirlas a un tercero ajeno. — Novena: En el eventual caso de resolverse la liquidación ésta se hará por intermedio de los mismos socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Coriolano Pattini, Fulvio Pattini.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 105 e.17|3 Nº 43.746 v.17|3|70

Tecnoluz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Armando Enrique Vullioud, argentino, domiciliado en Bulnes 2057, 7º piso, Depto. "E", Capital, C.I. 6.397.355, mayor de edad; Eduardo Blas Guglielmotti, argentino, domiciliado en Avda. Gaona 4431, 1º piso, Depto. "E", Capital, C.I. 5.137.837, mayor de edad y Tomás Ernesto Mascardi, argentino, domiciliado en Bulnes 2057, 1º piso, Depto. "E", Capital, C.I. 7.377.117, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 22 de octubre de 1969, bajo el Nº 326, al folio 102 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "TECNOLUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal comercial y sede social en Gaona 4431, 1º piso, Depto. "E", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de enero de 1970, pudiendo los socios de común acuerdo y por unanimidad, dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado o prorrogar su término de duración. — Tercera: La sociedad tiene por objeto hacer instalaciones eléctricas, electromecánicas y a tales efectos podrá realizar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, de importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000,— dividido en 600 cuotas de $ 1.000,— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 200.000,— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por uno cualesquiera de ellos. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social, por ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o particulares o ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal. Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Tecnoluz S.R.L.". La firma social no podrá ser utilizada en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en provecho propio ni para los demás socios individualmente considerados. — Sexta: Cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales para establecer el estado económico, financiero patrimonial de la sociedad y los resultados de la explotación, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier época que lo solicite uno de los socios. Los balances deberán ser considerados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los 15 días subsiguientes, quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, pero previamente tendrán que ofrecérselas a los restantes socios, los que en igualdad de oferta tienen privilegio de cesión. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera gozar de ese privilegio y fueran varios los que quisieran adquirirlas, las cuotas a cederse serán repartidas proporcionalmente entre los cesionarios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días. La cuota social que le corresponde y las utilidades o pérdidas que arroje la sociedad a la fecha del retiro efectivo, serán determinadas en un balance que se efectuará a ese momento. Dicha cuota social con más las utilidades o menos las pérdidas que arroje el balance, le serán liquidadas y abonado al socio saliente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza, siendo la primera de ellas, pagada dentro de los 15 días de aceptado el balance efectuado por el retiro y fijándose como fecha de pago para el mismo día del mes que se liquide la primera cuota del resultado del retiro. El socio o socios que lo deseen pueden adquirir la parte del socio saliente con más las utilidades o menos las pérdidas mencionadas precedentemente, con privilegio a terceros. En caso de ser más de uno los socios que pretendan usar de tal privilegio el resultado del retiro será prorrateado de acuerdo a los capitales proporcionales de cada socio. Si ningún socio adquiere las cuotas sociales, podrán ser ofrecidas a terceros, quienes al adquirir las cuotas tendrán como capital el valor de las mismas. La oposición de un socio será causa suficiente para no permitir el retiro de ningún otro socio de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose un balance general, que determine el haber del socio fallecido, en la misma forma que se indica en la cláusula novena, siendo también liquidado dicho haber en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza, siendo la primera de ellas pagada dentro de los quince días de establecido y aceptado el balance general formulado por el fallecimiento, fijándose como día de pago, el mismo día en que se hace cumplimiento de la primera cuota. Por su parte la sociedad podrá a su opción, aceptar como socio a los herederos del fallecido, unificada su representación en caso de que los citados herederos así lo solicitaren, continuando dicha representación en la sociedad como si fuera el socio fallecido. — Undécima: Mediante reuniones periódicas que se realizarán en el domicilio social o donde los socios acuerden a requerimiento de los mismos, éstos se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos presentes, la adopción de decisiones que estimaren convenientes en favor de la misma. Cada cuota de capital social representa un voto. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertadas en libro de actas de la sociedad que firmarán todos los socios presentes. — Duodécima: Los socios gerentes dispondrán en su momento y de común acuerdo, las sumas a asignarse mensualmente, como así también el concepto que originen a los efectos de su impugnación y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décimo tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios si no nombran a otro u otros liquidadores y se llevará de acuerdo y en conformidad a los artículos 434 y 447 inclusive, del Código de Comercio. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de este contrato, su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o sus consecuencias, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar las presentes cláusulas en un todo conforme a derecho. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Eduardo Blas Guglielmotti. — Tomás Ernesto Mascardi. — Armando Enrique Vullioud.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann secretario.

$ L. 16.188 210.— e.17|3 Nº 43.557 v.17|3|70

Constructores Asociados

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Víctor Vallone, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarentidós mil ciento cincuentiséis, con domicilio en la calle Larrea mil doscientos veinticuatro, piso octavo, departamento A., de esta Capital Federal; Urbano Chaves, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarentiuno, con domicilio en la calle San Juan trescientos seis, piso décimo, departamento veintiséis de la Capital Federal; Carlos Alberto Picasso, argentino, casado en primeras nupcias con María Amalia Gutiérrez, con domicilio en la calle Suárez mil setecientos cincuentiséis, piso quince, departamento A de la Capital Federal y Jorge Germán Moralejo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Larrea treinta y seis, piso segundo, departamento A., de la Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa de la Capital Federal, sin perjuicio de poderlo fijar ulteriormente en cualquier otro lugar de la República y|o el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Construcción de obras civiles, viales e industriales y demás obras complementarias conexas al rubro principal, como así también todo lo concerniente a la provisión e instalación de redes eléctricas, de iluminación, de desagües cloacales, de redes de aguas corrientes y Obras de Servicios Públicos en general a nivel de infraestructura urbana. — Realización y ejecución de proyectos arquitectónicos, estructurales y complementarios. — Prestación de asesoramiento técnico, legal y financiero dentro del ramo de la construcción, y todo lo que se relacione a dicho objeto ya sea en forma directa o indirecta. — Artículo Tercero: Para llenar su cometido la sociedad podrá importar, exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar inmuebles, muebles y semovientes, aceptar representaciones exclusivas o distribuciones y además todas aquellas operaciones comerciales tendientes a favorecer su desarrollo, podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendos por un plazo que exceda o no de tres años, incluso locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa; intervenir en licitaciones oficiales entre ellas ante los Ministerios de Defensa, Aeronáutica y Marina de la Nación, así como contratar con reparticiones nacionales o municipales y entes autónomos y autárquicos, pudiendo así también concurrir a licitaciones privadas y realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, por sí o por cuenta de terceros o en combinación con terceros, ya sea en participación o accidentalmente, en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Podrá también si se considera necesario, instalar sucursales o designar agentes o representantes, dentro y fuera del territorio nacional. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá duración de Diez años a contar desde la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios con tres meses de anticipación, como mínimo, no expresara manifestación en contrario, aviso que deberá darse mediante telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo Quinto: En la sociedad podrá ser incluido uno o más socios, de acuerdo entre las partes constituyentes de la misma, con cesión o venta de las cuotas sociales, o bien con aporte de nuevas cuotas y el consiguiente aumento del capital social. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben doscientas cincuenta cuotas que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, señores José Víctor Vallone, Urbano Chaves, Carlos Alberto Picasso y Jorge Germán Moralejo, que han sido integrados totalmente en bienes que se encuentran confundidos en el activo y pasivo del Balance General que se ha realizado a los efectos del presente contrato, todo de acuerdo al inventario y tasación firmado por los socios que se acompaña. — Artículo Séptimo: Para la cesión o transferencia de las cuotas de cualquiera de los socios se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo prioridad a las cuotas a transferir los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los cuatro socios constituyentes, debiendo como condición para que sean válidos los actos realizados, actuar en forma conjunta o por lo menos dos de ellos indistintamente, no pudiendo bajo pena de nulidad, comprometer la firma social en fianzas o garantías por operaciones ajenas al giro comercial, consecuentemente quedan facultados para que en cumplimiento del objeto social realicen todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas, las de solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares de cualquier punto de la República o fuera de ella, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes a plazos fijos, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otro modo adquirir, enajenar, o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos que podrán transferir, modificar o rescindir; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y ante persona de existencia visible o ideal; para comparecer en juicio como parte actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, producir informaciones, comprometer en árbitros, percibir y otorgar recibos, y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y en general para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios, debiendo considerarse los precedentes como enumerativos y no limitativos de todas las que legalmente puedan ejercitar en nombre de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance de las operaciones e inventario general de las existencias sociales, el que se realizará el último día del mes de setiembre de cada año. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones, honorarios, gratificaciones, etcétera, que se hubieran acordado, destinarán un cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital y el saldo corresponderá a los socios en proporción al capital aportado, pero éstas no podrán ser retiradas por los socios que no hubieren integrado totalmente las cuotas sociales que componen el capital, o por los socios que mantuvieren saldos deudores en sus cuentas particulares, debiendo aplicarse a cubrir aquéllas. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, provisiones, etcétera. — Si del balance resultaren pérdidas ellas serán cubiertas con las reservas legales y|o utilidades de otros ejercicios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios podrán los causa-habientes continuar en el giro de la sociedad unificando la representación para ocupar el lugar causante, sin facultad

como socio administrador o de dirección de la misma. — En caso de que los causa-habientes carecieran de interés en la prosecución del giro social, él o los socios subsistentes podrán adquirir las cuotas sociales del causante o incapaz, que juntamente con las utilidades que resultaren a su favor del balance que deberá practicarse al efecto, como así también cualquier otro saldo a su favor que existiera en cuenta particular, les serán abonados en la siguiente forma: el veinte por ciento a la conformidad del balance que deberá ser concluido en término prudencial y el resto en cuatro cuotas iguales cada seis meses, con más el interés de plaza del Banco de la Nación Argentina a aquella fecha. — Artículo Décimo Primero: En caso de desavenencias o discordias con respecto al desenvolvimiento de la sociedad, los socios están obligados a recurrir al Tribunal Arbitral o de amigables componedores, para lo cual designarán un árbitro cada socio, quienes resolverán con fuerza de ley para las partes y caso de discrepancias, éstos designarán a un tercero quien resolverá en definitiva. — La parte que no acatara sus pronunciamientos será multada en cien mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de los otros socios. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término para el cual fue constituida, o por antelación por acuerdo de los socios, las misma será liquidada por éstos, más, si en la forma establecida en la cláusula no se pusieran de acuerdo, se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior, esto es, mediante la designación de árbitros y procediéndose en igual forma. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Firmado: Urbano Chaves. José Víctor Vallone. Jorge Germán Moralejo. Carlos Alberto Picasso. — Hay un sello. — Ante mí. — Escribano Jorge Luis Vallante. — Certifico que la presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.087 del Registro Nº 47, de mi adsc[illegible]ón. — Jorge Luis Valiante (Escriban[illegible]

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 265.50 e.17|3 Nº 43.664 v.17|3|70

Colegio Comenius

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de febrero de 1970, entre los señores, César Cascallar Carrasco, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.847.483, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 3727, Piso 15º, Dpto. "F" de esta Ciudad, y Alefa S. A. C. I. I. y A. G. representada en este acto por los señores Herminio Farina, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.680.527, y Manuel Izcovich, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.047.406, en su carácter de Directores, según surge de acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 1969, acta de distribución de cargos de fecha de de noviembre de 1969 y acta de Directorio de fecha 2 de enero de 1970 que faculta especialmente para este acto, con domicilio en la calle Doblas Nº 164 de esta Ciudad, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: En la fecha se constituye una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "COLEGIO COMENIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Yerbal Nº 111 de esta Capital. — Segundo: Su objeto será constituir, organizar y proveer al funcionamiento de un Instituto que lleve su nombre, con el fin de impartir educación y cualquier otra actividad industrial y comercial, lícita, fundamentalmente las vinculadas a tal fin, como ser impresión y|o publicación de folletos, fascículos, libros, etc. sin tener ninguna limitación, y considerándose la expresión meramente enunciativa. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de pesos ley 18.188 Sesenta Mil ($ 60.000), que ha sido totalmente integrado por los socios, correspondiendo al señor César Augusto Cascallar Carrasco pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) integrado en bienes muebles, conforme al inventario justipreciado y que corre por separado, considerándolo como parte integrante del presente contrato social, y a Alefa S. A. C. I. I. y A. G. Pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000.00) por el derecho de uso del inmueble de la calle Yerbal Nº 111 por dos (2) años de duración. Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, el domicilio social podrá cambiarse cuando resultare conveniente; pudiendo asimismo, constituirse institutos, academias, colegios, talleres, escuelas y|o cualquier tipo de sucursales o agencias en el interior o extranjero. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Sexto: Los socios tendrán derecho a un sueldo, siempre que el mismo responda a efectiva prestación de servicios y será fijado por medio de acta. — Séptimo: Todos los años, con fecha 31 de marzo deberá practicarse balance e inventario generales de bienes de la sociedad en cuya confección se cumplirán los recaudos normales que exigen Inspección General de Justicia, Dirección General Impositiva y Consejos Profesionales. — Octavo: Las utilidades distribuibles o las pérdidas resultantes de cada balance serán recibidas o soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado. — Noveno: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del gerente que designen los socios en reunión a tal efecto y las limitaciones a sus facultades serán fijadas en la misma reunión, y acto de su designación. — Décimo: Está prohibido en forma expresa a los socios firmar garantías u otros avales que comprometan el patrimonio social, salvo que esos actos tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro del negocio, en cuyo caso se tratará en reunión especial convocada al efecto. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que lo consideran conveniente, cuando cualquiera de ellos así lo pidiere, dejándose constancia en acta de las resoluciones aprobadas. — Duodécimo: El capital o parte de él no podrán transferirse a terceros sin consentimiento de la otra parte, y siempre la otra parte tendrá privilegio para adquirirlo en las mismas condiciones que se fijen para los terceros. — Décimotercero. En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes continuar la explotación del negocio hasta la finalización del ejercicio comercial en curso o hasta el vencimiento de este contrato, a cuyos efectos podrá resolver: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, limitando su intervención a la vigilancia del giro social, a cuyos efectos deberá unificar personería; b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el capital que éste tenía en la sociedad el que surgirá del balance, en seis (6) cuotas cuatrimestrales iguales, con más el doce por ciento (12 o|o) de interés anual sobre saldos. Décimo cuarto: La sociedad se disolverá en la forma y casos previstos en el Código de Comercio. — Décimoquinto: Para todos los efectos derivados de este contrato los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — En prueba de conformidad los socios firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Augusto Cascallar Carrasco, Alefa S. A. C. I. I. y A. G. Herminio Farina, Director, Manuel Izcovich, Director.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.- e.17|3 Nº 43.663 v.17|3|70

Casa Barata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EL SEÑOR Emilio Gondre, cede, vende y transfiere sus 400 cuotas de pesos 1.000 m|nacional que poseía en la sociedad CASA BARATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Pedro Telmo Giordano, Ricardo José Campodónico y Alfredo Giordano, en la proporción de: 134; 133; y 133 cuotas de capital, respectivamente, a cada uno de los cesionarios, aumentando así los mismos sus aportes de capital. El precio de la compra es de $ 4.750.000 moneda nacional, todo ello de acuerdo a la escritura Nº 1.269 del 27 de octubre de 1969, pasada ante el folio 3.279 del Registro 572 del escribano don Mariano A. Durand.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 15.- e. 17|3 Nº 43.082 v.17|3|70

Lizaso Hermanos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille; el señor Abdón Lizaso Bilbao, en su carácter de Socio Solidario y en nombre y representación de "La Perseverancia, Sociedad en Comandita por Acciones"; vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Lizaso, veintiún mil doscientas nueve cuotas, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que su representada tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el valor total y convenido de dos millones ciento veinte mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que sobre las referidas cuotas su representada había y tenía y los cede y transfiere a dicho cesionario para que disponga de ellos en la forma y modo que mejor le convenga, con absoluta subrogación legal. Como consecuencia de esta cesión los mencionados han resuelto modificar el artículo cuarto del respectivo contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad se halla fijado en doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de ciento diecinueve mil novecientas noventa y nueve cuotas o sean once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos; para el señor Francisco Lizaso, y una cuota o sean cien pesos; para "La Perseverancia, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 46,50.- e.17|3 Nº 43.080 v.17|3|70

Alberto Darsaut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 21 de marzo de 1968, el señor Ricardo Nessi, cede vende y transfiere a favor del señor Alberto Darsaut todas las acciones y derechos que tiene le corresponden en la sociedad "ALBERTO DARSAUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, por su valor nominal, quedando el cedente totalmente desinteresado de la sociedad. La venta tiene efectos retroactivos al 30 de abril de 1966.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.- e.17|3 Nº 43.122 v.17|3|70

Gom-Tor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gom-Tor, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ha modificado el artículo primero del contrato social constitutivo; el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará GOM-TOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá 10 años de duración y se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de 1967. Su domicilio se constituye en la calle Camino Gral. Belgrano Nº 1580 partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y podrá crear sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.17|3 Nº 42.142 v.17|3|70

Multipack Argentina

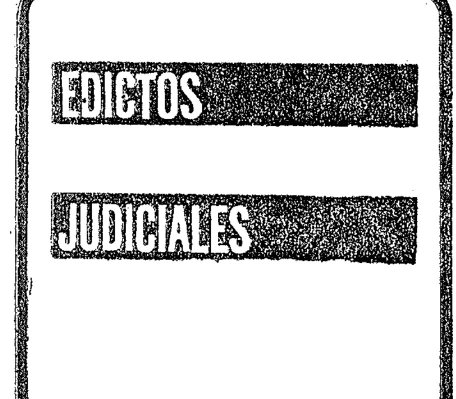
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los Señores don Nicolás Kaptenkoff, casado; doña Frida Lachmund de Kaptenkoff, casada; doña Olga Chlebekova de Finkl, viuda; y don Alfredo Farhi, casado, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en Quintino Bocayuva Nº 1249, Quintino Bocayuva Nº 1249; Avda. Pueyrredon Nº 926, 9º piso, departamento 43, y Avda. Callao Nº 2021, 6c piso departamento "A", todos de esta Capital, respectivamente, en su carácter de únicos componentes de "MULTIPACK ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de los contratos y modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 9 de Agosto de 1957, bajo Nº 2297, Folio 1 del Libro 33; 21 de Noviembre de 1958 bajo el Nº 4261, Folio 263, Libro 36 y 27 de Mayo de 1964 bajo el Nº 1134, Folio 107, Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Que se modifica la cláusula cuarta del contrato social que fija la duración de la sociedad en veinte años a partir del 27 de Mayo de 1957, la que se reduce, estableciendo su duración en Trece Años, a partir del 27 de Mayo de 1957, venciendo en consecuencia la misma, el 27 de Mayo de 1970. — Segundo: La liquidación de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios gerentes don Nicolás Kaptenkoff, doña Frida Lachmund de Kaptenkoff y doña Olga Chlebekova de Finkl, con todas y las más amplias facultades para realizar el activo, pagar el pasivo y distribuir el capital y dividendos entre los socios, dando aquí por reproducidas y ratificadas todas las facultades que se consignan en la cláusula sexta del contrato social. — Tercero: Los libros de comercio y demás papeles, quedarán depositados en manos del Señor Nicolás Kaptenkoff, por el tiempo que indica el Artículo 67 del Código de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios tener acceso a los mismos, por razones de información. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen Cuatro firmas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. —

$ L. 18.188 66 e.17|3 Nº 43.630 v.17|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES MONTOTO y de don JOAQUIN N. GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.590 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOSTI, OSCAR EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.640 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INES BADARACCO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.664 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LAVALLE y ROSALIA D'ALOI de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.706 v.19|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA BALDOMIR de REGUEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.648 v.19|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA SCARELLA de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9, de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.681 v.19|3|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.680 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA TRANSITO BRIGNOLE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.744 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.704 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.741 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA LEONOR VICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.742 v.19|3|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PAULINA JOSEFINA CAPRILE de DRAGO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.725 v.19|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑO y doña CLEMENCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.746 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría N 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIDIA BROMBACHER viuda de GIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.595 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE MUIÑO o JOSE MANUEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.670 v.19|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DANTE INTROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.724 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.563 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELINA PAPA y de doña EMILIA GARBARINI de PAPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.825 v.19|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don MARIO WAICMAN, para que tome intervención en el juicio: "Limonski de Waicman, Evelina c/Mario Waicman s/divorcio y pérdida de la patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21. e.17|3 Nº 44.826 v.18|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARSICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.562 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTON BRIEL u OTTO BRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.821 v.19|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.598 v.19|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JORGE LEMOINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.760 v.19|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERARDO MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo seis de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.815 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA o STELLA NESTRINI de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.569 v.19|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IADICICCO de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.18, 22,50.- e.17|3 Nº 44.641 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.808 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VUOTTO de NIRO o NERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.730 v.19|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA ROMANO de DI STEFANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|3 Nº 44.642 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.694 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.717 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.719 v.19|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PIÑERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.581 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LEONE de DELL'ARCIPRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.652 v.19|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANDRES VILLEGAS BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.653 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.713 v.19|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARZOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.579 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA VILON de DE ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.630 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CAROSIA de CARAMBIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 17|3 Nº 44.631 v. 19|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de AVELINA LOPEZ de ILLAN y ARGENTINO ILLAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.763 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS GAMAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ L. 18.188 21 e. 17|3 Nº 44.637 v. 19|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.769 v. 19|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO RIDOLFO. Publíquese por 3 días. — — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e. 17|3 Nº 44.639 v. 19|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO ISIDRO ARRIETA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.768 v. 19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de EILIR EVANS MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.568 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL HAWTREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.624 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BAQUERO de HELGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.692 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO ORDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.728 v.19|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.755 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.750.- v.19|3|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MOÑUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.754 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil N. 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FELIPE AHUMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.577 v.19|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretara N 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.682 v.19|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CABEZON de RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.651 v.19|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.729 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.570 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a ALEJANDRO LAPRADE, para que tome intervención en el juicio "Leyria, Braulia c|Pozzo de López, Susana Martha, s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.578 v.18|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a don JORGE GALLO, para comparecer en el juicio "Martínez de Fijman, Rosa Antonia c|Gallo, Héctor Enrique y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 15 e.17|3 Nº 44.739 v.18|3|70

El Sr. Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.824 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa mediante falsificación de documento Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 59 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 60 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SAMUEL REYNOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 25 de 11.386, Nº 200|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 61 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LARRY TRACTMAN para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 62 — v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SPINDOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 63 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trinvacelli, secretario.
e.17|3 Nº 64 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MARTIN OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 65 v.23|3|70

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Enrique Arturo Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO CANDIDO y FRANCISCA STALARTARI de CANDIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.369|69 que se instruye por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.17|3 Nº 66 v.23|3|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALDO QUESKI, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.006|69, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.17|3 Nº 67 v.23|3|70

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ESKENAZI de BEHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Luis María Ragucci, (h), secretario.
e.17|3 Nº 68 v.23|3|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOLDWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 69-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CEPERINA AMAYA DE ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo aercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walater Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 70-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTA FERNANDEZ DE PEREDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º. — Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 71-v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, FUHRMAN LIMITADA.— Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Fausto Pace, domicilado en Libertad Nº 94, piso 5º, Depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 50 días. Señálase el 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|3 Nº 44.574 v. 23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA", y de NURI o NURI JACOBO CABULI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1968. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94. piso 5º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. Señálase el 29 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.571 v. 23|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA", la convocatoria solicitada ,fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. José Litovsky, con domicilio en la calle Moreno 1702, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 17|3 Nº 44.672 v. 23|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1º piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 é. 17|3 Nº 44.740 v.23|3|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

N° 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Amanecer" de Avellaneda, para que ALMADA JOSE MARCELO, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. Secretaría, 19 de diciembre de 1969. — Pedro Delheye, secretario.
e.17|3-N° 75-v.17|3|70

Juzgado Federal N° 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA NOEMI FLAMMINIO DE BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 2 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-N° 76-v.23|3|70

Juzgado Federal N° 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 2 de febrero de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-N° 73-v.23|3|70

Juzgado Federal N° 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MATTIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 3 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-N° 74-v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Gaceta" de esta ciudad, para que BODEGAS DRUMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, 19 de diciembre 1969. — Pedro Del Heye, secretario.
e.17|3-N° 77 v.23|3|70

N° 2

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIVEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 20 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 78 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PENEDO, FRANCISCO RUSSO y CATALDO RUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presunta infracción a los artículos 31 de la ley 14.878 y 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 5 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 79 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PARDO SEIVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 80 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ROMERO DE DIEFFEMBACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 18 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 81 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER PASTRANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 2 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 82 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2 de La Plata, Secretaría N° 6, cita a la firma TEXIDER ARGENTINA por el término de cinco días a comparecer en juicio "Nación Argentina c|Texider Argentina s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día. — La Plata, diciembre 31 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|3-N° 83 v.17|3|70

Juzgado Federal N° 2; Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ARMANDO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 84 v.23|3|70

Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE BONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata marzo 3 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-N° 85 v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ALDO GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N° 12.416-B, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 2 de 1970 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-N° 86 v.23|3|70

N° 3

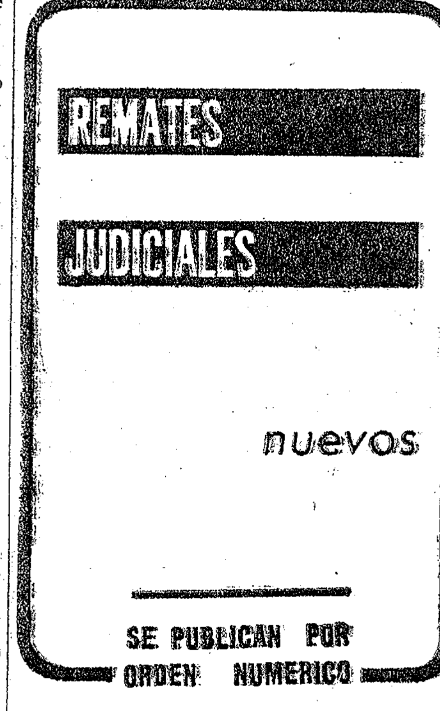
Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado N° 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal N° 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ISABEL BELIZAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 12.685-B, que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 19 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-N° 87 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst. N° 3, Secretaría N° 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de febrero de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-N° 88 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

N° 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo número 30, a cargo del Dr. Luis Jorge Cirio, Secretaría del escribano Mario Isola, en autos "MONGES GREGORIO FRANCO contra SCOMAG S. R. L., sobre despido", notifica por dos días la siguiente providencia: Hágase saber a la demandada e intímesela para que dentro de quinto día tome la intervención correspondiente bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.17|3-N° 72-v.18|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, comunica por tres días en el juicio: "CASAGRANDE SANTIAGO c|CASAGRANDE DE SEVERINO s|ejecución hipotecaria", expediente 12.624, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el mismo inmueble, a subastarse el día 3 de abril de 1970, a las 19 horas: un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el partido de General San Martín, pueblo de "El Palomar", con frente a la calle Tres entre Avenida Marconi y calle Dos, designado con la letra "q.q.", de la manzana dos, y mide, conforme título que se encuentra agregado al expediente: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 24,69 mts. de fondo. Superficie: 213,80 mts. cuadrados. La venta se efectúa en block, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Horario de visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Según constancias del expediente y de la cláusula 2da. de la escritura hipotecaria, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, obligándose el demandado, en caso de ejecución, a entregar el bien libre de ocupantes y|o inquilinos. Al fondo del terreno existe edificado un departamento desocupado y en el frente existe un local para negocio que está alquilado. — Base: pesos (Ley 18.188) 33.596,55. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.17|3 N° 44.818 v.19|3|70

N° 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría N° 24, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE ARAOZ N° 2893|95 c|MORDOKI JAC s|cobro expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día sábado 21 de marzo, a las 10 hs., sobre el mismo lugar, el departamento señalado con el N° 6 del piso 3° de la calle Aráoz número 2893|95 de esta Capital. Superficie cubierta, 95 mts., corresponde el 8,94 o|o porcentual del bien común. La subasta se realiza en el estado de ocupación y físico que se encuentra el bien. Base $ 9.933,32 (pesos ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. Informes: T. 32-3568 — 46-4110. El comprador fijará domicilio dentro de la Capital.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 76,50 e.17|3 N° 44.584 v.19|3|70

N° 22

Juzgado en lo Civil N° 22, Secretaría N° 44, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ DE MOSSI, JOSE y otro c|LALANNE LUIS PEDRO, s|ejec. hipot. Expte. 19.138", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 24 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, la unidad funcional N° 10, letra A, piso tercero del inmueble Pringles 1006. Superficie total, 32,80 m.c. — Porcentual, 8,07 o|o. Gastos mensuales, pesos Ley 18.188. — Deuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, 274,38. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. — Base, pesos Ley 18.188, 4.435,80. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.17|3 N° 44.802 v.19|3|70

N° 27

Juzgado en lo Civil N° 27, Secretaría N° 53, comunica por tres días, en los autos "MARINO RUBEN FLORENTINO c| MUTTONI HILDA ANTONIETA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. N° 16.454), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo N° 311, Capital, un departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1043|45, unidad 8, departamento "B", piso 3°, con una sup. total de 73 m. 75 cm2. Base, pesos Ley 18.188 8.000. Seña 8%, comisión 3%, todo en efectivo. Se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.17|3 N° 44.879 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

N° 9

Juzgado de Paz N° 9 de la Capital Federal, comunica por dos días, en autos "SALUDJIAN MICHAN c|FABRICA DE REPUESTOS SUSPENSION, S. R. L., s|desalojo", Expte. 109512, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta, un torno a revólver con motor acoplado, en Añasco 2727, el martes 18 de marzo, a las 14 y 30 horas, donde también se exhibe todos los días, menos domingos, de 9 a 19 horas. Seña 30% y comisión 10%, ambas en efectivo. El bien se entregará al comprador, quien deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, una vez pagado el total del precio. Sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.17|3 N° 44.842 v.18|3|70

N° 14

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Paz número 14, comunica por dos días, en autos "CHMOIS MIGUEL c|LAMATINA SALVADOR, s|ejec." que el martillero Osvaldo J. Posada Azmar rematará el día 23 de marzo, a las 10.30 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Bradison", s|N° visible, funcionando; una estufa a garrafa, marca "Suavex", s|N° visible. Sin base y al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 marzo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.17|3 N° 44.580 v.18|3|70

N° 22

Juzgado Nacional de Paz N° 22, comunica por un día en los autos "CAPITMAN, FRANCISCO c|LINARES, OFELIA, s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 19 de marzo, a las 16.30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, una enceradora marca "Tifan", modelo 849, en las condiciones en que se encuentra; sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 12.— e.17|3 N° 44.720 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Paz N° 22, comunica por dos días en los autos "MILANI de VALERIANI, JOSEFINA c|SOLA, JUAN JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 19 de marzo, a as 16.30 horas, en la calle Paseo Colón 1536 donde se exhiben, un juego de living, compuesto por un sofá para dos personas y dos sillones tapizados en cuero gris, —con sus correspondientes almohadones—, un escritorio de madera con cajón al medio y dos

puertas a sus costados —con tapa de vidrio (rajado)—, un sillón de madera con asiento y respaldo de cuero, un sillón de madera con apoya brazos, diez y ocho volúmenes del "Boletín de la Direc. Gral. de Aduanas" y veintiséis volúmenes de la "Revista de Buenos Aires" —todos los libros con tapa dura—; sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L 18.188, 45.— e.17|3 Nº 44.716 v.18|3|70

— Nº 32 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32 comunica por dos días en autos: Reg-Has S. A. c|Pérez Peña Rafael s|Ejecutivo-Expediente 130.422 que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 20 de marzo de 1970 a las 9 horas en Avda. Santa Fe 5007 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont; una heladera marca Norge s|nº visible y un aparador tapa de mármol con 4 cajones y 2 puertas. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (art. 565 C. Proc.) Enmendado: Reg-Has vale.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 17|3 Nº 44.667 v.18|3|70

— Nº 35 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días que en el juicio caratulado "HENRY HIRSCHEN Y CIA., S. A. C. I. F. I. c|GERSONOVICH ISIDORO, s|ejec.", el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 19 de marzo próximo, a las 10.30 hs., en la calle Perú 1037, de esta Capital, donde se exhiben, un combinado "Odeón", de 0,90 por 0,80 por 0,40 m, aproximadamente, s|número visible; un cuadro de 1,10 por 0,50, aproximadamente: una enceradora marca "Hoover", s|número visible. Sin base, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.17|3 Nº 45.063 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio An-Plast S. A. C. I. F. e I. c|Garin, Marcelino Héctor s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.140) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Necochea Nº 150 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chrysler, modelo año 1947, carrocería sedan de 4 puertas motor Nº C-28109898, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 827-519, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra, base: Pesos Ley 18.188 1.995,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Guilermo L. Céspedes, secre tario.
$ L 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.781 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio Castro, Artemio Edgardo c|Carbone, Francisco José s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.281) que el martillero Roracio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 16,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, motor marca Renault IKA tipo Ventoux Nº 2004919, serie Nº 16131-10987, patente de la Capital Federal Nº 661-668 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.505,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.780 v.19|3|70

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Sánchez Lino c|Fernández Ester Amanda de Trivisonno s|ejecución prendaria (expte. Nº 32.570) que el martillero Horacio Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14 hs., donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural modelo año 1961, con motor Nº 616052336, serie Nº 12117-01123, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 332-581, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2883,00. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970.— Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3 Nº 44.193 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Galdon, Diego c|Lego Horacio Arístides s|ejecución prendaria (expte. Nº 30785) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Rivadavia 7980 de Capital Federal, donde se exhibe, el día 30 de marzo de 1970 a las 16 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Citroen modelo del año 1961, con motor Nº 03727123AZU, chassis Nº 3003000307, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1961, Nº 488226, usado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 1.472,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Enmendado "Lego", Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. —
Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.195 v. 19|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO contra MECCA, JOSE ANGEL y otras, ejecución pren., Expediente Nº 32.266, que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo, a las 9.30 hs., en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 20 hs., un camión Bedford, modelo 1962, motor Nº 3DO3169 serie T4366-3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 772715 y un acoplado Rosso Leones, modelo 1955, de 3.000 kgs. de peso, patente Nº 655245. — Base: pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña: 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.17|3-Nº 44.615-v.19|3|70

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DI GIACOMO, JUAN MANUEL c|COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA." s|ord. expediente Nº 23.435, que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 20 de marzo, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Costa Rica número 551, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un escritorio de madera curvo de seis cajones; tres silloncitos y una silla tapizados en plástico; dos sillones respaldo cuero base metálica, tapizados en géneros jaspeados; dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno; un armario metálico de dos puertas; siete escritorios metálicos; un mostrador con vidrios de parante en la parte superior con cajones y estantes posteriores, mide más o menos 5 x 1,10 x 0,60. Sin base. Al contado, dinero en efectivo. Entrega inmediata. — Comisión 10%. Informes T. E. 611-3488.
Buenos Aires 12 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.564-v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c| RAUL E. MORONI, s|prenda" Expte. número 17.930, que el martillero señor Julio C. O. Otto Bastini, propuesto por la parte actora, rematará el 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-18220-S, patente de Capital Federal Nº 80086, año 1969, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 dos mil veinticinco con 72|100, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.17|3 Nº 44.849 v.18|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO, S. A. C. I. F. e I. c| CARLOS H. A. MERINO, s|prenda", expediente Nº 15666, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1964, carrocería pick-up, motor Nº 646116336, serie Nº 44511-02678, pantente Nº 451.784 de la Pcia. de Buenos Aires, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 un mil quinientos setenta y cinco, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.17|3 Nº 44.856 v.18|3|70

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|KAWABATA SALAS, JUAN, s|ejec. prenda", expediente Nº 756 año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 1º de abril próximo hora 10, rematará en Paseo Colón 1381, donde se exhibe: un automotor marca Institec, tipo automóvil, 2 puertas, motor Porsche, Nº P32102, modelo año 1957, patente 628198, año 1968, Capital Federal. — Base 2.147 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.572-v.19|3|70

— Nº 7 —

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos GONZALEZ, RODOLFO FERNANDEZ c|MOLINARI de ROMEO, ISABEL y otro, s|ejec. prend.", exp. Nº 22.337, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en la calle Laprida 1469, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marc. Chevrolet, tipo automóvil mod. año 1965, motor Nº 234-21277, serie C35420-7, en perfecto estado, funcionando uso part. Pat. Pcia. de Bs. As. número 1226980, transferencia en trámite. — Base $ Ley 18.188, 5.125. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procs.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.613-v.19|3|70

Juzg. Cial. Nº 7, Secr. Nº 14, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA, S.A.C.I.F. c|MOURE, JOSE E., s|prenda, exp. Nº 22.346, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 9.30 hs., en Juncal 4532|35 donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marc. Fiat, mod. 1500 C|66, clase de carrocería rural 4 puertas de fabric. nac., con motor Fiat Nº 459372, serie 66, chasis marc. Fiat Nº 0633442 serie 66 con dominio de Capital Federal C073937 año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 5.104. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 Cód. de Procds.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.612-v.19|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos LIBRA S. C. A. c|SAN MARTIN de CANDIOTI, exp. Nº 22.319, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la calle Charcas 2572, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marc. Citroen marc. Azan, motor Nº 3028 008885 -AZC, chasis Nº 3002218590, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.18 3.803. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procds.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.611-v.19|3|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BRIZUELA ORLANDO A. Y JOSE DOMINGO BRIZUELA, ejec. prendaria". Expediente Nº 24.877 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 31 de marzo 1970, a las 10 hs. en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí horizontal, modelo U-5|320, marca Chúcaro Nº 5030|67 con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs, de 16 mm. hoja circular de 250 mm. y 5 mechas colocadas. — Base $ 1.531,20 (pesos ley 18.188). Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.17|3 Nº 44.693 v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "OTRANTO, ORLANDO, c|PESAO de DEL BUSTO, Nélida Inés, s|ej. prand." (Expte. 24.120), que el martillero Alberto J. Radati rematará el día 10 de abril de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1956, tipo F900, con carrocería playa, motor Nº F90K6H-77694, patente de la Prov. de Bs. As. número 553-498, en el estado en que se encuentra — Base $ 4.935 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto Viñas, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.17|3-Nº 44.644 v.19|3|70

Z Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|VERZA FAUSTINO y otros, s|ejec. prenda.", expediente Nº 22.319, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, en el local de Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Una motoneta Siambreta 1961 125 cc., motor 3-51219, bastidor 41726. — Base 802, 25 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.17|3-Nº 44.573 v.19|3|70

— Nº 11 —

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SLUTZKY, PEDRO, c|LLITERAS, JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend" (Expte. Nº 31.406), que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo a las 10 hs. en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 20 hs., un automóvil, marca Citroen, modelo AZL, año 1963, con motor Nº 3023001148, Serie 1963A, con chasis Nº 3002010593, patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967 número 1092-403 para uso particular. — Base: Pesos Ley 18.188, 793,12. — Seña: 30 o|o. — Comisón: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54.— e.17|3-Nº 44.614 v.19|3|70

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "RUBIO CARLOS c|CARBONE ROBERTO, s|ejec. prendaria", Exp. número 25954, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 28 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor marca B. M. W. Nº 752664, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1159592, el motor se halla desarmado. Base $ 2.241,56 (Ley 18.188). Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 45.— e.17|3 Nº 44.990 v.19|3|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN, c|RINALDI MARIO, s|ejec. prenda", expediente Nº 29.985, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, marca I.K.A. Renault, modelo año 1961, tipo sedan, motor Ventoux Nº 2000204 serie Nº 1.840; chasis 2.015.339, patente 0358632 Prov. de Buenos Aires. — Base 2.537,04 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.17|3 Nº 44.576 v.19|3|70

— Nº 14 —

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "HEGI, JUAN ALBERTO c|LLAMAZARES, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de marzo de 1970, hora 9,30, en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, de 4 puertas, industria argentina, motor tipo Ventouz N 2016478, serie Nº 26131-04394, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 1.012.042, del año 1962, destinado uso particular, transferencia en trámite, en regular estado, y sin funcionar. Será exhibido en Añasco Nº 2727, Capital, los días 24, 25 y 26 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. Base: pesos Ley 18.188 1.531,32. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.17|3 Nº 44.734 v.19|3|70

— Nº 15 —

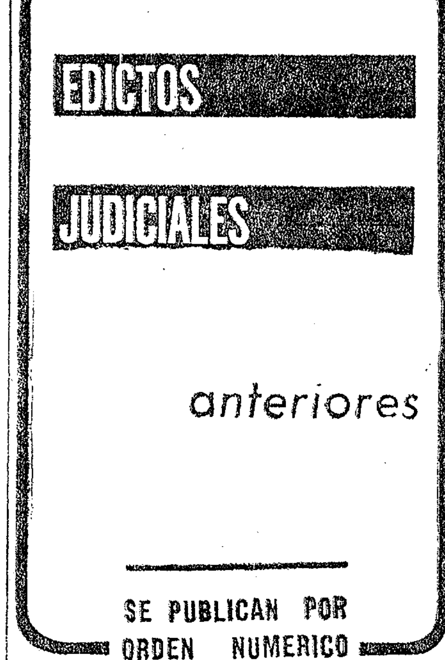
Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "COLLACA NICOLAS c|LAFUENTE VIRGILIO s|Ejec.", Expte. 128.862|69 que el martillero Luis Alberto

Bieule rematará el 20 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los días 18 y 19 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial de roble cuatro puertas con equipo D.D. 2.000 funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.17|3 Nº 44.561 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINI ARTURO c| PANIZZA ROBERTO N. F. s|Ejec.". Expediente 128.356, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 20 de marzo a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los días 18 y 19 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor Factory de pie gabinete de madera y parlante en su parte inferior, funcionando; Un juego de living compuesto de sofá tres cuerpos y dos individuales tapizados género gris. Un juego comedor compuesto de mesa circular tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en cuero y un bargueño de cuatro puertas y cinco cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.17|3 Nº 44.560 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en el juicio "CAPPELLA LUIS ALBERTO c|KUCHEVATZKY VALENTIN s|Ejec.". Expte.: 126.835 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 20 de marzo a las 16 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben el día 19 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un televisor Onnuba sin número visible, gabinete de madera funcionando. Un extractor de aire marca Ube sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 16.50 e.17|3 Nº 44.559 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMORES S. A. s|quiebra s|remate de bienes de FJS. 4100|4170, incidente número 130.166, que los martilleros señores Santiago B. Canon Mazar y Alberto Davel, rematarán en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599 esquina Chilabert, pegado a la Fábrica Siam, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires, los días 30 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril de 1970, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al Inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios, entre los que merecen destacarse particularmente: corona y piñón; núcleo diferencial; discos de embrague; amortiguadores traseros; reguladores de voltaje; aros, pistones, cojinetes de biela y bancada, válvulas de admisión y escape; soportes, resortes, molduras, paneles, varillas, refuerzos, bujes abrazaderas, juntas, juegos de cinta de freno, alfombras, cámaras, carburadores, velocímetros, caños, lateral paragolpe delantero, etc., etc., que se exhiben los días 20, 21, 23, 24, 25 y 28 de marzo próximo en el horario de 10 a 17 horas, en el mismo lugar del remate calle Las Piedras 4599 esq. Chilabert, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc., ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er. día de remate: 30 de marzo de 1970: Del lote 1 al lote 133; 2do. día de remate: 31 de marzo de 1970: Del lote 134 al lote 283 bis. 3er. día de remate: 1º de abril de 1970: Del lote 284 al lote 440; 4to. día de remate: 2 de abril de 1970. Del lote 441 al lote 570. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamo por haberse exhibido muestras antes de la subasta. El importe de las boletas se ajustará con posterioridad al remate de acuerdo a las existencias reales de cada rubro o repuesto que resultará tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra, para el caso de que hubiere una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack; tachos, etc.). Asimismo deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y que quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate, perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 133.— e.17|3 Nº 44.736 v.18|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a doña JUANA BAUTISTA ROMERO, para comparecer en los autos "Maldonado Romero Francisco s| adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 15.— e.16|3 Nº 44.250 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO EUSEBIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1970 Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.301 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1870. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18. — e.16|3 Nº 44.369 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SHAPOVAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.412 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO ROFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|3 Nº 44.472 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SEBADJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.494-v.18|3|70

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORES, SINFOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero dieciocho de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.213 v.17|3|70

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORANGEL o FLORA ANGELA DIAZ de PUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 97,50 e.16|3-Nº 44.510-v.20|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERASAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.550-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO CITTADINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 19.80 e.16|3-Nº 44.265-v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SADOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.299-v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de don CARLOS CAGGIANO ,nombrándose síndico al doctor Nicolás P. Riva, Lavalle 447, piso 2º Dto. 6; ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo de sesenta días deberán gestionar la verificación por incidente y su costa.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.13|3 Nº 44.227 v 17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº dos secretaría Nº tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA DI CARLO DE PEREZ y de don JORGE ALDO PEREZ Y DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|3 Nº 44.014 v.17|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INMACULADA CONCEPCION PARRONE de DECARLOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.13|3 Nº 43.994 v 17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.13|3 Nº 43.997 v.17|3|70

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANSELMO VEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.152 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFIO ADORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.266-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.466-v.18|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA RAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188. 18.- e.16|3 Nº 44.520 v.18|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FRANCISCO VOLTOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188. 22.50.- e.16|3 Nº 44.513 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAN MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188. 18.- e.16|3 Nº 44.254 v.18|3|70

Juzgado Nacional Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.378 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARLOS CABILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.552 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS VOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.334 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CARDOZO de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo dos de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.341 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAJOS de SATUF y de don ANTONIO SATUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.384 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA MENGASSINI DE SCARSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.129 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.131 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CEDEYRA de CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.054 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANGELERI de GRIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 21,60. e.13|3 Nº 44.132 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.133 v.17|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADORA LA PERGOLA de ROCCAZZELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.367 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a don OTTO HAMBALEK para comparecer en juicio "Cuellar Adriana Natalia s|Autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 16.- e.16|3 Nº 44.345 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO VIEYTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.16|3 Nº 44.411 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSSEIN AHMAD YAAFAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.039 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS MIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.041 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PASCUAL CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.042 v.17|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUIDO DEL MORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.311 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO MAYR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.087 v.17|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KANCZICKI de POMERANTZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 42.781-v.17|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el nombre del Secretario en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|3|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BRUZZONE y ANA MARIA GARBARINO de BRUZZONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.080 v.17|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO u OBDULIO GABRIEL BARGUEÑO o BARGUEÑO ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.16|3 Nº 44.296 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO KOSMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.319 v.18|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG PIRIDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L|18.188 31,50 e.13|3 Nº 26.620 v.17|3|70

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RAMON MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.335 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MENDEZ de BENAVIDES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.394 v.18|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOJE SCHMIDBER de PITERBARG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L|18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.212 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA RAMIREZ de BAILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 21.60 e.13|3 Nº 44.099 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SANCHEZ DE ROMEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.122 v.17|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.342 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOTOKU KOKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.298 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO MICALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.491 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA GAUDIO de MUNNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 43.989 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS PERELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.179 v.17|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAUL BERGARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L|18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.140 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASSA o JUAN A. MASSA o JUAN AGUSTIN MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.286 v.18|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MACHINANDIARENA de ADRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.538 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NATALIO FLORES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.399 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.476 v.18|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO QUINTAS o MODESTO QUINTAS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.497 v.18|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES POMBO de CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.304 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.253 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 19,80 e.16|3 Nº 44.333 v.18|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PABLA DESIDERIA DEL CORAZON DE JESUS VIDELA o PABLA DEODARIA DEL CORAZON DE JESUS VIDELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L|18|188 22,50 e.13|3 Nº 44.026 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA GARCIA de TAMBURO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.149-v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CONCEPCION PETEAN de ABELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.061-v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MENENDEZ de MENDEZ, ANTONIO MENDEZ y ANTONIO ELIAS MENDEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|3-Nº 44.028-v.17|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 21.— e.16|3 Nº 44.255 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a don DOMINGO MOFFA, comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.16|3 Nº 44.393 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALDEMAR CARLOS ANTONIO SOMMER y por JULIANA UDAQUIOLA de SOMMER, para que dentro de 30 días los acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.487 v.18|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.225-v.17|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO WAINBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.009-v.17|3|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO HIPOLITO GRIGERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.551 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA KARPELIOWSKI de CASSEL y HEINZ NORBERTO CASSEL o ENRIQUE NORBERTO CASSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.256 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.16|3 Nº 44.454 v.18|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYOSHO JAHANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.300 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.413 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA ANGELINA LEYES de NADALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.134-v.17|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL SUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.203-v.17|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIRIELEISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.537 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GALLEGOS de CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.011 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO FRANCISCO ORSELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.012 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PANDO de SEGOVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 8.188 18 e.13|3 Nº 44.135 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.125-v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.539 v.18|3|70

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DONADIO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.549 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PANARELLO de DE LACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.267 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LUIS FIORDALISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.293 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AMALIA CAIRO de PANZARASA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Coste Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.297 v.18|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANTONIO JOSE SCARLASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.376 v.18|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.449 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.450 v.18|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARBERA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.517 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA; MARIA o MARIA NATALIA ROSALIA PETRALLI de MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.278 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.382 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 4.095 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c|l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad, Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA TROIANO vda. de FAZIO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|3 Nº 44.529 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ SANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.481 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO BEN y de ELVIRA MEITEN Vda de BEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.164 v.17|3|80

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ, en autos Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|nulidad de acto jurídico, simulación y fraude, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.164 v.17|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BALFOUR BREMER de HONEYMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.536 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABERLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.343 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA GARCIA de DOMINGUEZ y JULIAN DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.439 v.18|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.215 v.17|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TRIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.534 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON o ZENONE SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.540 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.541 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a Da. MARGARITA D'ARCO de ROMEO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos "Romeo, Horacio José c|D'arco, Margarita s|divorcio, disolución sociedad conyugal", conteste demanda bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "Síntesis".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. —Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.404 v.17|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don SANTOS o SANTO ROTONDO, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.137 v.17|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA OCHOA de RIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.548 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORINGRATO y CELINA GHERSI de CORINGRATO. — Publíquese por tres días.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 43.993 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BAFFA y de LUISA BATTISTELLA de BAFFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.062 v.17|3|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARBALLIDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 43.991 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO NEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.177 v.17|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUSNE KRUNFLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.260 v. 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO ASNAGHI y GEORGINA CORREA de ASNAGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.436 v. 18|3|70

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de GONZALEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.172 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL SANTAMARIA o MANUEL PEDRO MIGUEL SANTAMARIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.114 v.17|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALOY de ARES, ADELINA JUANA PROSPERA y de ARES, ALVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.223 v.17|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PARADISO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24,60 e. 16|3 Nº 44.306 v. 18|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIANO FRESNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.380 v 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE NEGRI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.421 v. 18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA PACCHIONI de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.750 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO KIRCHNER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.351 v. 18|3|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA BONZANINI de BARRIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Samuel Smelni, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.252 v. 18|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, a cargo del doctor Guillermo Ignacio Hunter, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO CONDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.262 v. 18|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en autos Raffaele Américo Francisco Benito c|Firestein Jack y otro s|desalojo", cita por 3 días a JACK FIRESTEIN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario
$ L. 18.188 27 e. 16|3 Nº 44.553 v. 18|3|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PIEMONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 13,50, e.13|3-Nº 44.090 v.17|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.269 v. 18|3|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO QUINDICINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alfredo H. Cortón, oficial primero.
$ L. 18.188 13,50. e.13|3-Nº 44.224 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO KOGAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta y cinco días desde el último día de publicación para su presentación al Síndico Francisca Valenti, con domicilio en España 742, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 75, e.13|3 Nº 44.112 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita a CETINA S.A. para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Hilandería Nueva Pompeya Soc. Anón. Ind., Com., Inm. c Cetina Sociedad Anónima C.I.F.I. A. s ejecutivo", dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 30.026. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.11|3 Nº 43.615 v.17|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CONTER S. A. (Expediente Nº 4.880), que se ha fijado nueva fecha para la realización de la Junta, la que se celebrará el día 2 de abril de 1970, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.13|3 Nº 44.211 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARMANDO LORGE. Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1968. Síndico: Aída Israelson. Domicilio, Corrientes 2565, 10º piso, oficinas 10,11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 8 de mayo de 1970. 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.12|3 Nº 43.815 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFECCIONES VIC S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Samuel Brunstein, domicilio Belgrano 427, 5º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.447 v.17|3|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A Su Convocatoria", la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, la que se señala para el día 12 de junio de 1970, a las 14 horas, con los acreedores que concurran, dejándose constancia que los días 12 y 15 de junio se anotará la asistencia de los acreedores con los poderes y cartas poderes que se presenten y que el día 16 del mismo mes y hora se considerarán los pedidos de verificación cuyos acreedores no se hubiesen presentado a la Sindicatura, continuándo posteriormente con todos los demás requisitos de la junta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 63.— e.16|3 Nº 44.348 v.18|3,70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, a los acreedores de HIJOS DE JACOBO NINO SAIC, exp. 29131, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días, a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico señor Juan Carlos Gómez, domiciliado en Piedras 636, 2º "B". El día 2 de junio de 1970, a las 14 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.12|3 Nº 43.741 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "FIORINI S.A.C.I. y F. s|quiebra", que a pedido del Liquidador y a los fines del Art. 153 de la Ley 11.719, se ha señalado la audiencia del día 8 de abril de 1970, a las 15 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.532 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, cita a GREGORIO CHARABORA para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, en los autos "Vicario, Nevildo Italo c|Charabora, Gregorio y Korovsky, Boris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 21.— e.16|3 Nº 44.528 v.17|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Abraham Mathov, Tucumán 1539, 3er. piso, oficina 31, los justificativos de sus créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 60.— e.16|3 Nº 44.397 v.20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la apertura del juicio de convocatoria fijándoseles veinte días para presentar a la Síndica Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de abril de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 60. e.13|3 Nº 44.043 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a don Orlando Vicente Cosentino y Genaro Abecia y Cía. S. R. L. que en los autos "GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA. S. R. L. contra COSENTINO, ORLANDO VICENTE y otros sobre ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice; "Buenos Aires, 20 de agosto de 1969.—... Fallo; Haciendo lugar a la demanda entablada por Giménez Zapiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada contra don Orlando Vicente Cosentino y Genaro Abecia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a ambos condeno a pagar a aquella dentro del término de diez días, la suma de Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 156.636 m|n), con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y con costas (art. 68 del Cód. Procesal). Regulo en Veinticinco mil pesos m|n. los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Jorge Alberto Jáuregui; en Diez mil pesos m|n. los de su apoderado, Sr. Antonio F. Llambí y en nueve mil pesos los del perito contador Sr. Oscar Alberto Díaz. Notifíquese. ... Eduardo M. Guzman, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.16|3 Nº 44.493 v.17|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA METAN S. A. C. I. F. I. A. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico José Sabán, Moreno 1299, los justificativos de sus créditos; el 22 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.007 v.19|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra DEMARCO MARIO A., fecha provisoria de cesación de pagos octubre 4 de 1963. Síndico Jacobo Wortman, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.170 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oifcina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.096 v.19|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Ovidio Pedro Bianchi, en Avda. Francisco Beiró 4002, los justificativos de créditos. El día 26 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.12|3. Nº 43.932 v.18|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría 18: Hace saber por dos días que en los autos: "SELECCIONES NICE S. R. L. s|Quiebra", se han regulado honorarios en pesos Ley 18.188 a: José Gerscovich letr. apod. del acreedor peticionante $ 10.—; Enrique A. Vidal, escribano, $ 20; Isaac Eliaschev, ex síndico $ 10.—Jacobo Magaziner, ex síndico $ 28.; — Gabriel Nicolás Sarcone, ex síndico $ 40.—; Mateo Domingo Vodanovich, liquidador ad hoc $ 30 y al letrado patrocinante $ 10. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|3 Nº 44.350 v.17|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría. Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS de la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Domingo Campietro los justificativos de créditos. El día 2 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|3 Nº 44.427 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos "BERCO S.A. s|quiebra" se ha presentado estado de distribución definitiva de fondos, que será aprobada si no se formula oposición en plazo ocho días a contar desde última publicación. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 15. — e.16|3 Nº 44.485 v.17|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a ALCO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Iggam S. A. I. c|Alco S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.442 v.17|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de 3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F., la Convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico, Contador Carlos Miguel Tachi, con domicilio en calle Maipú 726, piso 2º, frente, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día primero de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.498 v.17|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que la JUNTA DE ACREEDORES DE EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra, se realizará en la Sala del Juzgado el día 12 de junio de 1970, a las 13 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.11|3 Nº 43.689 v.17|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de INTRODUCTORA ARGENTINA DE ACEROS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1961. Síndico don Miguel Reisfeld, domiciliado Yerbal 6019, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.12|3 Nº 43.984 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, ordena la publicación del presente a fin de notificar a la firma BONOMI S. A. la siguiente resolución dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ante la Secretaría Nº 30 del suscripto: "Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho para que dentro de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente. — Augusto César Belluscio. — Jorge Arana Tagle, secretario.
Buenos Aires, 31 de diciembre 1969. — $ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.368 v.18|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	102	Marcos M. Derqui	20/11/69	MARTINEZ, Alberto	5		Aborto
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	CASAL, Emilio	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	TISON, Hugo	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	28/5/69	EL BABA, Samir	5		Incump. de los deb. asist. famil.
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	SASTRE, Celestino	5		Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	OLIVERA, Carlos Guillermo	5		Robo
2	106	Carmen M. Argibay	27/11/69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	37350	Defraudación
2	106	Carmen M. Argibay	26/11/69	GARCIA, Amanda E. RIOS de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GARCIA, Oscar Alberto	5	36892	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CONTOLI, Juan Carlos	5	36943	Infracción art. 172 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	LARES, Facundo	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GONZALEZ, Diosman	5	36729	Hurto
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	ALONSO SCAGLINZO, Francisco Lorenzo	5	37266	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	JURI, Tuma	5	36880	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	CORREA, Américo	5	36864	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	VALDEZ, Ramón A.	5	38183	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CACERES, Mirta Lucía	5	36891	Hurto
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	URBANI, María Teresa BIANCO de	5	36941	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M Tapia	3/[illegible]/69	GARCIA, Amanda Rios de	5	37347	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Jaime	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PUERARI, Juan Bautista	5	36872	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MORCILLO, Osvaldo	5	36906	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	FERNANDEZ, Enrique	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	2/12/69	BRUNA, Osvaldo	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	SUAREZ, Mario Manuel	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	27/11/69	LARES, Facundo F.	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M Tapia	3/[illegible]/69	BARONE Robert. Oscar	5	36881	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	DES ROUTEURS. Víctor	5	36851	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PICOLO, Rafael Juan	5	37265	Infrac. Art. 173 Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M Tapia	4/12/69	RAVERA, Nelson	5	37381	Tentativa de robo
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	ROMERO, Sara ROMERO, de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	107	Carmen M. Argibay	10/12/69	LEONARDI, Josefina	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	ARTUSI, Ismael Ambrosio	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	STACCHI, Atilio Alberto y LOPEZ, Julio Oscar	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/11/69	HENRICH, Samuel José	5		Malvers. Caudales Públicos
3	108	Carlos E Sosa Reboyrás	1/12/69	BERTRAN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	CARMONA, Justina Cipriana	5		Defraudación
3	108	Carlos E Sosa Reboyrás	25/11/69	MONTENEGRO, René	5		Defraudación
3	108	Carlos E Sosa Reboyrás	3/12/69	SUAREZ, Horizonte Meridiano y BALLESTEROS, Raúl Julio	5		Homicidio Art. 84 C. P.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	4/12/69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	28725	Estafa
3	109	A. José Porto	26/11/69	DAMIANI, Omar Norberto	30	27331	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	STANCANELLI, Mario Roque	30	27377	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	MAGGIONE, Zulema GIULLICI, de	30	27416	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	24/11/69	CIA BRAGA, Eduardo	30	27383	Defraudación
3	109	A. José Porto	26/11/69	RIVERO, Nicolás José	30	27367	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/11/69	GARTER, Sara	30	27404	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	28/11/69	MACIAS, Celia	5	27414	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	13/11/69	BOVIO, Armando Miguel	30	27956	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	KANEFSCK, Isaac y SEINBAR, Félix Martín	30	27901	Estafa
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	YANKELEVICH, Nueñ Víctor	30	27978	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	21/11/69	FERNANDEZ, Francisco	30	27923	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	27/11/69	FLYN, Juan Ricardo	30		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	24/11/69	BARBUTO, Oscar Justo	30	28026	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
4	111	Víctor A. Yañez	11/12/69	PIOMBINO, Silvio Atio	5	36610	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yañez	25/11/69	ARMENTANO, Ulises Carlos	5	36829	Malvers. Caudales Públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	1/12/69	ALGAÑARAZ, Alicia Elba	5	38041	Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	2/12/69	PERALTA, Crisofo	5	37400	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	27/11/69	PULIDO, Jorge Ignacio	5	37937	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/12/69	VISCUBI, Omar Alberto	5	27488	Malvers. Caudales Públicos
5	115	Alfredo A. Breton	25/11/69	SEIDENFORFED, Carlos	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Breton	18/11/69	BERLINGERI, Oscar	5	31504	Estafa reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/12/69	RIVERA, Paz Encarnación RODRIGUEZ, de	5	24378	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/12/69	HERNANDEZ, Manuel Bernardo y HERNANDEZ GARCIA, Luciano	5	26903	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/11/69	BECCAGLIA, Francisco	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
6	117	Emilio F Rodríguez	27/11/69	LOPEZ, Gerardo M.	5	26918	Malversación
6	118	Ismael E Sicardi	24/11/69	PULIDO, Juan Carlos	5	26654	Estafa
6	118	Ismael E Sicardi	1/12/69	CARRIZO, Ernesto Nicolás	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 C. P.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/11/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	25788	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/12/69	PELLEGRINI, Juan Carlos	5	25906	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	9/12/69	MAIORANO, Celina RUIZ, de	5	32424	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	MURINIGO, Hermenegildo Mario	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	KAPRIELIAN, Perusa	5		Malvers. Caudales Públicos
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	EGIDI, Héctor Angel	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/12/69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	5		Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	2/12/69	RAMIREZ, Marta Irene SOLOAGA, de	5	32410	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/12/69	NIRALLES, Juan Antonio	5	31505	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/11/69	ALI, José Amedi	5	31630	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	BUICH, Juan Carlos	5	15909	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	SPINELLI, Emilio Argentino	5	15879	Quiebra
8	124	Juan M. Jordán	20/11/69	VILLANUEVA, Carlos y OLIVARES, Rubén	5		Falsif doc. y Tentativa de estafa
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	BALDASSARE, Hugo Angel Damián	5	15790	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1/12/69	LEMOS, Ignacio Antonio	5	17400	Defraudación
9	126	Eduardo R. Oderigo	2/12/69	VERA, Joaquín	5	2053	Robo
9	127	Rafael E. O' Gorman	27/11/69	GUILLEM ETCHEVES, Nicodemes Juan	5	1956	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	28/11/69	GARCIA, Agustín	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/12/69	SUAREZ, Antonio o JUAREZ, Antonio	5	31168	Atentado a la autoridad
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/12/69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/11/69	CALLAS, Domingo	5	32082	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/11/69	CORTINEZ, Norberto	5	13792	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	BECERRA, Moisés	5	13862	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	PRINA Hugo	5	13857	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	GALNISKI, Maximiliano	5	15597	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	TRESOIS, Oscar	5	15574	Malvers Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Marino	21/11/69	SALA Oscar Enrique	5	15603	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A Marino	28/11/69	CENA, José Luis	5	15595	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/11/69	ROSAS, Walter Rubiro	5	5687	Tentativa de robo calificado y lesiones leves
12	136	Modestino Pizarro Miguens	3/12/69	TULIO, Julio Evaristo	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	MITAR, Adolfo	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	14/11/69	MUNUA, Héctor	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	GLEIXMAN, León	30		Malversación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BORELLO, Ciriaco	30	5581	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	VIERA DUTRA, Antonio	30	5551	Defraudación
15	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BEITIA, Blanca Amada	30	5525	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	2/12/69	BALIOZIAN, Jorge	30	5579	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	4/12/69	BRAVO OLEA, Enzo Darío	30		Depositario infie'
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/12/69	MOLINA, Adolfo A.	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/12/69	MUAS José	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/12/69	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	9/12/69	BEINER, Mabel Soledad	30		Defraudación

e.13|3 Nº 633 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr Norberto F. Zappala, en la causa N° 9226, caratulada "Comisión Liquidadora de Delta Compañía Argentina de Seguros S.A. s|desobediencia (Art. 240 de. Código Penal)", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a LUISA LEMBERSKI de JAROSLAVSKY, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.16|3 Nº 50 v.20|3|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JESUS MILTON RENEE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5301 que se le sigue por infracción al Art. 265 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.11|3 Nº 45 v.17|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Amelia L. Benaz, de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 51 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA NOEMI CASTANY INGLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 32 de la ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Amelia L. Benaz de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 52 v.20|3|70

LETRA "G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORLANDO SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.16|3 Nº 49 v.20|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 31 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 53 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTA ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 54 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA NOEMI AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 55 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITA AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 56 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL BELIZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 57 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 58 v.20|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados OTERO LEANDRO JOAQUIN Y OTRO c|SANTA ALICIA SOC. EN P. Ac. s|cobro hipotecario. — Expte. Nº 17.866|1969, que el cartillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de marzo a las 17 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Dos fracciones de terreno con todo lo en ello clavado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel 4to. del Partido de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, señalados con los números 1 y 2, compuesta cada una de: Lote 1: Al N. O. 328 m., al N. E. 893, 90 mts., al S. E. en línea oblicua por seguir el trazado del camino Chacabuco - Chivilcoy x 426,80 y al S. O. 643,95 mts., con superficie de 25 hec., 71 áreas, 10 centiáreas, 44.075 milímetros cuadrados, Lindando N. O. con Dominga Mindurry; N. E. parte Lote 2; S. E. Camino Chacabuco - Chivilcoy, en medio con el Lote 3 y S. O. con herederos de Miguel Lugones, hoy Sucesión Marchetti. — Lote 2º Al N. O. mide 328,20 mts. al N. E. 1.300,80 mts. al S. E. 186,50 mts. y al S. O. Línea quebrada de dos tramos, que partiendo del ángulo sud, mide 423,40 mts. y 893,90 mts., igual a superficie de 38 hás., 39 áreas, 30 centiáreas, 26.215 milímetros cuadrados, lindando: N. O. con Domingo Mindurry al N. E. con Juan Bautista Martijas; S. E. con Ramón Cascu y S. O. en parte con camino Chacabuco Chivilcoy y en parte con el lote 1. — Los lotes se hallan unidos y parte de los mismos dan sobre camino de tierra mejorado en muy buenas condiciones y transitable "Chacabuco - Chivilcoy" y Ruta que parte de Carmen de Areco hacia 25 de Mayo, Km. 177 y a sólo 12 Km. aprox. de Chivilcoy a 15 Km. aprox. de la Estac. del Ferrocarril y a 2 Km. del Micro Expreso que de La Plata llega a Junín, Chacabuco, Chivilcoy. — Para llegar a las fracciones en venta, hay que tomar la Ruta 5 hasta Cruce Camino Angosto que va de 25 de Mayo a Chivilcoy, luego mano derecha y recorrer un kilómetro aprox. y tomar la mano izquierda por camino de tierra y continuar recorriendo un kilómetro más aprox., la segunda casa blanca con tranquera. — Las fracciones unidas se hallan cercadas con Alambrado en todo su perímetro, son aptas para todo cultivo y actualmente se explota un tambo. — Las mejoras: Un molino, dos aguadas para animales, una casa compuesta de tres habitaciones con techo de zing, pisos de baldosas en el comedor y de ladrillos en los dormitorios, un galpón de 4 x 5 mts. aprox. y monte de eucaliptus. — Cláusula 2da.: Hipotecaria obrante a fs. 5vta.: "...La sociedad deudora ocupa y explota las fracciones que se hipotecan y se compromete a no alquilarlas ni cederlas sin el consentimiento expreso y dado por escrito por los acreedores, bajo pena de quedar éstos en libertad de ejercitar el mismo derecho que les acuerda la cláusula primera para el caso de mora y de obtener dentro de la misma ejecución hipotecaria el deshacío de quienes se encontraren en el bien hipotecado...". — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado (Art. 582 del Código Proc.). Base de Venta: Pesos Ley 18.188 $ 18.400.— o sean $ 1.840.000.— m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o al contado. — Quien resulte comprador podrá hacer uso de la facultad de pago acordaad consistente en abonar el 50 o|o del precio total que se obtenga al contado y el otro 50 o|o a un año de plazo garantizado en hipoteca con más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados. — Informes, Oficinas del Martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 716.— e.16|3-Nº 44.477-v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra" s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 16957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el sábado 21 de marzo de 1970, a las 11,30 horas, en las oficinas de Talcahuano 638, 2º C, Capital; el departamento Nº 9, del piso 2º, del inmueble ubicado en Ciudad de La Paz Nº 1461, de esta ciudad. — Está ocupado por el demandado. — Sup. propia: 85,05 mts. — Porcentual: 4,66 o|o. — Base al contado: Ley 18.188, $ 31.044,45. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. — Segúa consta en autos, se adeuda por expensas comunes Ley 18.188 $ 76,93.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 63 e.13|3 Nº 44.010 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Exprensas comunes y reserva legal por enero 1970 Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MIGUELEZ MARTINEZ JOSE c|RIAL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 42.449|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, Pcia. de Buenos Aires, Av. Rivadavia 20.138. Lote 30, Manzana 41. Sup. 280,97 ms cs. Base Pesos 18.188: pesos 10.732,14. Contado. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Se visita de 15 a 17 horas. 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Eriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ L. 18.188 54 e.16|3 Nº 44.288 v.18|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA, ISABEL c|ESPINOSA, JULIO ANIBAL y otro s|Hipotecario, Expediente 8.351", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la Av. Paseo Colón 1536, de esta Cap. Federal, el día 19 de marzo de 1970, horas 18; Una finca ubicada en el Partido de Morón, paraje Ituzaingó, de la Provincia de Bs. Aires, calle General Villegas 1945, entre Fernando Fader y Juan Cafferata, con una superficie de 890,41 mts. 2, ocupado por el demandado y su familia. — Base: pesos 5.647,94, Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 54 e.13|3 Nº 44.015 v.17|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "NUÑEZ de CIAPONI, VICENTA BEATRIZ y otro c|SZULMAN, MAURICIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 15.550|1969) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Superi 2645|47. Capital, mide 8m66 frente al S.O., por 36m89 de fondo. — Base $ 29.130,16, Ley 18.188 (m$n. (2.913.016). — Venta al contado. — Ocupado por el propietario demandado. — Según c|cuarta Escritura Hipotecaria: "Deberá desocupar totalmente la finca gravada antes de otorgar la posesión a quien resulte comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.186 54 e.13|3 Nº 44.160 v.17|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47).

lotes de terreno, con todo lo edificado, ... adherido al suelo, situados en ... cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados ... los números cinco, seis y siete del ... número uno y fracción B del lote ocho con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 45 dm2 Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a 93 ca 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

— Nº 8 —

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 16, hace saber por tres días que en el exhorto recibido del señor Juez Dr. Federico García Medina, Secretaría 4 a carog del Dr. Carlos Ernesto Robert, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata en autos "FRUTTERO LUIS MARIA ARCANGEL c|GIL GIMENO JULIO y otro s|Ejecución". que el martillero Amilcar Kuhn, rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Charcas 2516, esquina Pueyrredón 1294, local Nº 2, planta baja. Sueprficie: local: 68.40, Sótano 62.20 mts2. total superficie propia: 130.60 mts.2. Alquilado a los señores Eduardo y Héctor Eduardo Piedra. Contrato vigente hasta Agosto de 1970. Alquiler $ 700 pesos ley 18.188 mensuales. Base pesos Ley 18.188 8.360. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, once de Marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 72 e.16|3-Nº 44.347-v.18|3|70

— Nº 12 —

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "F.I. B. R. A. S. A. c|WAINBERG MOISES s|ejecución hip", expediente Nº 19.052, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno de la planta baja, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, ubicada en el cuartel Cuarto del Partido de Tres de Febrero, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento números 400|402|404 esquina a la de Agüero 301|315|325, con entrada independiente por el Nº 301 en la intersección de las calles Diagonal Domingo Faustino Sarmiento y Agüero, con una superficie total de veinticinco metros cuatro decímetros cuadrados. Porcentual 16,60 o|o Que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (Cláusulas "G" y "H"). Base pesos Ley 18.188. Seis mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

m$n. 8.550 e.16|3 Nº 43.284 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

— Nº 13 —

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "LIZZA JULIO CESAR PEDRO y otros c|FERNANDEZ GARCIA, JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 16.005, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la unidad número Tres, planta baja, finca Hipólito Yrigoyen 1890|94|96|1900 esq. Pozos 102|08, con entrada por el número 1890 calle Hipólito Yrigoyen, Cap. Federal. Sup. total propia 119.36 m2. Porcentual 5.58 o|o. Venta conforme Ley 13.512 Propiedad Horizontal, donde funcionaba un negocio de Café-Bar, en estado de cesación, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido cláusula 3ª mutuo hipotecario. Deuda expensas al 19|5|69, $ 40,18 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortez. secretario.

$ L. 18.188, 63 e.16|3 Nº 43.285 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos caratulados "BOULOGNE S. R. L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Guido Franz Corrientes 1447, 3º J, rematará el domingo 22 de Marzo de 1970, a las 16,30 horas, sobre el mismo un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13,512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75 7º piso letra D, Unidad funcional Nº 29 compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2. semicubierta de 3,43 m2. y porcentual de condominio común de 3,10 o|o. Base: pesos ley 18.188 24.000. — m|n. $ 2.400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Adeuda: Expensas Comunes a partir 1º Noviembre 1969, aproximadamente Pesos Ley 18.188 170. — (M$n. 17.000) El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 120 e.16|3 Nº 44.148 v.20|3|70

— Nº 14 —

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a cargo de la Dra. Graciela E. González, comunica por 3 días en el juicio "RIZZO, PASCUAL Y BARREIRO de RIZZO, CRISTINA, s| Sucesiones" (Expte. 13.073|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao 5175, lote 12, manz. "A". Mide: 8m66 frente al S. E., por 32m23 de fondo. — Base Pesos Ley Nº 18.188: $ 22.000.— contado. — El inmueble será entregado desocupado a los 30 días de abonado el saldo de precio. — Se visita de 14 a 19 horas. 20 o|o de seña y a cta. de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|3-Nº 44.292-v.18|3|70

— Nº 17 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que, en el juicio: REYNOSO, HECTOR IGNACIO c|REYNOSO, JOSE FLORENCIO y otra s|División de Condominio", expediente Nº 11.837, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 3 de abril de 1970, a las 16,30 horas en la Corporación de ematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Terrada Nº 3090|92, compuesta por dos unidades de vivienda, planta baja y alta, edificada sobre terreno de 152,20 m2. de superficie. Ad Corpus. Registrada como Finca Nº 159.901, Zona Norte, Tomo 1133, Folio 387. Desocupada. Al contado. Sin base. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.

$ L 18.188 63 e.16|3 Nº 43.887 v.18|3|70

— Nº 18 —

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "GIFFONI DE PENNA NELIDA c|MOYANO DE LERSO AMALIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.244, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 19 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad funcional Nº 9, ubicada en la planta baja polígono 0009 de la finca ubicada en El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., calle Pampa 851, porcentual 11,32 por ciento. Sup. total: 56mc62. — Base: pesos ley 18.188 $ 9.998,24, al contado. — Seña 8 o|o. Comión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L 18.188, 54 e.16|3 Nº 44.444 v.18|3|70

— Nº 20 —

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "MARENGO DE DOCOBO ADELINA y otros c|TOZZINI MARIANO LIVIO s| ejecución hipotecaria" (Experiente Nº 12.821) que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 19 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 22 del séptimo piso del inmueble ubicado frente a la calle Angel Gallardo Nº 194 (esquina Acevedo) de la ciudad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta 117,54 m2. Porcentual 6.22 o|o. Base pesos ley 18.188 $ 24.923.— c|l., al contado. — Ocupado actualmente por su dueño, se entrega desocupado de acuerdo con cláusula 5ª de la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según consta en autos se adeuda por concepto de: expensas comunes, pesos ley 18.188, $ 821,76 c|l. Impuestos Municipales $ pesos ley 18.188 $ 387,48 c|l. Obras Sanitarias de la Nación $ pesos ley 18.188 $ 347,80 c|l. más reajustes por recargos progresivos. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 10 de merzo de 1970. Juan L. Peña, secretario.

$ L 18.188, 81 e.16|3 Nº 44.184 v.18|3|70

— Nº 22 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: RAZENI ARRIGO, E. A. y otros c|PAPACIO, JOSE A. y otros, s| división de condominio. — Exp.: 141.513| 43 — Año 1968, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el viernes 20 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital, la Unidad Nº 5 (Negocio Hotel) ubicada en el 4º piso del edificio Avenida de Mayo 1275|77, Capital, con una superficie de propiedad exclusiva de 252,38 metros cuadrados y un porcentual del 12,03 o|o con relación al valor total de la finca. — Base: $ Ley 18.188 30.000 ($ 3.000.000 m|n.) pagaderos: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante, en dos cuotas anuales iguales que devengarán un interés del 15 o|o anual, debiendo el adquirente constituir garantía hipotecaria en primer grado a favor de los vendedores. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, en el estado de ocupación que según constancias surge de autos. — El monto de las expensas comunes por el último mes abonado es de $ Ley 18.188, 54,15 ($ 5.415 m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Como horario de visitas se fijan los días martes y jueves y viernes, de 16 a 18.30 horas.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 99 e.13|3 Nº 44.166 v.17|3|70

— Nº 25 —

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "MARRAPODI ANTONIO c|SALMUN ALBERTO s|ej. hipotecaria. Expediente 16.168, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de marzo de 1970, horas 11, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., un lote de terreno con el edificio en construcción sobre el mismo, ubicado en el partido de Quilmes. Pvcia. de Buenos Aires, paraje residencial, Lamolla, con una superficie de 210 mts. 2, y linda s|fte. E.S. con calle; S.O. lote 12B; N.O. parte lote 13ª y N.E. parte parc. 11; Parc. 12A. V.; Sec. H.; Mzna. 109; Parc. 124A. número de orden 45608|11; base $ 6.500 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o, ocupada parcialmente por el señor Máximo Arredondo, de acuerdo a constancias de autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Fed.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.13|3 Nº 44.019 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en autos "DELLEPIANE de SILBALDI, LILIA y otros c|REYES, JUAN JOSE s|ejecución Hip.", expediente Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Nº 27, 1er. piso, finca Martín Rodríguez 1151 esq. Lamadrid 522, Cap. Fed. Sup. propia 70.95 metros cuadrados. Común 31.36 m2. Total 102.30 m2. Tiene el uso exclusivo de un balcón de 3.70 m2. Porcentual 0.80 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Está ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido por las partes, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32,00 Ley 18.188 mensuales. Deuda expensas al 20|10|69, $ 1.003,57 Ley 18.188, más $ 200 misma Ley para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 37.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario

$ L. 18.188, 67,50 e.16|3 Nº 43.286 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S. R. L., con oficinas en la Avda. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, en sus oficinas, el inmbueble ubicado en Barrio Marabó del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, lotes 1 al 21 inclusive, Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa casero y|o depósito de 2 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base $ ley 18.188; 26.250. — El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. — 8 o|o del precio, en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 13 de 1970, Mario F. Salatayud (h), secretario.

$ L. 18.188. 63 e.16|3 Nº 44.458 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "BEJER ARTURO c|SANCHEZ I, s|Ejec.", Expte. Nº 129.155, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Arden Nº 25.809; Un televisor marca R.C.A. Víctor, 23 pulgadas, modelo de lujo con controles en su frente sin número visible; Una heladera eléctrica marca Sigma familiar Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Remate sujeto Art 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.16|3 Nº 44.673 v 17|3|70

— Nº 41 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "GOTTARDO ARNOLDO c|ROSENZUAIG SUSANA MARCELA s|ejecutivo", Expte.: 18.812, que el martillero Amalia D. de de Bary, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una estufa a gas marca Flamex; Un tocadiscos Ranser c|equipo Winco; Una cocina Oro Azul; Un televisor Panoramic; Una heladera marca Siam. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires. 11 de marzo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 36 — e.16|3 Nº 44.523 v.18|3|70

— Nº 42 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos caratulados "PAULISTA S. A. c|RABBONI JOSE L. (Café Lis) s|Ord.", fredo Claudio María Bence rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 hs., en de marzo de 1970, a las 10 horas, en Humberto 1º N 2046, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Tres armarios

metálicos c|12 hojas y dos de 8 puertas de 2x2,50x0,90 aprox. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C de Proc. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Oscar Pedro Torre, secretario.

$ L. 18.188. 30 e.16|3 Nº 44.678 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica en los autos "RODRIGUEZ DE LA FUENTE, JOAQUIN c| TIRABASSO JOSE s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Mario Guillermo Rawson, rematará en Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires, el 21 de marzo, a las 11 horas, en el lugar, un casco de estancia, con vivienda y galpones de material que se compone de 11 hectáreas, 48 áreas, 36 centiáreas, ubicada en la Circunscripción II, Sección B, Chacra 72, Parcela "uno C". Base: pesos Ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El saldo deberá pagarse dentro de los 30 días de aprobado el remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para llegar a la finca preguntar en el Automóvil Club de Carmen de Areco por la finca de don José Tirabasso.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario

$ L. 18.188 67.50 e.16|3 Nº 44.501 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en el juicio "LAPRIDA S. A. I. C. c|MARTINO CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria (Exp. Nº 30:655) que el martillero Abraham I. Zamler, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Agüero Nº 2365, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor de cuatro cilindros Nº 597.849 de 80 HP. Chasis (auto portante Nº 0734759, Título de automotor Nº C. 159538 de la ciudad de Buenos Aires, unidad nueva en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 14.555,85.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.030 v.17|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c|DEMONTE, NICOLAS ANTONIO s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.511) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia número 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,55 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1949, motor Nº P1867675, patente de la Capital Federal Nº 355.015 del año 1968, tipo automóvil, carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.469,28. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3 Nº 44.499 v.18|3|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro J. de Labougle, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RIGGIO, FELIPE c|ALVAREZ ADOLFO s| Ejecución Prendaria, que el martillero Juan Carlos Aranciva rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en la calle Aconquija 2912, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo 1963 usado tipo trasporte de carga con motor Borgward número 136882-A, serie 32152, con chasis marca Rastrojero Nº 27160-A 4460, con patente expedida de la Provincia de Buenos Aires Nº 744200 en el estado que se encuentra, base 50 o|o de la deuda, o sea la suma de pesos Ley 18.188, Cuatro mil setecientos ochenta pesos, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188. 58.50 e.16|3 Nº 44.679 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PIAZZO, MARIO JOSE c|RODRIGUEZ, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.200) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Suárez Nº 1773, de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18 [illegible] 090, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 717.644, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 970. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.502 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA, S.A.C.I.A.M.I.F., contra DE MARCO, MARIO F. y otra, s|Ej. prendadia", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Taxi del año 1967, con motor de 6 cilindros de 101 HP. Nº 70U32250, chasis Nº 34104, serie del chasis KAO2GU, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, con Patente Nº C124919 de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) pesos 12.307 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.16.3-Nº 44.547 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO, c|SERVIÑO, RICARDO ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. número 32.513) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,50 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1956, motor Nº 4001755A, serie número 4001755A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 885-606, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 2.515.58. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.509 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial número 3 secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO, c|SENATORE, NELIDA EMILIA Y ROLON, RAMON EVAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.182), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría Nº 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14,10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1937, con motor número 92006, patente de la Capital Federal Nº 685345, transferencia en trámite uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 996. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.508 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUTTERAL S. A. c|LOFIEGO, ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.033) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Salta Nº 2260 de Capital Federal, el día 3 de Abril de 1970, a las 11.45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1968, patente Nº B 237820 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., motor número 7048393, serie Nº 4761, chasis número 02742 P, comisión Pick-Up, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 7.219.50. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3-Nº 44.506 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F. y A. c|GIANNI, MIGUEL ANGEL Y SUAREZ FERNANDEZ, OVIDIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7655 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970 a las 16,30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Citroen AZU, modelo año 1968, carrocería tipo camioneta, motor 18 HP. de 2 cilindros, Nº 3038001365 AZU, chasis marca Citroen Nº 3003007174 patente de alCapital Federal del año 1968 Nº C 168062, en el estado en que se encuentra. — Base: Peso Ley 18.188 4.044.48. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18|188 45. — e.16|3-Nº 44.504 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|FERNANDEZ, FRANCISCO ANDRES s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17,15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un camión usado, marca "Bedford", modelo 1961, con carrocería volcadora, motor Nº J4|5|6-3-107340, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0722220. En el estado en que se encuentra. — Base (pesos ley 18.188) $ 3.947,79. Seña 30 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.13|3 Nº 44.546 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|PALOTTI, CARLOS A. s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17,30 horas en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca "Borgward" Isabella, modelo 1956, sedán 2 puertas, con motor Nº 594.954, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 967.131, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188) $ 2.035. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.13|3 Nº 44.545 v.17|3|70

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría 9, comunica por tres días, en autos "CODIAR, S. A. F. I. C. I. y A. c|COUTO, OSVALDO HECTOR, s|ejecución prendaria", expediente Nº 42524, que el martillero Eloy Rogelio Galina rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Avda. Independencia 1330, Capital, un automóvil usado, marca "Jeep" IKA, modelo año 1963, tipo Jeep, motor Nº 634061144, serie 32321-01039, patente de la Capital Federal, que ya ha sido dada de baja por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 684408, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Cabildo 3266, Capital. Base $ 190.670 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.13|3 Nº 44.414 v.17|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|KALIDAD, S. A. C. I., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 371, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 3, Nº 174669, fabricación brasileña, con base de $ 1.248,30; dos máquinas de escribir Lexikon 80, marca Olivetti, de fabricación brasileña, de 145 espacios, tipo Elite, Nros. A1-22359 y A1-27844, en lote individual, con base de $ 613,20 c|u.; una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti, modelo Elettrosuma 20, fabricación argentina, número 995-18593, con base de $ 492,75; tres máquinas de calcular, modelo Multisumma 20R, marca Olivetti, Nros. A6-16716, 16719 y 16986, de fabricación argentina, en lote individual, con base de $ 773,80 c|u.; tres máquinas de escribir, modelos L 80/35 EE, Nros. A1-27927, A1-27858 y A1-28224, en lote individual, con base, la A1-27927 de $ 613,20 y las dos restantes de $ 678,90 c|u.; tres máquinas de escribir modelos Tekne 3/70TS, Nros. 174915, 165356 y 174914, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 1.708,20 c|u. y la última de $ 1.898.—; cuatro máquinas de calcular modelos M2OR, Nros. A6-14295, A6-14311, A6-09482 y A6-09793, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 569,40 c|u. y las dos restantes de $ 861,40 c|u.; tres máquinas de escribir modelo P48, SXX, Nros. 5183826, 5183824 y 5118862, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 1.138,80 c|u. y la restante de $ 846,80; una máquina de escribir modelo Editor Kent, Nº 6014973, con base de $ 2.240,55, y una máquina de contabilidad modelo Audit 1513, número 5190975, marca Olivetti, industria italiana, con base de $ 11.682.—, todas marca Olivetti y completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procesal. El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 126. — e.13|3 Nº 44.407 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c|BENITEZ, ALFREDO y otro, s|ej. prend." (Exp. 1522), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 13 y 20 hs., en el local de Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Chrysler", modelo año 1951, motor Nº 051-8-17450-IC, uso particular, patente de la Capital Nº 105139, del año 1966. Base, pesos Ley 18.188 2.567,53. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.13|3 Nº 44.470 v.17|3|70

Nº 7

Juzgado omercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, que en el juicio "WICARS S. A. C. I. F. c|MAGLIANO, ESTEBAN JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.754) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Avda. Forest 1350: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1966, sedan cuatro puertas, motor número 68B3942, chasis Nº 68B3942, patente de la Capital Federal Nº 067835 del año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 9.670,02, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.13|3 Nº 44.047 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|KALIDAD, S. A. C. I., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22073, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de contabilidad marca Olivetti, modelo Audit 1513, Nº 5196870, completamente equipada. Base $ 9.086.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 por ciento de la base indicada y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.409 v.17|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, de Capital Federal, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, en los autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c|LACHINI, ITALO JUAN ANTONIO y otros s|ejecución prendaria" hace saber que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle San José Nº 1754, de esta Ciudad, el día 4 de abril a las 10 horas, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford pick-up, modelo F. 100, año 1965, motor Kaijea 25-703, funcionando, patente de Provincia Santa Fe Nº BF 1234, en el estado que se encuentra. Base $ 8.300,04 Ley 18.188. Contado, mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 %. Días exhibición, 1, 2 y 3 de abril de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., en San José 1754. Expediente Nº 24379|1969. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.248 v.18|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. contra FERREYRA, LUIS M., s|ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Laroy rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un chasis camión usado, marca "De Soto", modelo 1961, tipo D-400, con motor Nº 143.401, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 757.675, año 1967. En el estado en que se encuentra. Base (pesos Ley 18.188) 6.004,97. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.13|3 Nº 44.544 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SALLUZZI MIGUEL c SANCHEZ ROGELIO y otro s|Ejecución" (Expte. 19.379|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas; la ½ indivisa del inmueble Tilcara 3022, Capital. Mide 8m66 de frente, 45m de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: peso Ley 18.188 6.280. Contado. 8 % de seña, 3 % de comi-

sión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.16|3 Nº 44.290 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "AMIGO, OSVALDO ANDRES c|MUÑIZAGA, JORGE, s|ejec.", Expte. 29809, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 18 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 18 hs., donde se exhibe, una soldadura autógena marca "Geiser", con un tubo de oxígeno Nº 153309, y un manómetro marca "Friadco". Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.16|3 Nº 44.585 v.17|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: (Exp. Nº 21.519) "GARY JULIO c|AMOROS ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará sin base y al mejor postor el día 19 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: un televisor "Hifi", gabinete de madera con 6 perillas al frente con mesa rodante; un juego de living completo, compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela gris ratón y dorada; un bahiut con tapa de fórmica y metal de 6 puertas corredizas de 2.80 m de largo por 0,40 m de fondo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 48.— e.16|3. Nº 44.029 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s|quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona S. C. A., rematarán los días 18 de marzo, a las 14 hs., y 19 de marzo, a las 14 hs., en el local de la fallida, calle Cuyo 1750, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Cuyo 1750, con una superficie total de 14.744,34 m2, sobre la cual se encuentran emplazos los edificios destinados a la fabricación de pinturas, barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base, pesos Ley 18.188 2.310.350, pagaderos 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto Inmobiliario de 1966 a 1969, pesos Ley 18.188 156.96; impuesto alumbrado, barrido y limpieza de 1965 a 1969, pesos Ley 18.188 247,26. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En caso de fracasar la subasta se sacará en el mismo día fijado nuevamente a subasta pública la fracción de tierra de 14.744,34 m2 con los siguientes edificios existentes en la misma: Dos edificios de mampostería con estructura de hormigón armado, uno utilizado para la fabricación y envasado de pinturas y anexos, otro de oficinas de administración y servicios sociales que totalizan en común una superficie cubierta de 3.948,50 m2; un edificio de mampostería, con techos de fibrocemento y cabreadas de metal, utilizados para depósitos de materias primas, productos elaborados y planta de elaboración de pastas, con vestuarios y servicios sanitarios para el personal, con una superficie cubierta total de 2.581,71 m2: un edificio construido en mampostería con cabreadas de hierro, techos en chapas de fibrocemento y piso alisado de cemento, con una superficie cubierta de 136 m2; un edificio de mampostería con columnas y dintel de hormigón. utilizado para la elaboración de lacas industriales, con una superficie cubierta de 136,19 m2; un edificio con paredes de mampostería y estructura del techo metálica, con una superficie de 194.40 m2. Se tomará como base para la subasta de este lote con todo lo plantado y edificado en él, "con exclusión de las instalaciones y bienes que se rematarán por separado en el mismo acto", la suma de pesos Ley 18.188 730.000. Todo deterioro que se produzca durante el desarme y retiro de las maquinarias y demás bienes muebles por quienes resulten compradores, no dará derecho a reclamo alguno al comprador de la fracción por los daños que ello ocasione. Si existiere algún daño intencional o excesivo las acciones serán directas entre ambos compradores, aceptando que los vendedores sean terceros en esta situación. El comprador deberá abonar 30 por ciento al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. A continuación se venderán los lotes 18, 19, 20 y 21, con frente a la calle Sáenz Valiente; se venderán por unidad y cuyas superficies son de 550 m2 cada uno, totalizando una superficie de 2.200 m2 y que tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana I, parcelas 18, 19, 20 y 21. Se tomará como base para la subasta de estos terrenos el precio de pesos Ley 18.188 40 el m2, pagaderos de la siguiente forma: 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Seña 10%. Comisión 3%. Que inmediatamente y en el mismo día fijado para la subasta de las tierras se continuará con el remate de las maquinarias y bienes muebles inherentes al desenvolvimiento de la fábrica. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. La exposición de los bienes muebles y de los inmuebles estará librada al público durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 315.— e.16|3 Nº 44.743 v.18|3|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, hace saber por tres días, en los autos "DONATI HNOS., C. I. I. E. S. A. c|CEDEIRA, RICARDO y otro, s|ejecución prend." (Expte. 31873), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 28 de marzo de 1970, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe, un automóvil de pasajeros de lujo, marca Renault 4 L, año 1965, motor Nº 5017251, serie Nº 46336-03802, chasis Nº 03762, motor de 4 cilindros, de 33 HP, patente número 0318115, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188 6.565,90. En caso de fracasar por falta de interesados, luego de media hora de espera se realizará un segundo remate sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 72.— e.13|3 Nº 44.336 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "SELLA JUAN c|PANAIA FELIPE s|Ejec."; Exp. Nº 31551, que el día 18 de marzo de 1970, a las 10 hs., el martillero César Martín Estevarena, rematará en la calle Humberto 1º 1725, lugar donde se exhiben: un mueble tipo placard de 4 m de largo por 3 m de alto, con 8 cajones en cada ala, tres puertas volcables y diez puertas más; un piano marca Harrison-London tipo vertical, color caoba claro; un juego de comedor compuesto de una mesa y cinco sillas tapizadas en tela floreada color gris, aparador con 4 puertas y 4 cajones y vitrina en la parte superior, una araña de bronce, con 8 lámparas; un mueble combinado de radiofonía con tocadiscos marca Kewor de 3 veloc., un ventilador de pie marca Siam, de 3 paletas: una escultura de Gaimari, representando una mujer desnuda. Sin base. Contado Comisión 10 %. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 42.— e.16|3 Nº 44.405 v.17|3|70

Juzgado Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "M. ROYO, S. A. C. I. y F. c|DI LEO, FRANCISCO, s|ejec.", Expte. Nº 39336, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una agujereadora de columna, con motor eléctrico acoplado; una agujereadora de banco, con motor; una pulidora eléctrica completa, marca Furlaneto; un surtidor eléctrico con motor eléctrico; una soldadora eléctrica. Sin base. contado, mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.16|3 Nº 44.674 v.17|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|RIZZO MIGUEL s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 34119, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Carrasco 735, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a la hora 14, el automotor marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626071569, serie Nº 28311-00523, patente Nº 1241498 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 13 a 19 hs. No existe constancia del pago impuesto Ley Nº 16957, careciendo de toda documentación. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base pesos ley 18188 3.833,41; seña 30 o|o, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.16|3 Nº 44.313 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ AMADEO contra ESTRADA MANUEL y otros s|Ejecutivo" (Expte. 24.265|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Méndez de Andés 2228, Capital, mide 10 m. frente al NO, 21 m. de fondo. Base $ 12.394 Ley 18.188 ($ 1.239.400 m|n.). Venta al contado. Ocupado por el co-demandado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Captial Federal. Se visita de 15 a 19 horas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.13|3 Nº 44.158 v.17|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|LAGO, PEDRO s|ejec. prendaria", expte. 129.059, que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión, destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº 3502 N, de 50 C.V. marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Somellera 555, todos los días en el horario de 9 a 18 hs. Base: Novecientos veinticinco pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 %. Comisión 10%. Entrega conforme art. 565 del Código Procesal. — Sraspado 1970 y 10. — Vale. — Ellíneas "todos los días" Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.233 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Expte. 31.890|69 "MIGUEL CASTRESANA e HIJO contra KARVOUNIAN JAVA, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 24 de marzo, a las 10 horas. en el local de la calle Corrientes 5082, Capital, y que podrán ser revisadas de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., las siguientes maquinarias: Una máquina de coser industrial, marca Pegasus, modelo DCMS 220, Nº 7125126, con motor marca Motormech 1/3 HP, Nº T. 14.870; una máquina de coser Mitsubishi, modelo DB4, Nº 102891; un motor marca Motormech 1/3 HP, Nº 148173; una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB4, Nº 102749, y un motor marca Motormech 1/3 HP, Nº T.40063, todo en block, sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.13|3 Nº 44.429 v.17|3|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "D. K. LOMAS, S. A. c|RIO, GUILLERMO ANTONIO, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 128288), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Simca, modelo año 1954, sedán, motor Nº 947919, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 972-127, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 1.983,40 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.16|3 Nº 44.635 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c| EMPRESA ATALAYA, S. R. L., s|ejecuc. prenda", Expte. 126.596, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el 28 de marzo de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, dende se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil nuevo, modelo año 1964, tipo colectivo Bedford, marca Bedford, serie 1964, modelo J6LZ1, color prima, carrocería marca El Detalle, sin motor, chasis Nº T 5637-8, completo, con 7 neumáticos y accesorios, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.924,84. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.16|3 Nº 44.647 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C.I.F. c|CEREGHINI HUGO ESTEBAN s|prenda" (Exp. Nº 130.185) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 17 días hábiles, el Martes 31 de Marzo a las 9, un automotor marca Gordini-IKA, tipo automóvil, modelo DA-3V5 año 1969, motor 3030071, Serie 6254, chasis (carrocería) Nº 68299, motor marca Gordini. — Base $ ley 18.188: 10.472,04. De no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado al mejor postor. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.16|3 Nº 44.251 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por dos días en autos MERCURIO SCA c|VITORGAN, WOLF ISAAC (Ej. — Exp. 128100), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 19 de marzo corriente, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil "Stromberg Carlson" gabinete plástico sin número; una lámpara de mesa de dos luces, con pantalla y base de bronce; un combinado estereofónico "Ken Brown" mod. 620 Nº 7612 con cambiador "Winco"; dos sillones tapizados en tela verde oscuro, y una mesa ratona con tapa de mármol. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Buenos Aires, marzo 10 de 1970. Lo testado e|"entrega" y "judicial" no vale. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|3 Nº 44.289 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "RESTAURANTE DON NICOLA S.R.L. s|QUIEBRA". Exp. nro. 117182, 1964, que el martillero Edelmiro S. Danerí rematará el día 19 de marzo de 1970 a las 9 horas en el local de la fallida sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 469, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 horas los siguientes bienes: heladeras de 2 ptas.; 6 ptas.; 8 ptas. y de 2 ptas. grandes y 2 ptas. chicas, algunas marcas: Kelvinator, Harvey. Báscula de 400 Kg; equipos refrigeración y ventilación marca Evans; ventiladores de pie; conservadora de helados; cocina grande m|Nuemetal de 7 X 2 m. Horno m|Nuemetal de 2 ptas.; batidora; pelador de papas; máq. p|hacer fideos; extractores de aire; aparato Spiedo I|rojo m|Belardal; exting. de incendio; cantidad de sillas madera c| asiento tapizado y mesas de 60 X 70 cm.; platos, copas, vasos, saleros, compoteras, bandejas varios tamaños, cuchillos, tenedores, tulipas, espejos rectangulares; cantidad de botellas de vino de 350 y 750 cm3; V. de Orfila, Casa de Troya, Toro, Tomba, Norton, Trapiche, don Nicola, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en autos. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 85 e.16|3 Nº 44.463 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CORTADA ROSA MARIA c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S. R. L. s|Despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de marzo a las 10 hs., en Batalla del Pari 959, una retorcedora lisa de 98 husos con motor eléctrico Siam de 3 HP., 1 madejero de lana y algodón de 26 husos, con motor ACM de 1|2 HP., 1 bobinadora de lana y algodón con motor MGC de 1|4 y retorcedora de fatasía de 196 husos con dos motores Becquart de 3 HP. cada uno, que se exhiben allí. Sin base. Seña 50 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Julio Vilela, secretario.
$ L 18.188, 30 e.16|3 Nº 44.480 v.17|3|70